



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DE AMPARO

“ANTICONSTITUCIONALIDAD DE LA POLÍTICA (ECONÓMICO-NEOLIBERAL) EN MATERIA FEDERAL EN EL ESTADO MEXICANO”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:
GABRIEL SOTO JUÁREZ



ASESOR: DR. MIGUEL COVIÁN ANDRADE

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D.F., 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E

Muy Distinguido Señor Director:

El alumno **SOTO JUAREZ GABRIEL**, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**ANTICONSTITUCIONALIDAD DE LA POLITICA (ECONOMICO-NEOLIBERAL) EN MATERIA FEDERAL EN EL ESTADO MEXICANO**", bajo la dirección del suscrito y del **Dr. Miguel Covián Andrade**, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Dr. Covián Andrade, en oficio de fecha 17 de noviembre de 2003 y el Lic. José Gamas Torruco, mediante dictamen del 9 de febrero de 2004, me manifiestan haber aprobado y revisado, respectivamente la referida tesis; y personalmente he constatado que la monografía satisface los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 de dicho reglamento suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABERÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, 11 de marzo de 2004.



DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

**NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.*

*mpm.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.
FACULTAD DE DERECHO, UNAM

Presente

Me refiero a su atenta carta de fecha 26 de noviembre de 2003 en que me envía a revisión la tesis a que hago referencia en el siguiente párrafo.

He revisado con todo cuidado la tesis elaborada por el alumno SOTO JUÁREZ GABRIEL, sobre ANTICONSTITUCIONALIDAD DE LA POLÍTICA (ECONOMICO – NEOLIBERAL) EN MATERIA FEDERAL EN EL ESTADO MEXICANO, que pretende sustentar como tesis de licenciatura.

Tengo el agrado de comunicarle que después de haber revisado la tesis en cuestión, en mi opinión satisface los requisitos reglamentarios para la tesis de Licenciatura. Por lo tanto expreso mi aprobación para efectos de que el alumno proceda a la realización de los trámites correspondientes para su examen de licenciatura.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”



LIC. JOSÉ GAMAS TORRUCO

9 de febrero de 2004

Dr. Francisco Venegas Trejo
Director del seminario de
Derecho Constitucional y Amparo
Presente

Estimado doctor:

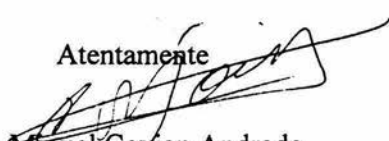
Me es muy grato comunicarle que el alumno Gabriel Soto Juárez, pasante de la licenciatura en Derecho, ha concluido el desarrollo de su tesis profesional para obtener el título correspondiente.

El trabajo que realizó este alumno bajo mi dirección, se titula "ANTICONSTITUCIONALIDAD DE LA POLÍTICA (ECONÓMICO-NEOLIBERAL) EN MATERIA FEDERAL EN EL ESTADO MEXICANO", el cual fue inscrito de tesis en el seminario a su digno cargo.

Desde mi punto de vista, esta investigación reúne los requisitos de forma y de fondo previstos en nuestra legislación universitaria para trabajos de esta naturaleza, por lo que considero que su autor puede continuar con los trámites tendentes a la obtención de su título profesional.

Aprovecho la ocasión para mandarle un afectuoso saludo.

Atentamente



Dr. Miguel Covian Andrade

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2003-

Agradecimientos:

*Muy en especial a todos los que han estado cerca de mi
a lo largo de este camino: familia y amigos.*

A los que hicieron posible el llegar a esta aquí

*A los que lucharon por crear y se esfuerzan por mantener en pie
a instituciones como nuestra Universidad.*

Padres

Hermanos

Amigos

Compañeros

Maestros

y más...

A LOS QUE ESTUVIERON ANTES DE MI

A los que están conmigo

Y un compromiso muy especial para con los que vendrán

GRACIAS



INDICE

Introducción -----	I
--------------------	---

CAPITULO I: Términos Constitucionales

Constitución-----	1
Anticonstitucionalidad-----	7
Control de la constitucionalidad-----	9

CAPITULO II: Términos Económicos

Liberalismo-----	15
Adam Smith y otros autores-----	18
Neoliberalismo-----	21

CAPITULO III: México, de 1982 a Hoy

El estado mexicano antes de 1982-----	26
Patrimonio del estado mexicano-----	31
¿Porque las privatizaciones?-----	33
¿Que es la privatización?-----	37
De 1982 a hoy-----	40
Privatizaciones: soberanía en riesgo-----	47

CAPITULO IV: Política Económica Constitucional: Obligación del Gobierno Federal y su Anticonstitucionalidad.

El estado mexicano-----	50
Disposiciones constitucionales en materia económica-----	52
Estado mexicano: estructura y obligaciones constitucionales-----	53
Artículo 1-----	54

Artículo 2-----	55
Artículo 3-----	58
Artículo 4-----	61
Artículos: 5 Al 24-----	63
Artículo 25-----	64
Artículo 26-----	75
Artículo 27-----	84
Artículo 28-----	96
Artículo 29-----	107
Artículos: 30 Al 136-----	108
Conclusiones-----	120
Bibliografía-----	129

Introducción:

Resultado de al menos cinco años de preparación académica especializada, y otros cuantos que les precedieron para poder llegar a la Facultad de Derecho de la UNAM, el presente trabajo refleja poco del conocimiento a que tuve acceso y que nos interesó de forma especial. En este trabajo se condensa una visión muy particular de lo que es el derecho y en especial la rama Constitucional y el control que ésta ejerce sobre el poder y en especial el factor económico, resaltando la forma en que el gobierno Federal de forma errónea a interpretado la norma constitucional para justificar la aplicación de medidas que van en contra del espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el presente trabajo se tocan de forma relevante cuando menos cuatro aspectos, los relativos a *constitucionalidad e inconstitucionalidad, economía y política económica, competencia de los órganos de gobierno en materia federal y la doctrina neoliberal*, además de muchos otros que solo se mencionan para complementar la idea principal. Por lo que debemos destacar que puede haber muchas otras formas de abordar estos conceptos y que incluso se contrapongan justificadamente a lo que nosotros proponemos.

El derecho y en especial la rama constitucional son la base sobre la cual se basa la organización de toda sociedad moderna, en la cual, de forma cotidiana se dan procesos del ejercicio del poder por lo que deben de existir principios, medios de control y formas de coordinar el ejercicio del poder para poder tener un sistema eficiente y lograr los objetivos que se plantee toda organización.

Para ejemplificar lo anterior hablemos del termino constitucionalidad y su materia de estudio, aquí nos enfrentamos a dos problemas principalmente, el primero en el que se trata de dar un límite formal al ejercicio del poder y su control y

el segundo en el que se materializa el ejercicio del poder en el que la legitimidad de los actos es más relevante que la propia legalidad, y más en un sistema como el nuestro en que las formas de control constitucional no son lo eficaces que quisiéramos, lo que históricamente ha permitido un abuso de las facultades y poder que da el ejercicio de la función pública.

Para coordinar todos los actos de autoridad y limitar el ejercicio de factores reales de poder se deben perfeccionar las estructuras de organización, principalmente en el ámbito jurídico, para lo que creemos, deben crearse órganos especializados que cumplan tal fin.

Hay otros enfoques, además del legal y el político, para tratar lo relativo a la constitucionalidad de un acto de gobierno, dentro del que destacamos el criterio sociológico, del cual se desprenden definiciones de derecho constitucional como el desarrollado por A. Denison y M. Kirichenko, que en su libro *Derecho Constitucional Soviético*, nos dan el siguiente concepto: *"El Derecho Constitucional... es la ciencia social que estudia un conjunto de determinadas normas jurídicas y las relaciones sociales reguladas por dichas normas."* Visión del derecho constitucional en que se da una gran relevancia a las relaciones sociales y su regulación, dejando de lado el ejercicio de poder, lo que se puede justificar por la organización social que desarrolló el pueblo soviético, hoy Rusia, organización muy diferente a la nuestra.

Con lo anterior tratamos de destacar que hay más de una forma de abordar un problema; y la solución que se pueda proponer para un lugar y tiempo determinado que puede no ser el adecuado para el mismo problema en otro lugar incluso en el mismo tiempo, por lo que el conocimiento jurídico, en este caso, no es absoluto y debemos abordar cualquier tema con las reservas necesarias y tratar de relacionar el conocimiento adquirido con el medio en que se desarrolla, logrando así conocer

alternativas para explicar los fenómenos sociales que se dan en nuestra sociedad, adecuando las experiencias de otras organizaciones sociales a nuestra realidad.

Hay que destacar que el tratar de limitar el poder y su ejercicio es una tarea sino imposible si muy difícil, para lo cual las estructuras de control que se desarrollen deben tender a legitimar el ejercicio del poder para logra una armonía en nuestra sociedad, para lo que debemos revisar las experiencias de otras organizaciones sociales y tratar de desarrollar un medio de control eficaz que tienda a frenar un abuso del ejercicio del poder por los titulares de los órganos de gobierno principalmente; con lo que se conseguiría la aplicación de las disposiciones constitucionales y la construcción de estructuras que logren las metas que se plantean en dichas normas., todo en beneficio de la sociedad mexicana a la que pertenecemos.

CAPITULO I: TERMINOS CONSTITUCIONALES

CONSTITUCIÓN:

El concepto de constitución, tema central del presente trabajo, lo enfocaremos al campo de lo político, alejado un poco del tradicional enfoque jurídico en el cual se le denomina como norma jurídica suprema o fundamental, sobre la que se asienta el resto del ordenamiento jurídico del Estado. Tampoco hay que confundir a la Constitución con derecho constitucional, que es una disciplina afín al concepto pero diferente en su naturaleza, siendo un precepto que se limita al mundo jurídico.

En el estado mexicano hay un documento denominado: CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Esta es la forma de nombrar al documento base y rector de todo el sistema jurídico, en este caso el relativo al Estado Mexicano. Para poder estar en condiciones de desarrollar un concepto del término Constitución hay que definir dos momentos críticos y fundamentales, por lo mismo hay que distinguir en que momento la Constitución es política y en que otro momento es jurídica.

De forma sencilla digamos que la Constitución es política al momento en que se define al Estado, lo que en México se da en varios momentos, de los que mencionaremos solo uno, el último, mismo que se da después de una guerra interna denominada por la historia nacional como guerra de Revolución, estando el Estado dirigido por Venustiano Carranza, quien convoca en 1916 a un congreso constituyente en la ciudad de Querétaro con la intención inicial de reformar la Constitución vigente (en ese momento la de 1857), pero por las presiones de factores reales de poder de esa época, derivados algunos de la lucha de revolución y otros que históricamente han formado parte de la sociedad mexicana, los que han tenido una posición de privilegio, estos son los que promueven e impulsan, para que se valla mas allá de lo propuesto dándole al final una nueva constitución, en este momento los factores reales de poder en el México de 1916 toman las decisiones políticas fundamentales de crear un estado social de derecho. Al finalizar sus acciones el 31 de enero de 1917 el congreso Constituyente de Querétaro hace un llamado al Congreso de la Unión para que formalice y lleve a cabo todos los actos necesarios para que entre en vigor el

documento que hoy se denomina Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el 5 de Febrero de 1917 día que se publica, entrando en vigor hasta el primero de Mayo del mismo año, momento en el cual la constitución deja de ser solamente política y pasa a ser la base de todo el sistema jurídico de nuestro país.

Una vez definido lo anterior, tratemos de acercarnos a un concepto de lo que es una constitución. Diversos autores la han definido de muy diversas formas y enfoques, destacando dentro de la gamma de autores que el mundo jurídico nos ofrece, los siguientes: FERDINAND LASSALLE, CARL SCHMITT, HANS KELSEN y otros en el ámbito internacional; en México sobresalen grandes juristas como: FIX ZAMUDIO, IGNACIO BURGOA, etcétera, de los cuales quiero destacar la labor docente del Doctor en derecho constitucional y político COVIAN ANDRADE MIGUEL, personaje destacado en el mundo académico de la Facultad de Derecho, por lo mismo, de la máxima casa de estudios en México la: Universidad Nacional Autónoma de México.

Las Constituciones actuales o modernas, desde la perspectiva de C. Schmitt, autor que acuña el termino: “decisiones políticas fundamentales”, señala: toda constitución esta formada por dos fines fundamentales los que se complementan mutuamente, primero la creación de un Estado, con las características que a sus creadores convengan, como la adopción de una forma de gobierno y estructura del mismo, y teniendo como segundo rasgo característico los derechos del individuo, lineamientos que deben de respetar los órganos de gobierno y son el limite a su actuación en el ejercicio del poder estatal.

Para Kelsen, en su libro teoría pura del derecho, la Constitución en un sentido material está formada o integrada por los principios que limitan la creación de normas jurídicas generales, muy en especial, la creación de leyes dirigidas a los miembros del Estado, esto desde el punto de vista de la teoría del Derecho; pero conforme a la teoría política se requiere que la Constitución comprenda también normas que regulen la competencia de los órganos del Estado, es decir, el ejercicio del poder. Con lo anterior podemos decir que la Constitución debe abarcar los principios jurídicos que determinan la creación de los órganos del Estado, los modos de control, la forma de relacionarse mutuamente, fijar el círculo de su acción o competencia, y por último la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado del que todos formamos parte.

Kelsen al hablar de Constitución en sentido formal, determina que para modificar la Constitución se requiere se observen reglas especiales, reglas que tienen por objeto dificultar se modifique el contenido de la Constitución principalmente lo referente a las decisiones políticas fundamentales, o parte de éstas, aunque estas reglas no tengan por que encontrarse en este documento ya que su naturaleza es de una ley general, y el estar comprendidas dentro de una norma de esta naturaleza da valor y fuerza a esas disposiciones, con lo que se garantiza cierta inviolabilidad y estabilidad a toda Constitución y más aun a el Estado, en nuestro caso denominado Republica Mexicana.

No es intención del autor del presente hacer una simple recopilación del trabajo de otros juristas, por lo que no se incluirán todas las definiciones que se conozcan y estén al alcance para realizar la presente tesis, por lo que nos limitaremos a la obra de ciertos autores, por considerar de gran relevancia su percepción del concepto *constitución*.

De la lectura del libro: *¿Qué es una constitución?*, de FERDINAND LASSALLE filósofo alemán que vivió en el siglo XIX, podemos desprender la siguiente definición: en esencia, *"la constitución de un país es la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país"*¹ Concepto cien por ciento político, del que entendemos que una constitución es la suma de las decisiones que toman los grupos con un poder real y tangible en un lugar y tiempo determinado, que además, tienen en su momento la capacidad de organizar de acuerdo a sus intereses un ente superior, al cual hoy denominamos Estado, ente del cual forman parte, mismo que sirve para identificarlos, protegerlos y conducirlos a un fin común.

Los factores reales de poder pueden, con el paso del tiempo, verse modificados, tanto sus intereses como su ideología y la fuerza política con que se manifiestan en el grupo, con lo que se hace necesario que la Constitución tenga la facilidad de poder adecuarse a las nuevas necesidades de estos y de los intereses de los factores de poder dominantes que en épocas diferentes puedan coexistir dentro de un Estado.

¹.- Lassalle, Ferdinand: *¿Que es una Constitución?* Themis. Colombia. 1992 Pág. 80.

Del concepto que desarrolla Lassalle, se destaca el enfoque político, ya que como el bien dice a lo largo de su libro, son los factores de poder los que no sólo dirigen al estado, sino que también, si se requiere pueden transformarlo o en su caso crearlo.

En el libro "Introducción al Derecho constitucional", Iñigo Cavero Lataillade y Tomás Zamora Rodríguez, autores españoles, nos dicen: "*La Constitución es antes que nada norma jurídica suprema, sobre la que se asienta el resto del ordenamiento jurídico del Estado.*"². Los autores citados nos dan un concepto de Constitución que destaca la supremacía de la norma Constitucional y su influencia hacia el orden jurídico del Estado que la adopta, pero, no nos dice, que es en sí la Constitución, para que es, que fin persigue, por lo que no deja de ser un concepto muy claro y amplio.

Este último concepto nos refiere a los efectos que tiene la Constitución sobre un orden jurídico cualquiera, al decir que es una norma jurídica suprema, dando la idea de que la Constitución es suprema porque es jurídica y es superior, lo que tiene muy poco de verdad, ya que si el documento Constitucional no tuviera de base una fuerza política que la impulse y legitime difícilmente podría llegar a tener un valor superior y menos servir de guía a otras leyes comunes, y sería aun más difícil tratar de hacer prevalecer la intención que tiene una Constitución por sobre el sentido de las demás leyes, al menos en un sistema democrático.

El licenciado Polo Bernal Efraín, en su libro: "Manual de Derecho Constitucional", nos da diversas concepciones de lo que es una Constitución para distintas escuelas, de las que tomaremos la siguiente:

*"Concepto Racional Normativo: La corriente espiritual que lo postula concibe la Constitución como un complejo normativo en el que el pueblo de una sola vez y de manera total, exhaustiva y sistemáticamente establece los derechos del hombre, las funciones fundamentales del Estado, las autoridades que lo integran, el ámbito de sus competencias y las relaciones entre ellos y con los particulares."*³

²- Iñigo Cavero Lataillade y Tomás Zamora Rodríguez. Introducción al Derecho constitucional, Universitat, Madrid- España. Pág. 18

³- Polo Bernal Efraín. Manual de Derecho Constitucional. Porrúa, México, 1985 Pág.-3

La idea de Constitución de la corriente racional normativa nos dice lo que contiene una constitución como la nuestra, pero deja de lado, el significado de lo que es en sí la Constitución, su naturaleza y estructura; de forma somera menciona lo que se espera de ella por quienes la crean, dejando de lado los sujetos que verdaderamente crean una Constitución y de que esta compuesta.

Polo Bernal en su libro antes citado en la pagina 11 nos dice: "*Constitución significa... la "norma jurídica fundamental" y comprende los principios básicos de la estructura del Estado y de las relaciones de éste con los particulares, y que son base de lo que se conoce con el nombre de Estado*".⁴

Encontramos en la definición del Licenciado Polo Bernal, la idea de que la Constitución es ese documento del cual se desprende la validez de toda norma jurídica que es válida en un Estado, además de tener en una parte de ella, las reglas para la organización del Estado y la forma de solucionar las controversias que se susciten entre las personas que regula dicha Constitución y de la forma de organizarse el Estado. Lo anterior nos refleja lo que contiene el documento en que están expresadas las decisiones que crean una Constitución, y es solo eso, un documento por el cual se integra y define un estado, pero no lo que es en realidad una Constitución, es decir, no nos dice que es lo que le da fuerza y validez a ese documento.

Para nosotros Constitución es: "la suma de las decisiones políticas fundamentales tomadas por los factores reales de poder, en un lugar y tiempo determinados para configurar un Estado". Son decisiones políticas ya que en la constitución se establece la forma en que los diversos grupos que integran el Estado repartirán el poder y los medios para acceder a él. Pero, no se trata de cualquier decisión política, sino de decisiones fundamentales, es decir, decisiones con las que se funda algo, los cimientos de un proyecto que persiguen en común los grupos de poder que participan en la formación del Estado.

⁴ ibidem. Pág.-11

La expresión factores reales de poder, se enfoca a describir, que no basta ser un grupo para influir en él deber ser de la Constitución, sino que ese grupo debe tener un mínimo de poder real y capaz de hacerse escuchar o materializarse al momento de crear y definir al Estado. Lo anterior a colación de que en un Estado hay muchos grupos, unos más numerosos que otros, unos con más poder que otros, y serán los que por su gran número o poder que logren concentrar, los que formaran parte del grupo que defina al Estado, que puede ser como sucedió en México, mediante un congreso constituyente.

En una organización habrá grupos que tengan poder, pero no la presencia suficiente para hacerse escuchar, menos aun para imponer su punto de vista. Al igual habrá grupos que sean muy numerosos, pero sin la fuerza y medios suficientes para obligar a los otros grupos a incluir sus ideas, lo anterior debido a que son solo grupos y no factores, es decir, no basta ser muchos, hay que tener los medios para que los demás escuchen sus ideas y las apoyen para que formen parte del proyecto Constitución, es decir, tienen que ser factores que determinen la nueva Constitución.

No basta que los factores reales de poder tomen decisiones políticas fundamentales, es menester que esas decisiones estén enfocadas a un fin determinado: el de crear un Estado. Hay factores de poder que toman decisiones no para crear, sino para destruir un estado, ya sea de diversas formas como pueden ser una revolución si esos factores son internos o mediante la invasión si son externos los sujetos que formen a estos factores reales de poder, lo anterior con el fin de imponer a dichos grupos que estén en ese Estado su forma de pensar y obligarlos a que compartan sus fines, mediante la imposición de un documento Constitucional que condicione su actuar. Al igual sucede con las decisiones cotidianas de los factores reales de poder, ya que si esas decisiones no son fundamentales y con el objetivo de crear un nuevo modelo de organización estatal o simplemente modificarlo, no serán relevantes o fundamentales sus decisiones, ya que solo afectan al grupo o factor de poder, por lo que deben ser dirigidas a crear o definir un nuevo estado o modificar sustancialmente el actual.

Por ultimo, una vez identificados los factores reales de poder y tomadas las decisiones políticas fundamentales con el fin de crear un proyecto que contenga y defienda sus intereses, hay que limitar a un tiempo y lugar la influencia de la Constitución, ya que por perfecto que consideremos un documento constitucional, si no corresponde a los intereses de una época y lugar determinado, puede no ser posible su materialización y acatamiento de las disposiciones que contenga el documento por parte del grupo social, es decir, estamos en presencia de una Constitución formal pero no real.

Agregaremos que, el *fin de toda constitución es el de controlar y definir el ejercicio del poder político* entre sus miembros, es decir, da los límites del ejercicio del imperio de cada uno de los factores reales de poder. En la Constitución los factores reales de poder se hacen concesiones mutuas, para poder formar entre todos un ente superior viable, que los identifica y del cual forman parte ellos y otros grupos minoritarios que pueden llegar a tener concesiones en la Constitución o simplemente no ser siquiera mencionados, como paso por la mayor parte de la historia de México con los grupos étnicos.

ANTICONSTITUCIONALIDAD

En este subtítulo tomaremos por anticonstitucionalidad, todo acto de cualquier sujeto o institución que forme parte del Estado y que valla en contra de lo que dispone la Constitución, o realice actos que la misma Constitución no le faculte.

En la doctrina se usa de forma más común la denominación de inconstitucionalidad, término que por la raíz latina “*in*”, que significa sobre; da la idea de que la inconstitucionalidad es lo que esta sobre la Constitución, concepción confusa que puede relacionarse con el actuar que va más allá de lo que permite u ofrece la Constitución, concepción que sería correcta en un problema de competencias, cuando la misma Constitución de facultades expresas a un ente y las facultades residuales a otro ente con funciones similares, lo que no es contrario a la Constitución, por lo que si podría utilizarse el termino de inconstitucionalidad, o el de anticonstitucionalidad sin ningún problema.

Hay casos en que el término inconstitucionalidad no sería adecuado, uno de ellos sería, en el caso de que la Constitución obligue por el cargo que ejerce un sujeto a seguir determinada conducta y este sujeto no solo no cumple con esa obligación, sino que hace algo contrario, por lo que no podemos decir que está actuando solamente por encima de la Constitución, sino en contra de las disposiciones que la misma le impone por su cargo, por lo que el término correcto para definir su conducta es el de anticonstitucional.

Por lo anterior, determinaremos que lo anticonstitucional es todo acto que va en contra de las disposiciones que contiene la Constitución, además de todo acto de un órgano constituido que extralimita sus facultades haciendo algo que no le está permitido, ya que su actuar tiene límites.

Hay que empezar a destacar que en materia económica, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marca principios bien definidos y concretos que obligan al gobierno federal a conducir su política económica dentro de estos lineamientos y toda decisión no debe ir en contra o más allá de lo dispuesto por la Constitución; por lo que el llevar a la práctica esas políticas, es ir en contra de lo que dispone el texto constitucional, lo que se da por parte de los dirigentes del Estado y se puede definir como anticonstitucional.

En México, el órgano encargado de vigilar la constitucionalidad de los actos y leyes que emanen de los órganos del Estado, es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la cual ciertos sujetos legitimados por la misma constitución pueden ejercer una acción de constitucionalidad, utilizando tres vías principales: a) Amparo, b) Control de constitucionalidad, y c) Acción de inconstitucionalidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido definida como un órgano o poder apolítico, lo que con estas facultades en materia constitucional queda en duda, asunto que por los alcances de la presente tesis no podemos abarcar en la extensión deseada.

En este sentido la Suprema Corte de Justicia tiene el monopolio del control constitucional respecto de las leyes federales, locales y tratados internacionales, en los

términos del artículo 105, fracción II de la Constitución mexicana, cabe destacar que la oportunidad de impugnación de leyes inconstitucionales, se lleva a cabo mediante el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad, que en los términos del precepto constitucional invocado, es dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la ley, a través de los sujetos legitimados que se prevén en la fracción II del numeral que se ha venido invocado, por lo que si no se hace valer este medio de impugnación la ley inconstitucional, se vuelve inatacable, y por lo mismo los problemas serán resueltos con esa ley a pesar de que sea contraria a lo que dispone la Constitución.

CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD

El tema del control o Defensa de la Constitución ha sido objeto de preocupación constante para la doctrina del derecho constitucional y de la ciencia política. Existen muchos acuerdos entre los tratadistas, en el sentido de que no es suficiente que se expida un texto que contenga los principios, valores y normas que se consideran esenciales para la protección del texto constitucional en una comunidad política en un momento determinado, sino que es indispensable que se establezcan los mecanismos necesarios para la adecuación de todo acto de autoridad al texto constitucional, es decir, un derecho procesal eficiente para ejercer la acción de constitucionalidad, estableciéndose los mecanismos necesarios para que esta aplicación sea efectiva.

Dentro de los controles de la constitucionalidad en el sistema mexicano mencionaremos dos ramas principales: a) controles políticos y b) controles jurídicos.

Los controles políticos lo concebimos como aquellos por medio de los cuales el poder se ve limitado en su ejercicio, en su actuar. Tradicionalmente el sistema de control político más usado y promovido por la doctrina, es el que conocemos como división de poderes, en el cual las tres facultades primordiales de un estado (hacer leyes o facultad legislativa, adecuar las leyes al caso concreto o poder judicial y la encargada de ejecutar las leyes o potestad ejecutiva), las que están separadas y asignadas a órganos autónomos unos de otros, los cuales al actuar, se ven vigilados y autolimitados; en teoría, lo que sucede es

que en el ejercicio del poder éste se autolimita, lo que en la práctica no siempre es cierto. Es común, que se identifique y limite a la división de poderes en tres partes, lo que debe ser analizado y replanteado, ya que los intereses del Estado moderno exigen un modelo de gobierno más amplio y eficiente, lo que podría no ser compatible con una división tripartita. Hay que tomar en cuenta que al día de hoy, el Estado es un ente de lo más complejo y el factor económico ha tomado una fuerza relevante, por lo que se requiere de integrar soluciones más especializadas a sus procesos para el control del poder interno.

La teoría de la división de poderes, también conocida como de pesos y contra pesos, no es del todo efectiva, ya que los hombres que desempeñan los cargos actúan libremente, al menos esto se da en el sistema político mexicano, ya que este no cuenta con un control efectivo o real, que logre intimidarlos y limitar su actuar. Lo anterior, sumado a la concentración de poder real que se ha logrado reunir en una sola persona: el Presidente de la República, fenómeno que limita el desarrollo de la democracia en México a la voluntad y visión de el titular del ejecutivo, lo que va en contra de una de las decisiones políticas fundamentales de nuestra Constitución, que es la de constituir a México como un país democrático.

La concentración de poder en un solo órgano, que es unipersonal, da al sistema mexicano la característica de asemejarse más a un sistema político monárquico temporal (con duración de seis años), en el cual el Presidente tiene un poder acumulado con el que es capaz de subordinar y hacer actuar de acuerdo a sus intereses, a los otros poderes de la Unión, en lugar de un equilibrio de fuerzas.

En la historia reciente de México, hemos presenciado periodos presidenciales que parecen auténticas monarquías absolutistas, en las que el mandatario es capaz de imponer su voluntad, incluso de modificar la Constitución con solo ordenarlo, sin importar el rumbo o dirección de dicho cambio, y dejemos para más adelante la cantidad de políticas que han implementado en materia económica, las que van en contra de la esencia de la Constitución en más de un caso.

La división de poderes para ser efectiva debe evitar la concentración de poder en unas pocas manos y tener un método de control contra los actos de los órganos constituidos del Estado que sean contrarios a lo que dispone el texto constitucional. Dentro de esos medios de control que se pudieran instaurar, uno sería la revocación del mandato o de la confianza popular, con el auxilio de un método de consulta ciudadana, así como, regular y obligar a la rendición de cuentas por parte de los gobernantes hacia el pueblo, de quienes tienen tan solo un mandato, por el cual ocupan esos cargos.

Otros medios de control de poder que pueden entrar en el terreno de lo político, pero poco difundidos en nuestro país, son el Referéndum y el plebiscito, medios por los cuales se somete a la opinión del pueblo las decisiones de modificar las estructuras del Estado vía una reforma a la Constitución, o la toma de una decisión con efectos a determinado sector de la población. Por lo que proponemos, que estos sistemas deben de estar bien regulados para no caer en excesos o decisiones autoritarias, y menos que sea imposible su aplicación por lo complicado de su regulación.

Mediante los controles antes mencionados, se pueden promover todo tipo de cambios estructurales, tanto de fondo como de forma del Estado Mexicano, ya que es el pueblo mexicano, verdadero detentador de la soberanía y el único que puede legitimar un cambio, aunque en la práctica se de lo contrario. En resumen, hay que instaurar mecanismos que eliminen todo acto que valla en contra de lo que dispone la Constitución.

El doctor Fix Zamudio señala, que aún cuando ha existido la preocupación de los pensadores políticos y de los juristas por acotar el ejercicio del poder público, no es sino hasta la cuarta década del siglo pasado en que se inicia una sistematización de los conceptos y de las ideas relativas a los instrumentos para lograr la efectividad de las disposiciones de carácter fundamental. Lo anterior en México, ya que desde inicios del pasado siglo en Europa, exactamente en Austria y Alemania se desarrollaron sendos medios de control constitucional, vía un órgano especializado, derivado el segundo del primero y siendo este obra de uno de los más ilustres juristas de todos los tiempos: Hans Kelsen.

A México no le haría mal, que se creara un verdadero órgano especializado para el control de la constitucionalidad de los actos de los órganos de gobierno, ya que el amparo, como institución que vigile por la legalidad de los actos de autoridad, es más que adecuado y sería muy difícil poder mejorarlo, pero como medio de control de Constitucionalidad deja mucho que desear, lo anterior principalmente por lo que se conoce como fórmula Otero, es decir, los efectos de una sentencia de Amparo son de carácter individual, y ante la anticonstitucionalidad de una ley (de carácter general), se desprende la siguiente deficiencia, para los que promueven el Amparo, esa ley es anticonstitucional y deja de aplicárseles, pero para el resto de la población esa ley es totalmente legal, a pesar de que haber sido declarada anticonstitucional.

Dicho órgano, no se limitaría a vigilar los actos de autoridad, además ampliaría su competencia con la revisión de toda ley que se promulgue, y daría un voto de validez, si en la creación de dicha ley se han cumplido todos los pasos que la Constitución exige.

Fix Zamudio establece que *“la defensa de la constitución está integrada por todos aquellos instrumentos jurídicos y procesales que se han establecido tanto para conservar la normatividad constitucional como para prevenir su violación, reprimir su desconocimiento y lo que es más importante, lograr el desarrollo y la evolución de las propias disposiciones constitucionales en un doble sentido: desde el punto de vista de la constitución formal, a fin de lograr su paulatina adaptación a los cambios de la realidad político-social y desde la perspectiva de la constitución real, es decir, su transformación de acuerdo con las normas programáticas de la propia carta fundamental, ambas con el objetivo de que la constitución se renueve, actualice y tenga la vigencia que en su promulgación tuvo”*.⁵

Los dos sectores que integran el concepto de defensa de la Constitución son el relativo a la protección de la Constitución que se integra por todos aquellos factores

⁵ Fix Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Editorial Porrúa - Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001 - Pág. 176

políticos, económicos y sociales, y los de técnica jurídica que han sido canalizados por medio de normas de carácter fundamental e incorporados a los documentos constitucionales, ambos establecidos en la propia Constitución, tanto por lo que respecta a sus atribuciones como también, y de manera esencial, en cuanto al respeto de los derechos humanos de los gobernados.⁶

El maestro Fix Zamudio destaca que el concepto genérico de defensa de la Constitución puede escindirse en dos categorías fundamentales estrechamente relacionadas, la primera denominada Protección de la Constitución y la segunda que comprende las llamadas Garantías Constitucionales.

La segunda categoría está formada por las garantías constitucionales en el sentido de los medios jurídicos de naturaleza predominantemente procesal que están dirigidos a la reintegración del orden constitucional, cuando el mismo ha sido desconocido o violado por los propios órganos de poder, y los instrumentos protectores no han sido suficientes para lograr el respeto y cumplimiento de las disposiciones constitucionales.⁷

Señala el Maestro Fix Zamudio, que la incorporación de un capítulo económico en las Constituciones se debe en gran parte a la globalización mundial de la economía, que determina la necesidad de regular a nivel constitucional, las facultades de dirección del estado en materia económica y establecer las bases de una economía de mercado. Siempre tomando en cuenta lo importante que es la materia económica en la actualidad.

Los principios de supremacía de la Constitución así como el procedimiento más riguroso para la reforma de las disposiciones fundamentales, tienen efectos esenciales sobre la eficacia de las disposiciones fundamentales y la vida política y por ello se han consagrado en la mayor parte de las constituciones contemporáneas considerándose por el autor, como instrumentos protectores de la carta fundamental.

⁶ Cfr. *ibidem* - Pág. 178

⁷ *idem*

Para el maestro Fix Zamudio, el derecho procesal constitucional, es una disciplina relativamente novedosa, puesto que con anterioridad si bien se habían analizado los instrumentos de tutela de las normas constitucionales, no se había intentado la construcción de conceptos, principios e instituciones que abarcaran todos los instrumentos predominantemente procesales que se han establecido para solucionar los conflictos derivados de la aplicación de las normas constitucionales. Por lo que debe consolidarse una disciplina procesal que, de manera más sistemática contemple las garantías constitucionales bajo el enfoque de la ciencia procesal.⁸

⁸.-Cfr. Op cit. Fix Zamudio, Pág. 178-188

CAPITULO II: TERMINOS ECONOMICOS

LIBERALISMO

Pasaremos en este capítulo a explicar los términos económicos, relevantes para el desarrollo de la presente tesis, uno de los primeros temas es el de liberalismo, concepto inicialmente económico que abarca ramas de las ciencias sociales como la política, al que podemos definir de la siguiente manera:

“Doctrina política que considera al hombre capaz de establecer por sí mismo y con el solo recurso de los métodos racionales sus propias normas de conducta y convivencia, afirmando que la suprema aspiración de la justicia debe ser la de mantener incólume el principio de igualdad. Puede decirse que el liberalismo constituye la fuente donde han bebido todas las concepciones democráticas modernas, las que inspiradas en esos ideales, tratan de abrir, ampliamente, a todos los ciudadanos, sin distinción de razas, sexos ni condiciones, las vías del poder, con la sola condición de que sean personas inteligentes, honradas y de buenas costumbres. Como consecuencia de todo ello, el liberalismo niega rotundamente los privilegios y los dogmas, se opone a un derecho revelado o de clase y combate toda autoridad cuyo poder emane de arbitrarias consideraciones... En el terreno económico, el liberalismo parte de la base de que las actividades de este tipo deben gravitar sobre la esfera privada, ya que el Estado, absorbido en demasía por los problemas políticos, se revela impotente, como organismo rector, para satisfacer las necesidades materiales de sus ciudadanos, anulando al propio tiempo el estímulo y la iniciativa individual tan convenientes para el progreso y la vida del país”⁹

El liberalismo es concebido como un doctrinario económico, político y hasta filosófico que aboga como premisa principal por el desarrollo de la libertad personal individual y a partir de ésta, por el progreso de la sociedad. Hoy en día se considera que el objetivo político del liberalismo es la democracia, pero en el pasado, muchos liberales consideraban este sistema de gobierno como algo poco saludable por alentar la participación de las masas en la vida política.

⁹ López Cortezo Pedro (Director) Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Editorial Cumbre s.a. México. Tomo VII Pág. 185

Otro concepto de liberalismo lo encontramos en la enciclopedia Encarta de Microsoft, la que nos dice que liberalismo, es una *“Doctrina política que defiende las libertades y la iniciativa individual, y limita la intervención del Estado y de los poderes públicos en la vida social, económica y cultural.”*¹⁰

En este concepto podemos apreciar que la libertad es una de las prioridades del liberalismo, teniendo como impulsor de la actividad social: la iniciativa del individuo, lo que sería una virtud si en todo grupo social los individuos que lo forman tuvieran las mismas capacidades y oportunidades de desarrollo, lo que no sucede y por lo tanto, la libertad e iniciativa debe ser limitada e aras del interés social para proteger al grupo y tratar de eliminar esas diferencias que son muy marcadas en sociedades como la nuestra.

Para entender el fenómeno del liberalismo, no basta desarrollar un concepto, ya que es parte de una política más extensa, por lo que hay que abordar el concepto del capitalismo, que como modelo económico es el genero, y el liberalismo es una especie o modalidad del capitalismo, al cual entendemos como el sistema económico en el que los individuos privados y las empresas de negocios llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios mediante complejas transacciones en las que varían los precios del mercado.

Dentro de las características del capitalismo abordaremos las siguientes por considerarlas relevantes al tema que tratamos de plantear. En primer lugar, los medios de producción —tierra y capital— son de propiedad privada o individual. Mencionamos la tierra ya que en los inicios del capitalismo se consideraba que toda la riqueza se desprendía de esta, principalmente de la actividad agrícola, lo que con el tiempo y más en nuestros días, con los cambios en los medios de producción se ha ido diversificando, siendo de una naturaleza muy diversa; hay que tomar en cuenta que aun hoy en día se sigue derivando y dependiendo de lo que la tierra produce, es decir: los satisfactores primarios del hombre. En este contexto el capital se refiere a los edificios, la maquinaria y otras herramientas utilizadas para producir bienes y servicios destinados al consumo.

¹⁰ Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003. © 1993-2002 Microsoft Corporation.

Otro elemento fundamental de capitalismo es la apropiación de forma particular de los medios de producción y sus productos. Con la propiedad privada se da un gran avance, ya que sin ella los sujetos no tendrían ese algo con que participar en las actividades comerciales, lo que limitaría la actividad de mercado a pocas personas, que por regla general, son las detentadoras del poder, que de forma natural o histórica han tenido para ellas o dentro de su dominio estas cosas, de las cuales pueden disponer de forma libre.

En el sistema de propiedad privada se permite que toda persona tenga la oportunidad de intercambiar en el mercado las cosas que sean de su propiedad, con lo que se da o realizan actos denominados de comercio, lo que al día de hoy nos parece muy natural, pero si nos retraemos al tiempo de los reyes, en que eran estos los dueños de todo lo que en el mundo existe, incluso dueños de las personas, lo que nos muestra que las relaciones sociales tuvieron que cambiar radicalmente, ya que la propiedad pasa de ser algo limitado o exclusivo de unos pocos (los mas fuertes o detentadores del poder), pasa la propiedad a ser común a todos los hombres; al menos hoy, un individuo es dueño de su fuerza de trabajo y de todo aquello que este comprendido dentro de su patrimonio, lo que esta limitado por el interés general o social en el Estado Mexicano. En la actualidad todos tenemos la potestad de concurrir al mercado a realizar actos de comercio, ya que al menos teóricamente todos somos iguales y tenemos algo.

En segundo lugar, para desarrollar la actividad económica se requiere de la presencia de dos actores que son los que desarrollan toda la actividad que da vida al capitalismo: La actividad económica aparece organizada y coordinada por la interacción entre compradores y vendedores (o productores), lo que se produce en un medio que se denomina mercado.

En tercer lugar, como elemento indispensable y base del desarrollo de la actividad económica y sin el cual el crecimiento de los mercados sería imposible, nos referimos a la libertad, tanto de transito como de disposición libre del patrimonio que a cada individuo le corresponde, así como, la libertad intelectual (sin la cual no creemos que la humanidad haya podido alcanzar el desarrollo en que nos encontramos), siendo el Estado el encargado

de vigilar su respeto y es el único con la potestad para limitarla, tal como lo faculta nuestra Constitución, en aras del interés social.

Estando los propietarios de la tierra y el capital (trabajadores y productores), en un estado de libertad, estos buscan maximizar su bienestar, por lo que intentan sacar el mayor provecho posible de sus recursos y del trabajo que utilizan para producir, principio básico del liberalismo, con lo que se da el perfeccionamiento de la actividad comercial, llegando a un estado tan complejo o avanzado como el actual.

Bajo el sistema capitalista y más en el Estado liberal, el control del sector privado por parte del Estado debe ser mínimo; se considera que si existe una libre competencia, la actividad económica se controlará a sí misma; y la actividad del gobierno sólo es necesaria en cuatro casos especiales, la hacienda pública con la que el Estado obtiene recursos, relaciones exteriores, de defensa nacional y de policía, y en materia económica intervenir en las áreas, que por su magnitud sea imposible a los particulares desarrollar o no interese a estos, como puede ser en la Educación, servicios de salud, carreteras, puertos, etc. Esta visión del papel del Estado en el sistema capitalista ha cambiado mucho y es en el siglo XIX que se da, de forma casi general en el Mundo, política que se denominó liberalismo.

Otro concepto esencial para el liberalismo en el *capitalismo*, término fue acuñado a mediados del siglo XIX por el economista alemán Karl Marx. Otras expresiones sinónimas de capitalismo son sistema de libre empresa y economía de mercado, que se utilizan para referirse a aquellos sistemas socioeconómicos no socialistas o comunistas. Algunas veces se utiliza el término economía mixta para describir el sistema capitalista con intervención del sector público que predomina en casi todas las economías de los países.

ADAM SMITH Y OTROS AUTORES

Se puede decir que, de existir un fundador del sistema capitalista y principal impulsor del modelo liberal, es el filósofo escocés Adam Smith, que fue el primero en describir los principios económicos básicos que definen al capitalismo. En su obra clásica "*Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*" (1776), Smith intentó demostrar que era posible en la búsqueda de la ganancia personal, no sólo se

podiera alcanzar el objetivo individual, sino también una mejora en la sociedad. Los intereses sociales radican en lograr el máximo nivel de producción de los bienes que la gente desea poseer. Con una frase que se ha hecho famosa, *"Smith decía que la combinación del interés personal, la propiedad y la competencia entre vendedores en el mercado llevaría a los productores, "gracias a una mano invisible", a alcanzar un objetivo que no habían buscado de manera consciente: el bienestar de la sociedad"*.¹¹

J. M. Ferguson, en su libro historia de la economía nos dice acerca de los principios del liberalismo, tres principios que desarrollo Adam Smith: *"Los tres principios fundamentales del liberalismo económico son: la libertad personal, la propiedad privada... e iniciativa y control individual de la empresa"*.¹² Con los que podemos decir que la libertad y la propiedad privada son los dos pilares del liberalismo. En la doctrina liberal J. M. Ferguson, al citar a Adam Smith nos dice que el liberalismo reconoce "los siguientes deberes al soberano: *"primero, deber de proteger a la sociedad de la violencia e invasión de otras sociedades independientes; segundo, deber de proteger, hasta donde sea posible, a cada miembro de la sociedad de la injusticia u opresión de todo otro miembro de la misma..., y tercero, deber de erigir y sostener ciertas obras e instituciones públicas, que nunca interesará erigir y sostener a un individuo o grupo de individuos; por que su beneficio nunca pagará los gastos de cualquier individuo o grupo de individuos, aunque con frecuencia puede más que conservar a una gran sociedad"*.¹³

Las ideas de Adam Smith no sólo fueron un tratado sistemático de economía; fueron un ataque frontal a la doctrina mercantilista. Al igual que los fisiócratas, Smith intentaba demostrar la existencia de un orden económico natural, que funcionaría con más eficacia cuanto menos interviniese el Estado. Sin embargo, a diferencia de aquéllos, Smith no pensaba que la industria no fuera productiva o que el sector agrario era el único capaz de crear un excedente económico; por el contrario, consideraba que la división del trabajo y la ampliación de los mercados abrían posibilidades ilimitadas para que la sociedad aumentara su riqueza y su bienestar mediante la producción especializada y el comercio entre las naciones

¹¹ Idem op cit, tomo XII pag. 231

¹² Ferguson, John M. Historia de la economía. Fondo de Cultura Económica, México. Duodécima reimpresión, 1992. Pág. 72

¹³ Idem. Pág. 72-73

Así pues, tanto los fisiócratas como Smith ayudaron a extender las ideas de que los poderes económicos de los Estados debían ser reducidos y de que existía un orden natural aplicable a la economía. Sin embargo fue Smith más que los fisiócratas, quien abrió el camino de la industrialización y de la aparición del capitalismo moderno en el siglo XIX.

El acontecimiento más importante de la historia reciente del capitalismo y en especial de la doctrina liberal, fue la publicación de la obra de John Maynard Keynes, *La teoría general del empleo, el interés y el dinero* (1936). Al igual que las ideas de Adam Smith en el siglo XVIII, el pensamiento de Keynes modificó en lo más profundo las ideas capitalistas, creándose una nueva escuela de pensamiento económico denominada keynesianismo.

Keynes demostró que un gobierno puede utilizar su poder económico, su capacidad de gasto, sus impuestos y el control de la oferta monetaria para paliar, e incluso en ocasiones eliminar, el mayor inconveniente del capitalismo: los ciclos de expansión y depresión. Según Keynes, durante una depresión económica el gobierno debe aumentar el gasto público, aun a costa de incurrir en déficit presupuestarios, para compensar la caída del gasto privado. En una etapa de expansión económica, la reacción debe ser la contraria si la expansión está provocando movimientos especulativos e inflacionistas

Entendamos al Liberalismo como la doctrina económico-política y hasta filosófica que aboga como premisa principal por el desarrollo de la libertad personal individual y, a partir de ésta, por el progreso de la sociedad. Hoy en día se considera que el objetivo político del neoliberalismo es la democracia, pero en el pasado muchos liberales consideraban este sistema de gobierno como algo poco saludable por alentar la participación de las masas en la vida política. A pesar de ello, el liberalismo acabó por confundirse con los movimientos que pretendían transformar el orden social existente mediante la profundización de la democracia.

En política interior, los liberales se oponen a las restricciones que impiden a los individuos ascender socialmente, a las limitaciones a la libertad de expresión o de opinión que establece la censura y a la autoridad del Estado ejercida con arbitrariedad e impunidad sobre el individuo. En política internacional los liberales se oponen al predominio de intereses militares en los asuntos exteriores, así como a la explotación colonial de los

pueblos indígenas, por lo que han intentado implantar una política cosmopolita de cooperación internacional. En cuanto a la economía, los liberales han luchado contra los monopolios y las políticas de Estado que han intentado someter la economía a su control. Respecto a la religión, el liberalismo se ha opuesto tradicionalmente a la interferencia de la Iglesia en los asuntos públicos y a los intentos de grupos religiosos para influir sobre la opinión pública.

NEOLIBERALISMO:

Uno de los acontecimientos más relevantes de nuestro tiempo es la irrupción del neoliberalismo en la escena pública. Tan relevante como inesperada; hace tres decenios nadie hubiera pensado en el renacimiento del liberalismo. Sin embargo, hoy están en pleno auge las políticas que reducen las funciones y los poderes del Estado, la venta de empresas paraestatales y la contracción del gasto público. En correspondencia, observamos una revalorización de las ideas que condenan la igualdad y la justicia y que en su lugar enarbolan la libertad individual. En suma, estamos presenciando el desmantelamiento del Estado Social de Derecho y la instauración del Estado Neoliberal. O bien, para usar el pintoresco lenguaje de nuestros políticos, observamos el adelgazamiento de un Estado obeso.

"Neo" significa nuevo y "neoliberalismo" un nuevo tipo de liberalismo. Entonces, ¿de qué se trataba el viejo tipo? La escuela del liberalismo económico se hizo famosa en Europa cuando Adam Smith publicó en 1776 su celebre libro "Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones", en el que promovía la abolición de la intervención gubernamental en asuntos económicos: no a las restricciones a la manufactura, no a las barreras al comercio, no a los aranceles. El libre comercio era, según Smith, la mejor forma de desarrollo de la economía de una nación.

Tales ideas eran liberales en el sentido de que promovían la ausencia de controles. Esta aplicación del liberalismo estimuló la libre empresa y la libre competencia, es decir, que los sujetos más aptos o con mayores recursos, pudieron acumular grandes riquezas.

El liberalismo económico prevaleció durante todo el siglo XIX y a principios del XX. Luego de la Gran Depresión de los años 30 iniciada en Estados Unidos de Norteamérica, John Maynard Keynes elaboró una teoría que desafió al liberalismo como la mejor política para los capitalistas. En esencia, Keynes señaló que el pleno empleo es necesario para el crecimiento del capitalismo, y que sólo puede lograrse con la intervención de los gobiernos y los bancos centrales. Estas ideas tuvieron gran influencia sobre el *New Deal* (Nuevo Trato) del presidente Roosevelt F D, que mejoró las condiciones de vida de muchas personas. Así, la creencia de que el gobierno debía promover el bien común fue ampliamente aceptada.¹⁴

En la misma época, el pensamiento de John M. Keynes, antes y después de la publicación de su Teoría General... se había divulgado por los principales países del mundo. Sus premisas, junto con la de los institucionalistas, habían sido aplicadas por el presidente Roosevelt en el New Deal. Las teorías keynesianas no sólo influyeron en el período de entre guerra sino que lo hicieron después de la Segunda Guerra Mundial, y aun hoy, pese al éxito de la reacción liberal de los años 60^a, conservan su vigor. Todas las precisiones teóricas que descalificaban al Laissez Faire como un sistema apto para aplicar en la vida económica, parecieron confirmarse con la Gran Depresión.¹⁵

En general, en la actualidad no se habla de neoliberalismo, ya que los seguidores de Adam Smith han vuelto a adoptar la denominación de liberales, sin mayores aditamentos. Este último término había caído en un progresivo desprestigio entre economistas y políticos, escritores y en medios influyentes de la opinión pública, debido a la creciente ineficacia que fue demostrando el sistema de laissez faire, desde fines de los años 30.

La realidad económica de la época con la aparición de grandes monopolios que dominaban la oferta, hizo comprender a la mayoría de los economistas que el modelo de libre competencia era solo una hipótesis de escuela. Habían comenzado a dejar de identificar competencia con Laissez faire.

Sin embargo la crisis o reducción de ganancias que vivió el capitalismo en los últimos 25 años inspiró a la élite empresarial a revivir el liberalismo económico. Esto es lo

¹⁴ Cfr. op cit Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Tomo XI - Pág. 280

que lo hace "neo" o nuevo. Ahora con la globalización de la economía capitalista el neoliberalismo se practica a escala mundial.

El neoliberalismo incluye entre sus conceptos principales:

Gobierno del mercado. Liberación de las empresas privadas de cualquier control impuesto por el Estado, sin importar cuánto daño social con ello se produzca. Mayor apertura al comercio y a las inversiones internacionales, como en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Reducción de salarios mediante la "desindustrialización" de los trabajadores y la supresión de derechos laborales obtenidos tras largos años de lucha. Eliminación de los controles de precios. En definitiva, libertad total para el movimiento de capitales, bienes y servicios. Para convencernos de que esto es bueno para nosotros, nos dicen: "Un mercado desregulado es la mejor forma de aumentar el crecimiento económico, que en definitiva nos beneficiará a todos".

Reducción del gasto público en servicios sociales como educación y atención de la salud. Reducción de la red de seguridad para los pobres, e incluso recorte del gasto en mantenimiento de caminos, puentes, suministro de agua; todo en nombre de la desregulación estatal. Por supuesto, los promotores de esta política no se oponen a los subsidios gubernamentales ni a las exoneraciones fiscales para las empresas.

Desregulación: Debilitamiento o eliminación de toda norma gubernamental que pueda disminuir las ganancias de las empresas, incluidas las leyes que protegen el ambiente y la seguridad laboral.

Privatización: Venta de empresas, bienes y servicios públicos a inversionistas privados. Esto incluye bancos, industrias, vías férreas, carreteras, electricidad, escuelas, hospitales y aún el suministro de agua potable. Aunque en general las privatizaciones se realizan en nombre de una mayor eficiencia, a menudo necesaria, tienen el efecto de concentrar la riqueza aún más en unas pocas manos y de hacer que el público deba pagar más para satisfacer sus necesidades.

¹⁵ ídem

Eliminación del concepto del "bien público" o "comunidad", y su sustitución por el de "responsabilidad individual". Presión a los más pobres de la sociedad para que atiendan por sí mismos su salud, educación y seguridad social.

Neocolonización: El neoliberalismo ha sido impuesto en todo el mundo por poderosas instituciones financieras como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, y es incontenible en América Latina, donde se aplicó por primera vez en Chile (con la ayuda del economista Milton Friedman, de la Universidad de Chicago) tras el golpe militar respaldado por la CIA contra el gobierno del socialista Salvador Allende, en 1973. Le siguieron otros países, y algunos de los peores efectos se sintieron en México, donde los salarios disminuyeron entre 40 y 50 por ciento en el primer año de vigencia del TLCAN y el costo de vida aumentó 80 por ciento. Más de 20.000 pequeñas y medianas empresas quebraron, y más de mil compañías públicas fueron privatizadas. Como dijo un analista, "el neoliberalismo significa la neocolonización de América Latina".

Los beneficiarios del neoliberalismo son una minoría de la población mundial, que tiene los recursos suficientes para prepararse y heredar sus centros de poder a sus descendientes. Para la vasta mayoría sólo produce más sufrimiento que antes: un sufrimiento sin los pequeños y difíciles logros de los últimos 60 años, un sufrimiento sin fin.

El neoliberalismo es un conjunto de políticas económicas que se ha difundido en los últimos 25 años. Aunque el término se utiliza ya muy poco, sus efectos se pueden apreciar claramente en el enriquecimiento de los ricos, que son cada vez menos y el empobrecimiento de los pobres que día a día son más, todo derivado de las grandes diferencias que hay entre los individuos, ya que no es lo mismo enfrentar al mundo con la seguridad que da una posición económica desahogada, a desarrollarse en un medio en el que comer es un lujo, y no digamos acceder a una educación.

El papel del Estado, a la hora de implementar las políticas liberales, debería preocuparse primero por que sus ciudadanos tuvieran las mismas oportunidades de desarrollo, tanto alimenticias como culturales, así como, las oportunidades en el medio

laboral, además de eliminar todos los criterios de discriminación, que son frenos a la igualdad de los individuos.

Conviene despejar dudas sobre la línea ideológica que se está siguiendo, porque en el pasado la igualdad y la justicia social fueron enarboladas en los programas políticos y es indudable que la línea neoliberal que se está poniendo en práctica las niega y elimina. Hay una disparidad entre la conducta política y los principios ideológicos. El mejor de los mundos posibles, al que supuestamente nos están llevando, es diferente del que nos ofrecieron. ¿Las utopías también cambian? Sinceramente no creo que las obsesiones por esta doctrina den para tanto, ni siquiera para mantener una sociedad estable sin convulsiones sociales relevantes en el corto plazo.

UNIDAD III: México, de 1982 a hoy

EL ESTADO MEXICANO ANTES DE 1982

En el desarrollo de la política económica en la vida nacional, una fecha trascendental es el año de 1982, tanto por los cambios a nivel federal y constitucional, como por las modificaciones en el orden estructural que promueven los factores de poder a cargo del estado y de la dirección de la política estatal a nivel federal.

Es, en el año de 1982, cuando acudimos al inicio de un cambio de ciento ochenta grados, ya que como es de todos conocido, los tecnócratas acceden al gobierno, por lo mismo decimos se dio un cambio dentro del sistema político mexicano, y junto con ello la aplicación del modelo económico denominado neoliberalismo. Pero antes de entrar a las críticas a este modelo hagamos una breve remembranza de los hechos que lo ocasionan.

Antes de 1982 es un lapso de tiempo un poco amplio, lo que rebasa los alcances del presente trabajo, por lo que nos referiremos a los aspectos más sobresalientes en nuestra historia moderna, es decir, desde la constitución del Estado Nacional, hasta esta fecha ya mencionada.

México es fundado y reconocido plenamente en el ámbito internacional en el siglo XIX. Época en que nuestro país alcanza su independencia, lo que se da en la segunda década del ya mencionado siglo, todo derivado de una lucha interna denominada guerra de independencia, la que llevó mas de 10 años, y es iniciada en 1810 por el cura de Dolores: Don Miguel Hidalgo y Costilla.

Después de la lucha de independencia, México pasa por una serie de gobiernos encargados de consolidar al estado hacia el interior y de lograr un reconocimiento del mismo hacia el exterior. En este periodo que va de 1821 asta 1910, México es sujeto de varios modelos de gobierno, los que van desde los elegidos democráticamente, los impuestos por las armas y otros más, es decir gobiernos centralistas y federalistas, de los cuales se derivan sendas dictaduras, incluso dos periodos cortos en que se vio dirigido el país por un monarca.

De los periodos mencionados en el párrafo anterior, destacan las dictaduras, ya que en ellas se define y consolida el Estado nacional, a pesar de las grandes críticas y males que

trajeron consigo. Es en la primera de ellas, estando al frente de la nación, el general Antonio López de Santa Anna, el que ostento el cargo de presidente por once periodos, lapso de tiempo en el que a pesar de que México pierde, a manos de los Norteamericanos, más de la mitad de su territorio, es en este momento, que se define lo que es México, lográndose una identidad nacional y se crean las primeras instituciones que consolidan, dan forma y estructuran al moderno Estado Mexicano.

En la segunda dictadura, que es encabezada por el también general, don Porfirio Díaz, quien dirigió a México por mas de treinta años, etapa en que México conoce por primera vez la estabilidad social, el crecimiento económico, en esta se desarrollan los valores nacionales y más; todo derivado de una política férrea y estricta, que desafortunadamente desemboca en un centralismo enfermizo, que nos afecta asta nuestros días.

Los dos periodos ya mencionados desembocaron en grandes movimientos sociales, en que el país tuvo que redefinirse, de los cuales mencionaremos el segundo, por dar nacimiento a lo que hoy es nuestra Constitución Política, base del modelo económico político y social del Estado Mexicano.

En el siglo XIX la política económica nacional se ve influenciada por lo que pasa en Europa, la misma que fue heredada al siglo XX, la cual se puede definir a la luz (debería definirse a la sombra, por los efectos sociales que trajo en esa época dicho modelo), de un Estado liberal, modelo que en el ámbito internacional dominaba y trajo a el mundo un sin numero de problemas, Sus principales lineamientos son:

- 1- La propiedad privada, no como la conocemos hoy, que esta condicionada al interés social, sino absoluta, en la que el dueño de una extensión de tierra es dueño del subsuelo y los recursos que en el se encuentren, es decir una propiedad sin limites, llegando al absurdo, de que el que es dueño de la tierra es dueño incluso de los hombres que lo habitan.
- 2- Libertad en su máxima expresión: aquí el individuo es libre en muchos ámbitos, hay libertad de transito, de expresión, pero lo que nos atañe es la libertad en que se deja a los hombres para contratar, desde un contrato de compra venta, asta

una relación de trabajo, lo que trajo abusos que causaron un gran descontento y desigualdad social.

- 3- El Estado deja de lado sus obligaciones como rector de la economía nacional, dando un margen de acción muy amplio a los particulares otorgándoles contratos, en los que se les permitían explotar los recursos de la nación de forma ilimitada, o mal limitada para ser un poco más exactos. Aquí el Estado descuida sus obligaciones con los ciudadanos y deja a las fuerzas del mercado regir las relaciones sociales. Aquí el Estado deja a los particulares la responsabilidad de dirigir el desarrollo del país.

De estos tres principios, se derivan la mayoría de los problemas nacionales que dieron nacimiento a la lucha de revolución en 1910, y a diversos movimientos sociales de esa época en todo el mundo. De los problemas que más eran evidentes en este México, destacan una desigual repartición de la riqueza, la concentración en pocas manos de la propiedad de la tierra y el capital, un bajo o nulo desarrollo académico de la sociedad nacional (un 80% de la población era analfabeta), los recursos naturales estaban en poder de particulares, principalmente extranjeros, el gobierno sólo existía en las grandes ciudades, etc.

Con este panorama, el gobierno de Porfirio Díaz no contaba con los medios suficientes para hacer frente a los reclamos que la sociedad le hacía, creando una situación de ingobernabilidad e inestabilidad social en todo el país.

Con este panorama se da la lucha de revolución de 1910, y es hasta 1917 que se puede estabilizar un poco a la sociedad, derivado de la Constitución que se crea en Querétaro en ese año, lo que le da a la sociedad y al Estado Mexicano un proyecto y modelo de Nación a seguir y construir.

Ya con un proyecto de Nación, encabezado no por hombres, sino por ideales, la Constitución de México, catalogada por numerosos autores no solo a nivel nacional, sino reconocida a nivel internacional, como la primer Constitución de carácter social en el mundo, dando un claro rumbo a la política estatal y proyecto de Estado que los Mexicanos queremos.

Los principios constitucionales no solo imponen la ruta a seguir en materia política, va más allá, con la inclusión de artículos como el 123, donde se reglamenta la actividad laboral, el artículo 27 del cual se deriva la propiedad de todos los recursos del país a favor de la federación, incursionando en ámbitos económicos y sociales de diversa índole, limitaciones a los monopolios por el artículo 28 y otros.

En el periodo de 1917 a 1982, la política federal, en un principio se enfocó a reconstruir al país y toda su estructura, incluyendo la industrial, la que se encontraba en ruinas. De 1917 a 1940, México era un Estado principalmente agrícola, y la poca industria que se desarrollaba en el país, estaba en manos de los extranjeros: industria minera, pesquera y la petroquímica. Lo que cambia a raíz de políticas implementadas por el gobierno federal, destacando la llevada a cabo por el General Lázaro Cárdenas: la Expropiación petrolera materializa el 18 de Marzo de 1938, y el reparto agrario llevado a cabo en todo su sexenio.

No solo la industria petroquímica, es arrancada de las manos de los extranjeros, sino también la industria ferrocarrilera, las grandes minas, se rompe el latifundio con el reparto agrario, etc.

De 1940 a 1982, ocurren en la vida de México grandes cambios, la pequeña propiedad da un impulso enorme a la rama agrícola, con la política de sustitución de importaciones se logra en una parte de este periodo, la autosuficiencia en varias ramas, como la manufacturera y agrícola. En este periodo de tiempo las empresas en poder del Estado aumentan a una gran velocidad, llegando a manos del Estado ramas tan disímiles como la industria automotriz (DINA), la industria del acero (grandes hornos de México), incluso la industria textil, tanto de producción de materia prima como maquiladoras; destacando y sobresaliendo por su impacto en la economía, la creación de grandes paraestatales como Petróleos de México PEMEX, Ferrocarriles nacionales de México (la cual por cierto ya no forma parte del Estado nacional), compañía de luz y fuerza del centro, y muchas más.

Todo lo anterior a la luz de un mercado protegido y cerrado, es decir, las fronteras nacionales estaban cerradas o muy limitadas al comercio internacional. Lo que creo grandes

vicios en los procesos de producción y comercialización de los productos de la industria nacional.

En los veinticinco años anteriores a 1982, el país ha sido objeto de una política populista para garantizar el desarrollo, lo que no ha podido ser por diversos factores, principalmente internos. En primer lugar el crecimiento de las entidades paraestatales y de las agencias gubernamentales crearon un gran ejército de políticos que se desarrollaron a la sombra del desarrollo estatal, lo que desarrollo una burocracia innecesaria. Luego la falta de preparación de la población en general y de ética de sus dirigentes, no permitía generar estructuras eficientes y perdurables.

Así, el populismo tuvo en la esfera de lo político el surgimiento de un nuevo paternalismo. Se trataba de invitar a las fuerzas opositoras y disidentes del sistema y a aquellos que no habían sido captados directamente a participar en la contienda nacional. Fue una época en que la manipulación del voto se dio en un sentido contrario de lo que después vendría (el fortalecimiento de la oposición). Lo que se puede definir con la expresión popular de esta época: "No vivir del presupuesto, es vivir en el error".

En este periodo de tiempo el Estado Mexicano logró acumular más de mil empresas (1155), lo que da al Estado Mexicano una fortaleza y poder tal, que tiene la capacidad de influir en el mercado nacional.

Dentro de las empresas que entraron al patrimonio nacional las últimas en formar parte de este patrimonio de todos, fueron los bancos, que derivados de un decreto a todas luces anticonstitucional, tal como lo expone Felipe Tena Ramírez en su libro "Derecho Constitucional Mexicano", ya que dicha nacionalización de la banca fue derivada de un decreto presidencial, el cual no esta fundado en lo que dictaba la constitución de ese momento, tan era así, que al mes de publicado dicho decreto se llevan a cabo las reformas a la Constitución, con el fin de fundamentar tal acto. Y más aun, si consideramos que la figura de nacionalización no esta considerado en nuestro orden jurídico.¹⁶ Continúa Tena Ramírez, dándonos a entender, que no es la primera ocasión que apoyados en un gran poder, los presidentes de la nación, han llevado a cabo reformas a la Constitución, e implementado políticas que dan rumbo a la nación. El saber si esas políticas, han

¹⁶ Cfr. Tena Ramirez, FELIPE. "Derecho Constitucional Mexicano". Porrúa, trigésima cuarta edición. México 2001. Págs. 635-648

beneficiado o perjudicado al país es materia para otro estudio, pero no podemos pasar por alta tan flagrantes violaciones al Estado de derecho, y menos aun si tomamos en cuenta los daños a la sociedad y su estructura.

PATRIMONIO DEL ESTADO MEXICANO

El patrimonio del Estado mexicano, esta formado por todos los recursos naturales del suelo, subsuelo, aguas y recursos dentro de ellas tanto del mar patrimonial como del territorial que tiene asignado el Estado Mexicano.

El patrimonio que al año de 1982 estuvo en manos del Estado nacional, fue resultado de un proceso largo y complejo, lleno de verdaderas maniobras políticas para llevarlas a cabo.

En México la intervención estatal se explica por las condiciones en que empieza a operar, hay que recordar las condiciones en que se encontraba el país a raíz de la revolución de 1910; en esta época la industria nacional era casi nula y la poca que existía no estaba en condiciones de tomar en sus manos el desarrollo del país, por lo que el Estado tuvo que actuar, y erigirse como la punta de lanza para el desarrollo, echándose al país en hombros.

Difícilmente podemos explicar el desarrollo de las fuerzas productivas en México sin la intervención del Estado, lo que al día de hoy no ha cambiado mucho. Por lo que a la empresa pública se le debe considerar el motor del desarrollo y ente capaz de consolidar y crear, la industria nacional. Pero el sector privado no tiene la misma visión, y considera que el Estado es incapaz de dirigir el desarrollo de la industria nacional, y que su intervención es excesiva. A lo que si le sumamos las presiones del Exterior derivadas de los tratados firmados por el gobierno nacional, nos da lo que hoy estamos viviendo respecto al patrimonio estatal.

Con este panorama, la dirigencia empresarial se ha planteado objetivos precisos para lograr el cambio de política en materia empresarial, todo bajo el discurso de la modernización del país y de la industria nacional, para lo que se pide menos regulación estatal, reducción de paraestatales, financiamiento barato y oportuno para la industria, disminución de las cargas fiscales y gastos del Estado, y más aun, nuevas leyes que regulen

relaciones laborales, para lograr una industria que logra una mayor productividad, derivado de la mano de obra, es decir, permitir una mayor explotación de la fuerza laboral..

En materia de empresas paraestatales, como ya se mencionó, el patrimonio del Estado Mexicano, llegó a estar formado por 1155 empresas, de las cuales la mayoría eran de propiedad total y exclusiva del Estado, y la otra parte, el gobierno tenía en su poder acciones que lo hacían dueño de la mitad de estas, es decir el 50% más uno, con lo que se podía nombrar directores y administradores que vigilaran el actuar de dichos organismos.

Algunas de estas empresas pertenecían al Estado, por ser consideradas por la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como áreas prioritarias o áreas estratégicas; por lo que consideramos que eran parte primordial de la estructura del Estado y del patrimonio nacional, con lo que se garantizaba la soberanía del país. O al menos se garantizaba una fuerza real, que enfrentara las presiones interiores y exteriores en contra del Estado mexicano, lo que a raíz de que fueron privatizadas puede quedar en duda, o dejar en desventaja o debilitado al Estado, y peor aun, si a lo anterior le sumamos la intervención de los extranjeros en la iniciativa privada. Quedando por obvio que dichos actos, por los que se desprendió el Estado de esas empresas, no pudieron ser apegados a lo que dicta nuestra Constitución, por lo que desde aquí se violenta al Estado de derecho, que tanto dice defender, el gobierno de esos días y el actual.

Hay que tener en cuenta que las empresas públicas, no son empresas del gobierno, tampoco los titulares del aparato gubernamental pueden disponer de ellas a su antojo, ya sea para venderlas o cerrarlas, estas empresas son de la nación, por lo mismo son empresas de todos los mexicanos, de todos los que vivieron, viven y vivirán en este territorio, no de esos que quieren disponer de lo poco que aun tenemos.

Así, tenemos que en México se ha procedido a privatizar un elevado número de empresas, proceso que el día de hoy continúa, teniendo como fundamento el proyecto de modernización y reforma del Estado, la misma que debe atender al cambio que demanda el bienestar de la población, a la vez que debe responder adecuadamente para la efectiva defensa de nuestra soberanía, lo que hoy podemos poner en duda por el mínimo desarrollo del país y la inestable paz social de hoy.

¿PORQUE LAS PRIVATIZACIONES?

El desprendimiento de las empresas en poder del Estado en 1982, se desata por presiones del Exterior y a nuestro parecer un mal interpretado esquema político, todo con el consentimiento y voluntad de los presidentes en turno, por lo que podemos decir que dicha estrategia fue y es parte de una política gubernamental, iniciada oficialmente en el año de 1982, empezándose a practicar al inicio del mandato del presidente Miguel de la Madrid Hurtado; dicha política es un proceso que el gobierno justifica con un discurso modernizador, que retoma las políticas liberales que ya se consideraban superadas, y tanto daño hicieron a las estructuras sociales en donde fueron implantadas en el pasado, véase la Inglaterra de fines del siglo XIX y toda Europa, y mas aún el México dirigido por Porfirio Díaz.

Tal política ha sido implementada en México, no solo por el presidente en turno, sino en contubernio con sectores políticos de oposición, como el Partido Acción Nacional y la iniciativa privada, sin dejar de lado las presiones del Exterior, lo que deja en duda el tan mencionado cambio en el sistema político nacional.

Esta política es orquestada y dirigida desde el exterior, por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las grandes empresas transnacionales, los grandes consorcios, respondiendo todos ellos a la política que marcan los norteamericanos desde Washington.

Otro de los argumentos recurrentes, vaciados a la sociedad mexicana a lo largo de este periodo, es que las empresas del Estado absorben una gran cantidad de recursos, que bien podrían utilizarse en obras de interés social. Que dichas empresas no generan ningún beneficio a la sociedad, por lo cual no conviene al Estado mantenerlas, y más aun, que la iniciativa privada maneja de forma más eficiente dichos organismos, lo que al día de hoy pude quedar entre dicho, ya que de todas las empresas que han sido privatizadas cuantas sobreviven en el mercado actual.

La política privatizadora de las empresas del Estado, es criticada por todos lados, ya que a la fecha no ha cumplido con los objetivos que se trazaron los que la implementaron, por lo que al día de hoy es casi indefendible, pero vigente.

Esta política consistía, en que la venta de las empresas e instituciones públicas y gubernamentales a la iniciativa privada nacional y extranjera, era con el fin de que una vez en sus manos dichas empresas serían un modelo de administración y operarían de forma eficiente, siendo blanco de esta política sectores y empresas como teléfonos, bancos, siderurgias, mineras, ingenios azucareros, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, carreteras, petroquímica, etc; y pretenden hacerlo ahora con el sector eléctrico, y petroquímica básica, el derecho a la educación, la seguridad social, el patrimonio cultural de la nación y muchos más, pero por los resultados de las anteriores operaciones, mencionemos las aerolíneas en algún momento del Estado y varias veces rescatada por este. Dicha política no ha podido implantarse completamente por parte del gobierno, por lo que hay que destacar la oposición que se ha dado en el congreso de la unión.

Alfredo Jiménez, en su obra *¿Y las grandes Privatizaciones?*, en la revista cibernética Veneno¹⁷, nos da una estructuración de esta política, determinando que tal proceso de privatización, que continúa asta la actualidad, ha pasado por tres etapas:

- a) Primera etapa: 1982-1888, en esta se privatizaron muchas paraestatales, pero no fueron afectadas todavía las más importantes. En estos años se desincorporaron 743 entidades del gobierno, pero el impacto económico fue mínimo, la venta de estas empresas representaron ingresos para las arcas del gobierno de solamente 500 millones de dólares, representando estas empresas privatizadas solamente el 2.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del sector publico. Estas empresas fueron adjudicadas en un 93% a empresarios mexicanos y en el restante 7% al capital extranjero.
- b) Segunda etapa: 1988 – 1994, en este periodo se privatizan las empresas más importantes del gobierno, destacando los bancos, teléfonos de México, siderurgia, minería, ingenios azucareros, carreteras, entre otros.
- c) Tercera etapa: es la actual, que va desde 1994 a la fecha de hoy (1999, año del trabajo), en la cual la determinación del proceso de privatización avanzó hacia la seguridad social (sistema de pensiones), el transporte

¹⁷ Cfr. Jiménez, ALFREDO *¿Y las grandes Privatizaciones?*. <http://www.veneno.com/1999/v-30.html>

urbano de la capital (Ruta - 100), ferrocarriles, aeropuertos, y pretenden seguir con la venta de la industria eléctrica, del patrimonio cultural de la nación, el derecho a la educación y muchas mas.¹⁸

Nos gustaría aumentar una cuarta etapa al análisis que realiza Alfredo Jiménez en su obra ya citada, pero por la composición actual de la clase política, representada en la cámara de diputados y senadores, y destacando la pericia con que nuestro actual presidente se mueve en el ámbito internacional como el nacional, será muy difícil se de un avance en este sentido.

Con la entrada al poder del partido Acción Nacional, encabezado por Vicente Fox Q., el cual obtuvo la presidencia, pero no una mayoría de representantes en el Congreso de la Unión, lo que se acentuó aun más después de las elecciones federales del pasado 6 de julio de 2003, será muy difícil que se logre seguir esta política.

Continua Alfredo Jiménez, diciéndonos: “cuando inició el proceso y modelo neoliberal, existían 1155 entidades públicas, en 1996 quedaban 195. Las empresas paraestatales de propiedad mayoritaria del gobierno, en 1982 eran 744, en 1996 solamente quedaban 97.

Con el proceso de privatización se ha incrementado acentuadamente la concentración del capital. Únicamente 600 consorcios empresariales concentran la riqueza del país, los que acaparan 80 % del comercio exterior, reciben la mayor parte del financiamiento, tiene apoyos gubernamentales, son los privilegiados del sistema y la mayoría cuenta con participación extranjera en su capital, según datos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)”¹⁹

Con lo anterior podemos ver que los efectos derivados de la implementación del modelo neoliberal, no han beneficiado en nada a la sociedad mexicana, y si a la elite empresarial que ha realizado grandes negocios con el gobierno. El gobierno ha sostenido que era necesaria la privatización de dichas empresas, debido a la incapacidad de generar recursos, por no ser autosuficientes y ser un alto costo para el gasto público.

¹⁸ Cfr. Jiménez, ALFREDO. Op cit.

¹⁹ Cfr idem

Apunta de forma acertada Alfredo Jiménez, la forma de denominar a esta política, que desde la perspectiva del gobierno se le denomina “cambio estructural de la economía”, para la construcción de un modelo eficiente, competitivo y que genere crecimiento, lo que a todas luces no se ha dado, ya que a diario en los medios de comunicación podemos escuchar, que la economía del país no crece, al contrario se contrae.

Destacando de lo anterior que crecimiento y desarrollo no siempre van de la mano, ya que lo beneficios de esta política han sido para unos cuantos y la mayoría sigue sumiéndose cada vez más en la pobreza.

Un claro ejemplo de lo anterior, es el destino que se le ha dado a los recursos que se obtuvieron de dichas ventas, ya que el fin de la política neoliberal y la consiguiente privatización de las empresas parte del patrimonio nacional, era con el objetivo de no seguir gastando en subsidios, pero el gobierno se gasta una gran cantidad de dinero en el FOBAPROA, ahora IPAB, con lo que la sociedad mexicana sigue subsidiando a la industria nacional, pero con la agravante de que antes de 1982, dicha industria era de todos, el día de hoy de unos cuantos, lo único que no ha cambiado es que todos, vía impuestos tenemos que pagar dicho rescate bancario,

Lo que realmente se necesitaba, para que todas las empresas publicas fueran rentables y productivas, es acabar y erradicar todas las practicas de compadrazgo y corrupción que existen en las instituciones, en el ámbito de los sindicatos, trabajadores, gobernantes y todo miembro de la sociedad nacional, para lograr un respeto a la función publica y una mejor administración de los pocos recursos que nos quedan.

Una medida para combatir estas malas y equivocadas decisiones, seria limitar las facultades reales que históricamente ha tenido el ejecutivo, se tiene que lograr que sea el Congreso de la Unión, que como representante de los ciudadanos, es el único legitimado y facultado para decidir la venta o desincorporación de tales entidades, y mejor aun, si en el proceso se utiliza un mecanismo de consulta ciudadana.

Otra medida o efecto del fenómeno derivado de la desincorporación de empresas por parte del Estado, son los despidos masivos de los trabajadores que laboraban en dichas empresas, lo que ocasiona un desajuste en la sociedad en general, con el consiguiente efecto a las familias de dichos trabajadores.

¿QUE ES LA PRIVATIZACIÓN?

La Agencia Internacional de Desarrollo, conocida por sus siglas en ingles, como AID, en sus políticas para la implementación y objetivos de la privatización, publicada en junio de 1986, nos da una definición de lo que es la privatización, entendiéndola como “la transferencia de una función, de una actividad o de una organización desde el sector publico hacia el sector privado”.

Esta agencia internacional tiene una concepción de privatización muy clara y amplia, y mejor aun si tomamos en cuenta que es un organismo extranjero, parte de aquellas instituciones internacionales, encargadas en teoría, de fomentar el desarrollo en América Latina. La definición que nos ocupa en ningún momento se refiere al hablar de privatización de un cambio de propietario de las empresas objeto de este proceso.

Dicha agencia tiene una concepción de privatización diferente a la que se ejerce en el medio nacional, ya que no concibe al término privatización, como sinónimo de empresa privada, lo que en México se ha dado en reiteradas ocasiones. La privatización la concibe, si no nos equivocamos, como un aspecto único e importante del programa del sector público, acompañado con una política de reforma o de reestructuración, con el objetivo de fomentar el desarrollo industrial con la participación del sector privado, no entregándole a éste, todo el patrimonio del Estado.

De la anterior definición podemos deducir que la privatización puede asumir diversas formas, como puede ser el cambio de régimen jurídico de propiedad (de empresa pública a privada).

Otra forma dentro de la cual no se arriesga tanto el patrimonio de la nación, es la transferencia de autoridad, en la toma de decisiones, ya sea desde el sector público o privado, y como último recurso la desposesión parcial, incluso total de la empresa.

Hay que considerar también, las experiencias de otros países en el ejercicio de dichos procesos, sus estrategias de privatización, y lo más importante, tomar en cuenta las características de cada país, para poder predecir los resultados, y buscar una verdadera mejoría para el Estado que implemente estas políticas.

El especialista en relaciones internacionales Alfredo Vargas, en su trabajo "Procesos de Privatización en la Sub-región: México, Centroamérica y el Caribe, nos dice, "que dentro de las estrategias más utilizadas están la desposesión, que viene a ser el cierre total o la venta de la empresa estatal, lo cual se da de forma progresiva, primero los recursos presupuestarios se suspenden, se le da acceso al crédito bancario o comercial, con el objetivo de endeudar a dicho organismo, luego se da el recorte de personal y finalmente el cierre o la venta; que ha sido el proceso mas usado en México".

Otra de las estrategias es el arrendamiento o contratación. En este modelo se otorgan contratos a los particulares, ya sea para que administren la empresa o se encarguen de la ejecución de las operaciones de la misma, la explotación de sus recursos, con el objetivo de dar impulso a las empresas que todavía pueden ser salvadas.

Otra estrategia, la independencia corporativa, es decir, a la dirección de la empresa se la da un carácter corporativo, dejando en manos de la iniciativa privada la administración de la misma, pero conservando el Estado el 50% de más uno de las acciones.

En el caso ya mencionado de la venta de la totalidad de una empresa, es recomendado hacerlo, cuando se trata de una pequeña organización, y puede llevarse a cabo la totalidad de la operación de forma directa. En el caso de empresas de mayor tamaño, lo conveniente es fraccionar en unidades dicho ente, para realizar la venta por separados de cada unidad, con el objetivo de que los empresarios nacionales y principalmente los regionales que estén en posibilidad de participar en dichos actos, con lo que se estimula la creación de una clase industrial local.

Algunas empresas del sector publico, por el fin social que cumplen, no debería siquiera, pensarse en privatizarlas, pero en el caso de que se de ésta, lo correcto será en primer lugar tratar de sanear sus finanzas, racionalizar sus recursos, reestructurar sus procedimientos, con el fin de evitar de que sigan drenando los recursos del Estado. Después dar paso a una administración compartida con el sector privado y al final analizar si puede darse la privatización parcial o total sin afectar a la sociedad.

La venta total pero en partes, puede ser otra estrategias a seguir, con lo que se divide en partes o acciones la empresa, y como se deben ir colocando en el mercado privado

dichas acciones, a ese ritmo se va modificando la administración de la empresa, para que al final se entregue un ente capaz de subsistir en el mercado.

Uno de los efectos menos deseados en el proceso de la privatización es el descontento social, que se genera en la población directamente afectada (trabajadores y sus familias, así como las comunidades donde se asientan dichas empresas), por lo que otra opción viable es fraccionar la empresa en acciones y vender estas a un bajo precio a los trabajadores o formar una cooperativa, con lo que se asegura la cooperación de estos en el proceso de privatizar. Lo que hay que tener en cuenta, es dar una capacitación o asesoría adecuada a dichos trabajadores en lo relativo al manejo de acciones, y evitar sea objeto de fraudes o abusos. El resto de las acciones pueden venderse a un accionista mayoritario, quien dirigiría la empresa.

Otra forma de privatizar una empresa pública, que puede complementar a la opción anterior es la donación a los trabajadores la propiedad de la empresa, y que sean estos los encargados de lograr que subsista la empresa en el mercado, o disponer libremente de sus acciones, ya sea vendiéndolas o conservándolas. Con lo que se evitarían conflictos con los sindicatos, que han sido los principales obstáculos a estas medidas.

Para llevar a cabo cualquiera de las estrategias para privatizar las empresas del Estado, se debe de realizar un estudio del impacto tanto económico como social de tal medida que los intereses de la sociedad no se vean afectados por la necesidad de imponer un programa de gobierno, y lograr así un proceso exitoso en el que estén incluidos todos los sectores sociales que formamos el México de hoy.

DE 1982 A HOY

En páginas anteriores hemos dado una introducción a lo sucedido en México en épocas recientes, los fenómenos a analizar son un poco complejos, y de difícil acceso, los medios a nuestro alcance han sido limitados y confusos por la naturaleza del tema.

Abordar los temas relativos a la política económica implantada por la autoridad federal nos representan un doble problema, en nuestra Constitución encontramos la obligación de formular en su primer año de funciones del presidente un plan nacional de

desarrollo, texto actual, ya que antes de las reformas constitucionales llevadas a cabo en la década de los ochenta, con lo que se pretendía dar claridad y rumbo al actuar del jefe de Estado y su equipo de trabajo, todo esto por un lado.

La otra cara de la moneda, es muy distinta, de la lectura del Plan Nacional de Desarrollo, se desprende un panorama halagador, para el desarrollo del país, crecimiento constante y acelerado, política social aplicada, programas de acción para combatir la pobreza, políticas económicas de desarrollo, etc. Pero los problemas empiezan al comparar la teoría con la práctica o realidad.

Si en México se pudiera materializar cuando menos el cincuenta por ciento de lo programado en dichos documentos, la realidad social sería distinta, dichos planteamientos generalmente responden a lo que en campaña prometen y promueven, los en ese entonces candidatos presidenciales, que en el futuro próximo llegaron a ser Presidentes de la Republica Mexicana; cargo que se puede asimilar al mandato de monarca temporal, por seis años.

En esos seis años, tiempo en el que los presidentes en turno aspiran a dar solución a todos los problemas de México, o al menos así nos lo hacen creer o creen hacerlo, pero se topan con una sociedad que no esta preparada para llevar a cabo tan ambiciosos proyectos.

La realidad es totalmente diferente, el actuar de los presidentes, parece responder más a un compromiso con el exterior o grupos en el interior del país bien identificados, que con la sociedad que los elevo a tan importantes cargos, por lo que sólo así podemos explicar la situación en que se encuentra el México de hoy.

De las políticas aplicadas en los últimos cuatro sexenios, tiempo en que la sociedad nacional se ha visto sumida en una crisis permanente, y recurrente, por lo que tomaremos la información de las pocas fuentes que tenemos a nuestro alcance.

Villafane López Víctor, en su trabajo la transición de México a fin de siglo²⁰, hablándonos de la crisis política y económica, la primera estaba presente desde fines de los años sesenta; la segunda se hizo evidente después de la financiera de 1982. Con lo anterior podemos entender que la situación de México no era del todo buena desde y gran tiempo

²⁰ Cfr. Villafane López, VÍCTOR. "La transición de México a fin de siglo". Pagina web www.latransicióndemexico.vilovic.com

atrás, ya que al día de hoy ninguna de las dos crisis se ha podido resolver, por más que en los medios masivos de comunicación nos traten de hacer creer lo contrario:

Al día de hoy el mayor de los retos es lograr un sistema democrático sólido, para que este medio sea el impulsor de la solución de nuestros problemas, tanto políticos como económicos, estableciéndose una base sólida para el desarrollo.

Desde los periodos presidenciales de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), pero especialmente en el sexenio de Luis Echeverría (1970-1976) el papel rector del Estado Mexicano, debería de enlazarse directamente al fortalecimiento de su papel económico. Nos reafirma Villafane López Víctor que el desarrollo no podía ser abandonado a la acción de las fuerzas del sector privado de la producción, sino que el Estado debía y tenía la obligación de ser el principal impulsor, y es el único capaz de armonizar los diferentes intereses de toda la comunidad, continua nuestro autor analizando que los créditos externos sólo desempeñarían un papel complementario en relación con la formalización del capital. Bajo esta perspectiva podemos entender como llegaron a manos del Estado Mexicano tantas empresas, de las cuales algunas no tenían porque estar en esta situación.

Con el presidente López Portillo (1976-1982), las cosas no cambiaron mucho, pero un factor relevante fue la inesperada variación del precio del petróleo, con lo que el ultimo periodo de populismo tomo una gran fuerza. En este periodo el petróleo se convirtió en la punta de lanza del desarrollo, y principal medio de obtener recursos, lo que hasta nuestros días prevalece. La falta de capital nacional con el que se podrían llevar a cabo las inversiones que tanto necesitamos.

Después de estos tres periodos, en que la política nacional vivió una época de apoyo a los sectores sociales menos privilegiados, acudimos a un cambio dentro del sistema, con la entrada al poder del grupo de los tecnócratas, que al día de hoy conservan el poder que da la figura del presidente, encarnado por Vicente Fox Q., precediéndolo en orden de aparición Miguel de la Madrid, Carlos Salinas y Ernesto Zedillo, los que vinieron a sustituir en el poder a todo un grupo que gobernó a México por más de cinco décadas. Estos cambios dieron una inestabilidad recurrente al país.

Nos dice Villafane López Víctor, que con el gobierno de Miguel de la Madrid, casi todo cambio, desde la política nacional hacia el Exterior como al interior. Para hacer frente

a la política heredada por sus predecesores el populismo e idealismo, contra lo que implementaron una férrea campaña en la que se impuso una frialdad del cálculo y una retórica que ofende, aquí se olvidaron los grandes proyectos que iniciaron los gobiernos populistas.

Su gran proyecto consistía desde el inicio de su mandato en la reestructuración del Estado y sus dimensiones. Se decía que si bien no se podía desprender de todo el patrimonio que el Estado poseía de un solo golpe, se debería de reducir el tamaño de la burocracia, y ni pensar en agrandar los alcances del Estado con la adquisición de otras empresas. Se postulo restablecer el equilibrio de la economía mixta, ya que la intervención del estado de forma tan amplia en lugar de beneficiar a la sociedad, la estaba llevando un callejón sin salida. Se hablo de la necesidad de remplazar al Estado obeso e incapaz por uno fuerte y eficiente, en pocas palabras el sector económico debería de dejar de depender de la acción del Estado y sumergirse en la dinámica de la iniciativa privada.

En el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), que desde el inicio estuvo sumergido en escándalos y fraudes, lo que no sólo significo un fortalecimiento de las políticas de achicamiento del Estado Mexicano, más aun, ya que con la continuidad de proyectos de gobierno se profundizaron las políticas de privatización de las empresas paraestatales.

La apertura economía y comercial experimentada en este sexenio, así como la integración regional a través del Acuerdo de libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, sin dejar de mencionar la integración de México al GATT en el sexenio pasado.

Villafane López Víctor, nos remarca de una forma insistente, que lo más sobresaliente de este periodo fue el hecho de que en realidad no entro en acción un nuevo liberalismo, sino solo la aplicación de políticas externas muy similares al liberalismo, la única diferencia radica en que el objetivo no es el desarrollo de nuestro país, sino garantizar un mercado a intereses externos.

Así desde la presidencia de Miguel de la Madrid, el Estado deja de ser el encargado de dirigir y reactivar la economía nacional, lo que quedaría en manos del sector

empresarial, que paradójicamente existe un vínculo muy fuerte entre estos y los presidentes, lo que ha desembocado en un gran mal para la sociedad nacional.

Especialmente con la profundización del programa de privatizaciones y la venta de los bancos al sector privado, se dieron cambios estructurales que implicaban, modificar aún más la política federal. Lo peor de esto no es el desprendimiento de una parte importante del patrimonio del Estado, sino que la riqueza generada de dichas operaciones fue a parar a manos de un reducido grupo de personas, misteriosamente todos amigos del presidente en turno, lo que en el periodo de Carlos Salinas se dio de forma más evidente. Este grupo de personas se consolidó como un factor importante en la política nacional, ingresando a la misma desde el ámbito económico²¹.

Con la entrada al poder de Carlos Salinas de Gortari, México fue testigo y víctima de su actuar, ya en este periodo se realizaron las privatizaciones de empresas muy importantes, algunas incluso trabajaban dando utilidades al gobierno, y lo peor es que se remataron un precio menor al que verdaderamente costaban.

El primer caso que se puede citar, tanto por su importancia como por lo oscuro del proceso, es la desincorporación de Teléfonos de México, empresa que fue adquirida por el grupo Carso, que apoyado por empresarios que sin tener antecedentes que pudieran avalar la concentración de la riqueza necesaria para llevar a cabo tal operación, ya que dicho grupo surge a los escenarios de grandes operaciones financieras en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, participando en las operaciones de bancos y empresas estatales, destacando la ya mencionada, con lo que se puede presumir un vínculo entre el poder estatal, entiéndase presidencia, y el poder económico.

En este sexenio otro factor alarmante, es la apertura al sector extranjero, no por ser malo, sino por el apoyo incondicional que le otorga el grupo en el poder a dichas operaciones, con lo que se comprometió, y sigue comprometiéndose la soberanía del país.

Todo bajo la bandera de la globalización, que extrañamente sólo ha traído beneficios a la clase capitalista de nuestra sociedad, y claro a los inversionistas que desde el exterior, realizan operaciones en el mercado nacional, lo que tratan de justificar los gobernantes como parte de un proceso de integración económica con los Estados Unidos de

Norteamérica y el mundo entero. Desde un punto de vista macroeconómico, este proyecto neoliberal fijó como metas la reducción del gasto público, el combate a la inflación, la estabilidad financiera y el fortalecimiento del ahorro interno, lo que a sido costado por la sociedad, que es la que menos se ha beneficiado de dichas políticas.

Todos estos cambios dentro del sistema económico y político nacional han modificado las relaciones que tradicionalmente habían sido responsables del desarrollo de la economía nacional, de acuerdo a lo que nos dice Villafane López Víctor. Desde el sexenio de Miguel de la Madrid que tuvo un balance negativo, por lo que la economía sufrió grandes retrocesos, en especial en los años 1982, 1983 y 1986. Con Carlos Salinas de Gortari la economía se recuperó durante los tres primeros años de su gobierno, luego inicio un descenso en el año de 1993, para volver a crecer en 1994.

Con el presidente Zedillo, el que prácticamente llego a cosechar una crisis gestada en los periodos pasados, que su equipo precipito con los famosos errores de diciembre de 1994, crisis en la que el peso mexicano sufrió una de las más severas devaluaciones con relación al dólar, con lo que se provoca que grandes capitales de los llamados emergentes salieran del mercado.

Por todo esto y más si analizamos los resultado en el control de precios, inflación, índices de desempleo, el crecimiento de la economía, podemos decir que el modelo neoliberal no ha sido la solución que sus impulsores esperaban.

Otra de las grandes ideas del neoliberalismo, es la transformación estructural de la economía mexicana, que consiste en abandonar el mercado interno como factor principal de arrastre de la economía y sustituirlo por el mercado internacional. Es decir, se enfocarían los esfuerzos del gobierno, ya no por apoyar el desarrollo y consolidación de una clase industrial nacional, que sea capaz de satisfacer las necesidades de nuestra sociedad, de abandonar las políticas proteccionistas a los sectores primarios. México se reorientaría hacia un modelo de industrialización basado en el empuje de sus exportaciones, para lo cual el Tratado de Libre comercio con América del Norte sería un paso fundamental.

Con Salinas de Gortari, serían las fuerzas del mercado privado las encargadas de fomentar y desarrollar la modernización de la industria nacional, lo que en el mandato de

²¹ Cfr ídem

Ernesto Zedillo, tiene un cambio, en este sexenio se da un plan industrial parecido al implementado por los países asiáticos en la década de los ochenta; pero sin considerar el peso de los sectores estratégicos, y las condiciones del mercado mundial derivado de los efectos de la globalización y la crisis mundial que se vive desde esas fechas.

En este periodo el modelo de sustitución de importaciones ha tenido un éxito relativo, el porcentaje que tenía el petróleo en las exportaciones ha disminuido de un 70% a un 10%, las manufacturas son ahora los bienes más importantes en materia de obtención de divisas por exportaciones. El volumen de las importaciones también se ha incrementado, en 1996 el valor total de las exportaciones se calcula en 100 mil millones de dólares, lo que convierte a México en uno de los países con mayores exportaciones mundiales. Lo que sería bueno de no ser por la contracción del mercado interno²².

Hay que destacar que los productos objeto de las importaciones, son aquellas mercancías que presentan un mayor grado de globalización, y pertenecen a la rama de las maquiladoras, empresas que pertenecen a las grandes transnacionales, como sería el sector automotriz y de la electrónica. También los productos nacionales han tenido la oportunidad de colocarse en el mercado mundial, pero en menor grado.

Uno de los grandes retos de la política federal, es insertar a la economía nacional en el proceso de la globalización de la economía mundial. El desarrollo del país requiere de una política que no sólo favorezca a un sector de la economía de forma temporal, o del desarrollo de una región, sino de medidas con un verdadero impacto en el empleo y las remuneraciones. Se debe de crear un sistema que empuje a todos los engranajes de la economía nacional y las posiciones en el mercado mundial.

PRIVATIZACIONES: SOBERANÍA EN RIESGO

En la actualidad, es cada vez más evidente que las grandes definiciones de política económica y de seguridad nacional, cuentan con la participación decisiva de empresas transnacionales, gobiernos extranjeros, en particular el de Estados Unidos y de organismos

²² Cfr idem

internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la OCDE, entre otros.

La firma del Tratado de Libre Comercio (TLC), la colaboración subordinada de México en tareas policíacas y militares en las que participan organismos estadounidenses, así como, la reprobable actitud gubernamental para facilitar la expulsión de perseguidos políticos, en particular hacia España o Argentina, violando la legislación interna, sólo son la parte externa del proceso de traslado del ejercicio de la soberanía nacional a los consorcios transnacionales y a las grandes potencias.

En poco más de un periodo presidencial, el gobierno federal, fusiono y liquidó aproximadamente el 40 % de las empresas públicas “no estratégicas”, al pasar de 1155 entidades a finales de 1982, a 697 en 1986, según relevan indicadores estadísticos del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEX). La dependencia SEMIP señaló que en el ámbito de las empresas descentralizadas del sector industrial estratégicas, el universo abarca 280 entidades; de estas 199 se pueden encuadrar dentro del ámbito que la Constitución define como estratégicas para el país, y a pesar de su importancia, se elaboró una lista para vender, liquidar o fusionar parte de ellas²³.

En el discurso la máxima autoridad federal declaró de forma reiterada, que el área de producción de bienes de capital seguiría en su totalidad bajo la rectoría del Estado, lo que al día de hoy podemos desmentir. Hay que mencionar que el discurso de la autoridad, se refería no sólo a no privatizar dicho sector, sino fortalecerlo a este sector como a otros, lo que al día de hoy no ha sucedido.

Así, tenemos que de la firma de adhesión de México al GATT, el titular del ejecutivo firmó unas cartas de intención con el Fondo Monetario Internacional, las que se referían a disminuir el tamaño del Estado en materia económica.

La mayoría de los sectores fueron afectados por la política liberal, y uno de los más afectados, a pesar de ser un sector primario, fue el ramo agrícola. Para el mes de marzo de 1987, se desincorporaron de la entonces secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos 22 paraestatales, destacando la liquidación de la empresa Insecticidas y Fertilizantes

²³ Cfr. Vargas. ALFREDO. Op cit.

Mexicanos, con lo que se desliga el gobierno federal de este sector. Durante 1985, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se había desprendido de 31 entidades paraestatales y 22 en 1984. A diferencia de muchas empresas extinguidas en este periodo, las 22 suprimidas se encontraban funcionando y algunas tenían ganancias.

De lo anterior, podemos entender la crisis que actualmente pasa el campo mexicano, sector que en ningún país se permite o deja sin protección por parte de sus gobiernos. También podemos ver como es que la iniciativa privada no ha sabido responder a las necesidades del país.

En la actualidad, es cada vez más evidente que en la definición de un Estado estén presentes elementos de economía, seguridad nacional, además de contar con la participación decisiva de empresas transnacionales, gobiernos extranjeros vía la cooperación, principalmente como se presenta en Estados Unidos de Norteamérica, y las políticas de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la OCDE, entre otros.

La firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y otros tantos de esta naturaleza con Europa, Israel, Latinoamérica, etc., la colaboración de México de forma subordinada a lo que le dictan desde el exterior, en tareas policíacas y militares en las que participan organismos estadounidenses, así como, las facilidades que da el Estado para extraditar, que más bien parecen expulsiones del territorio nacional a los implicados en delitos políticos, principalmente hacia España o Argentina, violando la ley nacional, al darle la facultad a organismos externos el ejercicio de funciones jurisdiccionales reservadas por ley a entidades mexicanas.

Las concesiones, licitaciones y ventas del patrimonio de la nación, lejos de responder a una política de desarrollo, son el reflejo de los compromisos adquiridos con el exterior por parte de nuestros representantes. Son también parte de un largo proceso de transformación política y económica, que ha ido desplazando paulatinamente del poder a los políticos, y encumbrado en este a los detentadores de los recursos financieros, es decir la clase capitalista o burguesa como los definía Marx. De forma más clara, la presidencia y los puestos de poder en México, no ya de una clase política histórica, derivada de una

revolución, sino que están estos puestos ocupados por los grandes capitalistas o sus representantes.

De modo aislado, los trabajadores de la educación, la salud, petroleros y electricistas han puesto resistencia, frenando o limitando temporalmente el alcance de las privatizaciones, lo que no ha sido del todo efectivo, basta ver el ejemplo de un sindicato siempre combativo, el de los trabajadores de Ferrocarriles Nacionales (FERRONALES), que han sido tan castigados y la paraestatal vendida a extranjeros, este sector en algún momento fue pilar del desarrollo y pilar de la estructura económica de México.

Es PEMEX, otro sector primordial, que ha sido objeto de los ataques reiterados a los líderes sindicales, los despidos escalonados, la congelación de plazas en el gobierno, la contratación de empleados de confianza, una campaña de descrédito ante la sociedad, etc. Son síntomas de una guerra silenciosa que esta lejos de acabar.

Uno de los golpes más indignos y bajos de la administración presidencial es la privatización de la administración de los fondos de retiro, ahora conocidos como afores, con lo que se deja en las manos de la iniciativa privada la seguridad económica de los ciudadanos en su vejez.

Capítulo IV: Política económica constitucional: obligación del gobierno federal y su anticonstitucionalidad.

EL ESTADO MEXICANO:

Las disposiciones en materia económica que contiene nuestra Constitución, nos definen un Estado con la potestad de interferir y dirigir el desarrollo de la economía nacional, obliga a la autoridad federal a coordinar esfuerzos con sectores, como la iniciativa privada y el sector social, para lograr tener una economía fuerte y en constante crecimiento, la cual debe ir enfocada a buscar el constante mejoramiento social, cultural y económico de todos los sectores de la sociedad mexicana. Lo cual no se puede lograr sin la construcción de diversas instituciones que logren la formación de una estructura, con la que se cumplirán una o más funciones bien delimitadas por un programa de nación preestablecido, como lo es nuestra Constitución, que contiene postulados contrarios, yo diría superiores, a los que se han estado aplicando como parte de política federal implementada desde hace más de veinte años.

Vamos a entender, en el desarrollo del presente trabajo, por política económica: a la potestad, que sino, obligación del gobierno de la Republica para guiar, modificar, regular, limitar e impulsar la economía del país en sus diversas modalidades, así como, de cumplir con obligaciones similares en otras ramas como la educación, vivienda, etcétera, disposiciones que la Constitución menciona a lo largo de su texto; ya que, como es intención de este trabajo analizar los efectos de la política liberal y su legalidad, política que no sólo abarca el aspecto económico, afectando a sectores como los antes mencionados.

Al definir nuestra Constitución al Estado mexicano, define a éste como un Estado social de derecho, por lo que hay la obligación de seguir en materia económica un rumbo claramente definido, y por lo mismo, debe de haber alguien obligado a cumplir tal mandato. A nuestro parecer, es al gobierno en todos sus niveles a quien corresponde exigir se cumpla con lo establecido en los distintos artículos constitucionales, los que se refieren a la materia

económica como un medio para alcanzar un mejor nivel de vida para los mexicanos, además de existir otras obligaciones constitucionales que complementan dicho objetivo.

La Constitución, en su artículo tercero al hablar del derecho a la educación, en su primer párrafo nos define al sector del Estado Mexicano sobre el cual recaen las obligaciones en ella contenidas, refiriéndose a Estado como: "...- *federación, estados, Distrito Federal y municipios* - ..." por lo que podemos decir que es al gobierno en todos sus niveles sobre el cual recae la obligación de cumplir con todo lo estipulado y contenido en nuestra Constitución, siendo los titulares de los órganos de gobierno en turno los obligados a cumplir con lo dispuesto y mandado por la Constitución Mexicana.

Es en especial, al gobierno federal al que la Constitución le encarga y obliga, no sólo a cumplir las obligaciones marcadas en dicho texto, sino más bien, a coordinar todos los esfuerzos de todos los sectores del gobierno para lograr una economía estable y en constante desarrollo. La propia Constitución marca un instrumento que será la guía a tal propósito: el Plan Nacional de Desarrollo; y es el titular del Ejecutivo el encargado de elaborarlo, el mismo que tiene la obligación de presentarlo en el primer año de su mandato (dentro de los primeros seis meses).

Siendo el Presidente de la Republica el encargado de establecer el programa económico para el Estado de México, base del Plan Nacional de Desarrollo, es por demás, mencionar que corresponde a la autoridad Federal, encabezada por tal funcionario, cumplir con tal disposición Constitucional; y los demás sectores del gobierno están obligados a coordinar sus esfuerzos y planes económicos a lo que se establezca en dicho documento, con el objetivo de llevar a cabo una política gubernamental uniforme en materia económica que permita el constante desarrollo de la Nación Mexicana.

La otra parte medular del trabajo que estamos desarrollando, es lo relativo a la interpretación y puesta en práctica de las teorías neoliberales, lo que podemos definir y ubicar como la política aplicada por el sector federal del gobierno Mexicano, la que influye y da forma a toda actividad empresarial, más que por la forma en que esta estructurado

formalmente, por la forma en que materialmente es llevada a cabo tal actividad gubernamental, dándose un escenario económico y político muy particular, al que trataremos de definir a lo largo del presente capítulo, y que se le conoce como neoliberalismo.

No es objeto de este trabajo determinar o definir a la política aplicada por la autoridad federal en los últimos veinte años, ya que esta es conceptualizada por los expertos que día a día analizan el actuar gubernamental, por lo que sólo tomaremos esa concepción y la confrontaremos de la forma más sistemática que podamos, a lo largo de las siguientes páginas, para dar una opinión personal que esperamos sea compartida por más gente.

Disposiciones constitucionales en materia económica:

Cabe aclarar, que los efectos del neoliberalismo se dejan ver no solo sobre la política económica en el Estado Mexicano y su objeto directo, ya que tales medidas están constantemente afectando a otras áreas con las cuales tienen una vinculación estrecha, las que de forma directa no entran en el campo de lo económico, pero que se relacionan con este sector al requerir de los recursos y medios necesarios para su normal desempeño, lo que da un margen de actuación y responsabilidad sobre aquellos que aplican la política económica realizada por el Estado.

De lo más relevante de la política aplicada por el Estado Mexicano, es la gran cantidad de disposiciones a seguir, contenidas todas estas, en su carta fundamental, dándole una concepción bien definida a la organización y rumbo a seguir por la sociedad mexicana, así como, la clara concepción que se tiene de la política aplicada por la autoridad federal, lo que queramos o no, nos concierne a todos.

De las disposiciones en materia económica que contiene nuestra Constitución, destacan las concentradas en los artículos 25, 26, 27 y 28, ya que en estos artículos

encontramos los principios fundamentales que deben dirigir la política económica nacional, los límites a la intervención, en materia económica del sector privado, la intervención del sector social y la función del sector público. En otros artículos de la misma Constitución encontramos referencia a estos sectores, lo que complementa y reafirma la intención y proyecto de Estado contenido en nuestra Carta fundamental, por lo que abordaremos de forma coordinada todos estos aspectos tal como se van presentando en el texto constitucional, para dar un panorama completo e integral de lo que impone al gobierno dicho documento.

Además de los principios contenidos en los artículos previamente mencionados, encontramos a lo largo del texto Constitucional varias disposiciones que complementan y definen la política económica y le dan una connotación social, orientación que debe seguir el gobierno de la Nación en todo su actuar, destacando dentro de estos el artículo 27, en el cual se le otorga a la Nación la propiedad originaria del territorio nacional y recursos naturales; los que forman el patrimonio de nuestro país, así como, la potestad del Estado para transmitir el dominio de estos a los particulares, e imponer las modalidades a los mismos que al interés público convengan, los cuales serán abordados junto con otras disposiciones similares.

En este apartado trataremos de definir y dar la estructura que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da al Estado que se ha conformado a lo largo del tiempo en que ha estado vigente este documento. Conjuntamente pasaremos a la crítica de lo que el modelo neoliberal propone y no es compatible con lo dictado por nuestra Carta Magna. Destacando por su importancia al tema tratado en el presente trabajo los artículos 25, 26, 27 y 28, los cuales serán tratados de forma primordial, por el contenido de los mismos.

Estado Mexicano: estructura y obligaciones constitucionales

En el presente apartado no se abarcaran todos los lineamientos que la Constitución contenga y delimiten la estructura del Estado Nacional, no porque no tengan la importancia debida, sino porque la política neoliberal en materia económica, no los afecta de forma directa y sustancial. Algunos de los temas referidos son el poder judicial y todo su aparato institucional, la organización estructural de los otros poderes, etc.

En el presente capítulo desarrollaremos las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a su gobierno, dejando para el final de cada párrafo lo que en la realidad ocurre, dando un breve análisis y crítica a la política implementada por el gobierno de nuestro país; por lo que empezaremos a desarrollar estas obligaciones en el orden en que vayan presentándose en el texto mencionado.

Artículo 1

En el artículo primero nuestra Constitución nos dice: *“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la presente Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece...”*, por lo que todos los hombres, sean nacionales o extranjeros, por el solo hecho de encontrarse en territorio nacional, están bajo la protección que la presente Constitución otorga a la persona, por lo que dicho sujeto se vera beneficiado y condicionado a cumplir con todo lo que dicta nuestra Constitución, y se determina la obligación del gobierno de respetar los dictados constitucionales a favor de todo individuo, salvo la excepción que marquen las leyes, lo que en materia económica debería prevalecer.

Con lo anterior no podemos determinar si la aplicación de la política neoliberal es contradictoria al mandato constitucional o no, ya que estamos en el preámbulo de lo determinado por una norma tan importante como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la excepción que ella misma previene, por lo que para aplicar cualquier disposición contraria a lo dispuesto por la ley fundamental de México debería existir una correlativa ley que lo permita o castigue.

Artículo 2

En el artículo segundo encontramos un reconocimiento especial, dirigido a la población indígena nacional, sector de la población que da una identidad y riqueza cultural que históricamente a caracterizado y definido al pueblo de México, en esta disposición se les reconoce la facultad de organizarse de forma autónoma, tal como lo han hecho desde antes que nuestra nación se constituyera en el Estado que hoy conocemos y tal como lo concebimos el día de hoy. Lo más relevante de este artículo, es la obligación de *“la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas... ..Para abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades, dichas autoridades tienen la obligación de: Impulsar el desarrollo regional... ..fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos”*. Con lo anterior el Estado Mexicano ve la necesidad de incrementar su tamaño y funciones más allá de lo que el ideal del Estado liberal determina, con lo que se rompe con lo que dicha corriente estipula, ya que como lo dice nuestra Carta Magna deben crearse las instituciones encargadas de llevar a cabo dichas funciones.

En el anterior párrafo se vislumbran las primeras obligaciones que nuestra Constitución determina a favor de un grupo bien definido, de un sector de la población que conforma a la sociedad y a la Nación Mexicana, como lo es el sector indígena, que en lugar de ocupar un punto secundario en la estructura social actual, debería ser motivo de identidad y orgullo para nuestra nación, y más por todo lo que histórica y culturalmente representan; lo que la ideología liberal no puede concebir, ya que uno de los principales planteamientos de tal doctrina es la igualdad, por lo que no concibe diferencias entre grupos de una misma sociedad, ni permite tratos especiales a quienes considera como iguales.

Las anteriores obligaciones que determina la Constitución Mexicana a favor del sector indígena, no se limitan, a la creación de las instituciones y llenarlas de burócratas, más adelante, en el mismo artículo se especifican los medios y fines, que son *"Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad... .. la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Estableciendo un sistema de becas... ..definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozca la herencia cultural de sus pueblos... .. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación"*. Con lo que se da prioridad al desarrollo de este sector (que históricamente ha sido un lastre e ignorado por la sociedad mexicana), y se den las medidas para que este sector se integre de forma permanente a la sociedad nacional y de ser posible sea punta de lanza del desarrollo que queremos para nuestra organización social, lo que no es una alternativa de la autoridad federal, sino una obligación que le impone la misma Constitución a sus titulares.

Pero las obligaciones para con los pueblos indígenas no se limitan a lo antes mencionado, el mismo artículo segundo nos dice y amplía estas al determinar que hay que: *"Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud... ..apoyar la nutrición de los indígenas en especial de la población infantil... ..Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos... ..propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo... ..Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación... ..Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos... ..Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas... ..apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas... ..Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo... ..Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones*

señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Podemos identificar un gran número de beneficios dirigidos a favorecer al sector indígena de nuestro país, los que incluso obligan al gobierno a actuar y coordinar sus esfuerzos con otros Estados, como es el caso de los migrantes. Se reconoce el abandono en que han estado sumidos los integrantes de este sector de la población, especificando a su favor derechos y prerrogativas que de forma general impone la misma Constitución, con el fin de eliminar las desigualdades que reinan entre todos los mexicanos, dándoles a todos la oportunidad de desarrollarse e integrarse al ritmo de vida que se quiere para toda la sociedad nacional.

De lo más sobresaliente del artículo que estamos comentando, es la determinación clara y precisa de la naturaleza de estos postulados, ya que en su parte final nos dice que son obligaciones a cargo del gobierno mexicano, y no de organizaciones que de forma espontánea han tratado de aliviar y disminuir las diferencias y estado de marginalidad en que se encuentran estos mexicanos.

También podemos identificar claramente a cargo de quien está el cumplimiento de este mandato, ya que el mismo artículo nos refiere a sectores del gobierno bien identificados, como la Cámara de Diputados, legislaturas de los Estados y otros, que aunque no son mencionados se sobreentiende que deben coordinarse todos estos para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

De lo más destacado del presente artículo, es lo actual que es la redacción del mismo, ya que a los 10 años de iniciado una lucha por un sector indígena al sureste del país, que bajo la bandera e ideología del caudillo del sur Don Emiliano Zapata (caudillo de la

revolución mexicana, lucha de donde se desprende la redacción original de la presente Constitución). Dicho movimiento logró alcanzar tal fuerza que se tuvieron que reconocer los pasados lineamientos en nuestra Carta Magna, y que desafortunadamente se han quedado en solo declaraciones, ya que aun no se han creado las instituciones para materializar dichos planteamientos, lo que daría un mayor tamaño y funciones al Estado Mexicano.

Todo lo anterior no cabe dentro de los planteamientos de la política neoliberal, ya que esta doctrina pugna por que se de la mayor de las libertades en el mercado al cual concurren todos los individuos en igualdad de circunstancias y, lucha contra los tratos especiales a sectores de una sociedad, más cuando se permite a tal sector a adoptar un sistema de organización social diferente al de los demás sectores de nuestra organización social, ya que para esta doctrina todos los hombres deben ser homogéneos y con valores universales, lo que no es cierto, ya que de todos los grupos o sectores que forman la sociedad mexicana cada uno ha desarrollado valores y prioridades diferentes, a veces incompatibles.

Artículo 3

Siguiendo con el programa que nos hemos trazado en el presente trabajo, es el momento de abordar una de los artículos que con mayor peso influyen en el diseño estructural del Estado Mexicano, hablamos del artículo tercero Constitucional, que desde su encabezado nos dice que: *"Todo individuo tiene derecho a recibir educación."* Hay que aclarar y resaltar que dice que todo individuo y no todo ciudadano o mexicano, con lo que cualquier persona, por el solo hecho de encontrarse en territorio nacional, tiene el derecho de acceder a la educación que el Estado imparte, sin verse en la necesidad de adoptar la nacionalidad Mexicana, reforzándose lo previsto y declarado por el artículo primero, ya expuesto.

El derecho principal que protege e impulsa este artículo es claramente compatible con lo dispuesto por la doctrina liberal, ya que es una de las áreas en que la iniciativa privada encontraba históricamente poco interés por participar, por lo que el Estado retoma esta actividad y queda en posibilidad de otorgar a sus integrantes los medios para el desarrollo vía la educación. Hay que destacar que últimamente la educación se ha vuelto rentable para la iniciativa privada, lo cual no exime al gobierno de seguir impulsando este sector, como los actuales titulares del gobierno, lo quisieran.

Este artículo nos aclara de forma concreta y clara de lo que debemos entender cuando esta menciona al Estado, ya que a la letra nos dice: *"El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios"*-, con lo que ya estamos en posibilidad de entender y describir de forma fehaciente lo que se debe de entender, cuando la Constitución Mexicana habla de Estado, ya que se refiere a los órganos de gobierno en todos sus niveles y funciones (Legislativa, Judicial, y Ejecutiva). Aunque dicha determinación es correcta hay que añadir que el Estado Mexicano se forma con los elementos ya mencionados y cuando menos con uno más su población, por no mencionar todo su patrimonio formado por los recursos naturales, su capacidad de producción, etc.

En el presente artículo la idea central es la educación, que es el arma principal con que cuenta el Estado, para lograr un desarrollo constante y poder consolidarse como una nación soberana, y a la letra dice: *"la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia"*. Con lo que podemos decir, que el Estado garantiza que todos los individuos que conformamos el Estado Mexicano sean sujetos con valores y principios que den fortaleza cohesión y unidad al pueblo y la Nación Mexicana, ya que el mismo artículo complementa la idea ya planteada al decir: *"...dicha educación será laica... El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científica, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios"*. Además, de considerar a parte de la educación que brinda el Estado como obligatoria la determina gratuita, con el fin de que todo individuo este en posibilidad a acceder a ella.

Destacando en este mismo rubro lo concerniente a que la educación “...Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y ...Contribuirá a la mejor convivencia humana ...con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.” Con lo que empezamos a vislumbrar la naturaleza de la Nación Mexicana, rompiendo claramente con una concepción individual y aceptando una formación solidaria y social de sus integrantes, principios que claramente no son parte de la doctrina neoliberal.

La doctrina neoliberal esta basada en el crecimiento económico del individuo, y este arrastrara consigo al grupo al que pertenece, lo cual no siempre se da, por lo que la sociedad mexicana ha determinado en su Constitución utilizar a la educación como motor y factor en la transmisión de valores que unan y preserven el amor por esta nación, lo cual rebasa a la idea liberal tradicional.

Siguiendo con el tema de la educación, la propia Constitución, en este mismo artículo, nos da la importancia de esta actividad al decir: “...el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

Con lo que podemos determinar que el tamaño del Estado Mexicano en estructura se ve robustecido con las estructuras contenidas en estas obligaciones, contrario a lo que dicta la idea neoliberal, ya que este mismo artículo nos dice a cargo de quien esta el vigilar el cumplimiento de esta primordial función del todo Estado moderno, ya que en su último párrafo dice: “El Congreso de la Unión, con el Fin de unificar y coordinar la educación en

toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios...”

Dejando de lado la materia educativa, el Artículo tercero abarca otros principios, y nos habla de un aspecto medular en la definición del Estado Nacional al darnos un concepto que determine la forma de gobierno a seguir por los encargados de dirigir al Estado Mexicano, dando una clara noción de lo que es la democracia para el pueblo de México, que a la letra dice y entendemos que el Estado: *“Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”*. Lo que hecha por tierra la aplicación de una doctrina como la liberal, ya que esta no tiene los alcances ni los principios de un sistema como el nuestro.

Podemos desprender de lo que dice este artículo, que la democracia no se limita al acto de elegir a los representantes de los órganos de gobierno, ni en la participación de todos en la toma de decisiones relevantes para nuestro País, sino que sus alcances van más allá de ser una simple ideología y pasan a ser una forma de gobierno que limita e impulsa el tipo de Estado que queremos envuelva a nuestra sociedad. Considera también que no basta un desarrollo, sino que este debe ser integral, basado en el constante mejoramiento de la calidad de vida de toda la sociedad, lo que se logra de forma organizada y no dejándolo a las fuerzas del mercado, las capacidades y valores del individuo y los medios que tenga éste a su alcance, siendo el Estado el obligado a impulsar tal desarrollo.

Artículo 4

En el presente artículo de nuestra Carta Fundamental se establecen unas directivas muy claras y precisas, pero no por eso menos importantes. Este artículo cuarto nos habla de la igualdad de los mexicanos, refiriéndose principal y particularmente al lastre histórico que ha representado para el sexo femenino, parte de la cultura de nuestro pueblo, ya que este genero ha sido objeto de una discriminación constante a lo largo de la historia, y que en

nuestra sociedad se ha visto permanentemente discriminada, recogiendo nuestra Constitución, como principio primario, la igualdad que tiene el hombre y la mujer ante la ley, así como, el respeto a la forma de organización y desarrollo de la familia, organización primaria en la que la mujer es una parte indispensable.

De los derechos más importantes que tiene este artículo es el de acceso a los servicios de salud, determinando que la ley definirá la forma en que todos los mexicanos accederán a las instituciones de salud, con lo que la estructura del Estado Mexicano ve acrecentado su tamaño con un pilar como este, y no deja a la voluntad del gobierno el otorgar o no este beneficio que está estipulado en el presente artículo.

Este precepto contiene otros derechos de los Mexicanos, como el derecho a la vivienda, a un medio ambiente, el derecho de la niñez de disfrutar de salud física y mental, alimentación, educación y sano esparcimiento, siendo clara la redacción de estos derechos al determinar que: *"Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos...El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez"*. Para lo que deben crearse las instituciones a cargo del Estado y dar cumplimiento de estos fines.

Para el cumplimiento de cada una de estas prerrogativas, a favor de toda la población o parte de esta, el Estado debe de crear no solo las leyes, sino las instituciones encargadas del cumplimiento de estos deberes del Estado para con sus ciudadanos; especialmente los relativos a la protección de la niñez, que es uno de los sectores más desprotegidos de toda la sociedad; y de lo relativo a la protección del medio ambiente, medio al que queramos o no pertenecemos todos los seres vivos y sin el cual no es posible la vida por lo que no debería ser necesario mención alguna en esta materia.

Se hace mención en este apartado a la familia, que es el primer grupo del que forma parte todo ser humano, reconociéndose que formamos parte de un grupo y por lo tanto no se puede basar el desarrollo de la sociedad en el desarrollo de uno de sus individuos, por lo

que dicho desarrollo debe ser integral y abarcar a todo el grupo, ya sea familia comunidad o sociedad nacional.

Lo expuesto anteriormente da una organización social más compleja, dando pauta a la creación de un sistema social en el que el gobierno se vincula y obliga con su población mediante la creación de todas las instituciones que se requieran para que los ciudadanos tengan un mínimo de recursos y medios, y puedan desarrollarse exitosamente en una sociedad como la nuestra, y es muy claro que los principios del liberalismo o, como lo denominan hoy: neoliberalismo, no es que no sea compatible, sino que esta doctrina no tiene los lineamientos necesarios para satisfacer las aspiraciones de una sociedad como la nuestra, por lo que su aplicación es un reto del gobierno hacia su sociedad, la que tiene derecho a algo mejor: un Estado social.

Artículos: 5 al 24

En estos artículos se dan prerrogativas generales en favor de los mexicanos, las que solo mencionaremos para no hacer tan extenso el presente trabajo y no perder el rumbo e intención del mismo, ya que la mayoría de estos artículos determinan la estructura de un sistema organizacional que podría llegar a ser eficaz y coordinada con los principios neoliberales, destacando los puntos desarrollados a continuación.

En el artículo cinco se encontramos el derecho de todo individuo a dedicarse a cualquier actividad profesional, siempre que sea lícita, así como la facultad de la autoridad, vía determinación judicial para limitar tal derecho. También la obligación del Estado de determinar las profesiones que requieran título especial para su desempeño y la expedición de dichos títulos. Así como, la libertad de contratarse y los límites de estos contratos.

El artículo sexto nos habla de una de las principales libertades del hombre, la libertad de la manifestación de las ideas y los límites de este derecho. El artículo séptimo

complementa la libertad anterior, y se especializa en la libertad de prensa y la protección a esta actividad.

El Artículo octavo nos habla del derecho de petición y la obligación de responder de toda autoridad a los particulares, lo que debe hacerse de forma escrita. El artículo noveno nos habla de la libertad de asociación siempre que sea con fines lícitos y no se persiga alterar la paz social.

Del artículo diez al veinticuatro se encuentran diversos lineamientos del estado mexicano, conteniendo tanto obligaciones del Estado como de los particulares, destacando la certeza jurídica, la protección a los reos políticos de otros Estados, la protección del domicilio de las personas, la facultad exclusiva del Estado para aplicar la ley, límites y lineamientos a la aplicación de la pena de prisión, requisitos para privar de la libertad a todo individuo, las garantías de la víctima de un delito y del presunto delincuente, la prohibición de penas corporales, infamantes y otras, libertad de creencias religiosas, etc.

Los principios relativos a los artículos anteriores, vigilan en general la libertad del individuo para que este se desarrolle en forma eficiente en un sistema social como el nuestro, o como el que se desarrollaría en un modelo liberal. El hecho de que estas estructuras sean compatibles en ambos sistemas (el liberal y el estado social de derecho), no debemos interpretarlos como que si ambos sistemas fueran compatibles, ya que sin adentrarnos más, estos sistemas persiguen metas generalmente opuestas, y se han presentando en épocas totalmente diferentes, precediendo un sistema al otro, por lo que creemos que sería adecuado decir que un sistema con respecto al otro es más evolucionado y acorde a las aspiraciones de los miembros de una sociedad contemporánea.

Artículo 25

Con este artículo entramos de forma directa a analizar lo que el pacto social ha determinado proteger o limitar, todo bajo la tutela del gobierno y los sectores que

componen a nuestra sociedad. Es de gran relevancia el análisis del presente artículo, ya que en él se contienen disposiciones de lo más importantes para las personas, las instituciones y las estructuras que forman el Estado Mexicano.

Al inicio de este artículo veinticinco encontramos una de las principales obligaciones de todo Estado moderno, y a la letra dice: *“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución”*.

Al darle la rectoría del desarrollo económico al Estado, la Constitución le imprime un sello dinámico al ejercicio del gobierno; función que se contrapone con la posición de vigilante que tiene el gobierno de acuerdo a las ideas neoliberales.

Encontramos en el párrafo anterior normas con un contenido de gran importancia para la configuración del Estado Mexicano, ya que para su cumplimiento se requiere que el Estado (el gobierno en todos sus niveles), lleve a cabo una política integral y con un sentido claramente social. Estamos en presencia de una disposición del más alto rango jurídico que claramente modifica y transforma radicalmente la actividad del Estado, ya que le imprime a éste el cumplimiento de obligaciones que le permiten ser actor y no sólo espectador y arbitro en el desarrollo nacional.

Para comprender lo que dicta la Constitución, y más especialmente de lo que habla el Artículo 25, es necesario interpretarlo de forma integral con otras disposiciones contenidas en la propia Constitución; es claro que tenemos que interpretar los conceptos comprendidos en este artículo con las definiciones de los mismos que la propia Constitución otorga, en este mismo precepto o en otros antes o después de éste artículo 25.

En la parte inicial del párrafo ya transcrito, encontramos la frase “*Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional...*” disposición que nos deja claro el principio de que es el Estado Mexicano el obligado a velar e impulsar el desarrollo nacional. Por Estado debemos entender como claramente lo expresa la Constitución en su artículo tercero en su primer párrafo, que a la letra dice: “*El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios-*” Lo que podemos identificar como el Gobierno en todos sus niveles y funciones, ya que a una parte del gobierno, al menos en teoría, le corresponde hacer las leyes, a otra parte aplicarlas y a otra vigilar su cumplimiento que en caso de no darse debe coaccionar a el obligado para que se realice y cumpla tal obligación, y en todos los niveles podemos claramente identificar estas tres funciones primordiales de todo Estado.

El concepto de rectoría, lo entendemos como la obligación de coordinar y dirigir la política económico del País en un sentido y con un fin claramente dado, que en el Caso de México es determinado por la máxima norma jurídica que existe en nuestro sistema legal; es decir, este precepto tiene integrado una potestad y una obligación, ya que da al gobierno la facultad de con su actuar dirigir la actividad económica del país, y de esa facultad se desprende la obligación de llevar acabo en determinada forma y para lograr tal objetivo la puesta en marcha de todo proyecto del Estado en materia económica.

Pero no basta que el gobierno, o como lo determina la propia Constitución: el Estado, dirija sus esfuerzos al desarrollo de la economía de la nación Mexicana, ya que claramente el artículo estudiado determina, el sentido social que se le debe dar al tal desarrollo, ya que textualmente dice que el desarrollo debe ser “*integral y sustentable*”, lo que podemos identificar como que no debemos basar el desarrollo de México en el crecimiento de una persona o de un sector privilegiado, sino que tal desarrollo debe ser integral, es decir, que todos los que forman parte del Estado Mexicano vean y tengan a su alcance los frutos de tal desarrollo; y más aun, que dicho desarrollo debe ser sustentable, es decir, que se pueda sostener a lo largo del tiempo, y no agotar lo recursos de la Nación en un Espejismo gastándose los recursos de todos sin pensar en el mañana, como sucede en la actualidad con el petróleo.

El fin del desarrollo integral y sustentable que persigue el dictado del artículo veinticinco, salta a la vista con solo leer el citado precepto, ya que a la letra dice: *“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático”*, con lo que de forma anticipada la Constitución obliga a dirigir los esfuerzos del Estado a fortalecer la soberanía Nacional, con lo que se logra un respeto de la comunidad internacional al exterior; y al interior el fin es fortalecer el régimen democrático del Estado Mexicano, así como la paz social tan amenazada en estos días.

De la parte media a final del párrafo que estamos comentando, encontramos disposiciones que aclaran de forma contundente el verdadero sentido de la política que se debería de seguir por el Estado mexicano, y muy en especial el sector federal de este, ya que como dicta el artículo veinticinco, que de forma textual dice: *“...que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución”*. Ya que menciona muy claramente que el medio para fortalecer la soberanía y el régimen democrático será mediante el fomento del crecimiento económico y del empleo, ya que por seguir un sistema de economía de mercado la organización social mexicana (sistema en que el intercambio de bienes y servicios se determina de acuerdo a un valor de uso y valor de cambio al concurrir a un mercado común donde los bienes se intercambian por dinero), en un sistema como el nuestro el factor económico es primordial para lograr todo fin que se proponga el Estado Mexicano, por lo que la rectoría del Estado estará enfocada a vigilar esta actividad e intervenir en ella en lo necesario para garantizar el ejercicio libre de la actividad económica, pero salvaguardando los intereses de grupos y clases sociales que de forma justa protege la Constitución.

La rectoría del Estado esta vinculada a la ideología de la revolución mexicana y los anhelos de toda la sociedad que componemos esta Nación, ya que ven en esta potestad del Estado la posibilidad de concurrir al mercado y no verse absorbido por sus fuerzas, gracias

a que la Constitución obliga al Gobierno a vigilar que esas fuerzas se mantenga en un límite que no afecte los intereses de marcados sectores de nuestra sociedad que históricamente se han visto relegados.

Para cumplir lo dispuesto en el párrafo comentado el mismo artículo en su segundo párrafo nos dice: *“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución”*. Aquí encontramos una disposición que determina de forma tajante el rumbo de la política a aplicar por el Estado Mexicano y de sus estructuras de gobierno, siendo el sector federal, en el caso de México, el encargado y facultado de coordinar y llevar a cabo tales disposiciones en materia económica, ya que la misma Constitución subordina a la política que este sector establece, el cumplimiento de principios que dirijan el desarrollo en materia económica con un contenido claramente social.

Al decir la Constitución que corresponde al Estado el planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica, le obliga a tener el tamaño y estructura suficiente para hacer sentir su presencia, en el rumbo y dinámica que imponga el mercado, para en caso de requerirse, pueda modificar o nivelar la actividad del mercado. Para cumplir tales fines es imprescindible que el Estado cuente con las instituciones y la mínima infraestructura para atender a la población, y tener empresas con un peso específico en el mercado, todo lo anterior con un sentido de protección de los intereses de toda la sociedad.

En la parte final del párrafo estudiado la Constitución refiere a la obligación del gobierno de crear la regulación y el fomento de las actividades que sean consideradas primordiales por el interés general, por lo que debemos descartar la implantación en nuestro sistema de políticas que solo ven por el interés particular de las personas en su actuar individual y dejan de lado el contexto social que se determinó proteger en la Constitución Mexicana. El interés general debe estar determinado por las aspiraciones de la mayoría de la población, el cual se puede ver reflejado en el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población.

Al hablar de interés general nuestra Constitución, debemos entenderlo de forma integral con todos los principios que desarrolla la propia Constitución en todo su texto, y no tratar de justificar acciones de gobierno con enfoques aislados y llenos de vicios que sólo dañan a nuestra sociedad, que es la que recibe los efectos de la política aplicada. Es la sociedad sobre la que debe recaer esa designación de interés general y, no a la generalidad de intereses que se desprende de la actuación de uno o unos pocos individuos dentro de la sociedad.

Debemos de entender por mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, el poner al alcance de todos, los beneficios que se desprenden de vivir en una organización social como la nuestra, es decir, que los beneficios de la tecnología, la prestación de servicios y demás formas de facilitar y mejorar la vida derivados de vivir en sociedad, deben de estar al alcance de todos los ciudadanos y, no ser un beneficio exclusivo de unos pocos privilegiados, para lo que deben crearse medidas que garanticen este fin.

Y si le sumamos la cantidad de organismos que debe crear el gobierno para cumplir con estas obligaciones que la Constitución le encarga e impone, veremos claramente que la idea de Estado que estipula la doctrina liberal es menos compatible con lo que se determino con las decisiones políticas fundamentales que dieron origen y personalidad a nuestro país.

En un estado ideal que podamos construir a partir de las ideas liberales, encontraríamos un mercado nacional muy parecido al que tenemos en México el día de hoy, en el que las fuerzas que convergen en dicho mercado marcan una pauta a seguir por el gobierno de este Estado, y no que el actuar del gobierno dirija los destinos del mercado, como claramente lo marca nuestra Constitución, ya que en México se vienen practicando las ideas liberales a espaldas de toda la población y, peor aun, en contra del espíritu social de nuestra Carta Magna; lo que no esta justificado por ningún motivo pero es evidente a los ojos de todos.

Continúa el Artículo veinticinco dando principios determinantes en la concepción del tamaño y funciones del Estado nacional con lo que se fortalece la idea que venimos defendiendo, diciéndonos que: *“Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”* Con lo que al menos se reconocen tres sectores primarios que forman la estructura social de actores que concurren e interactúan en el mercado nacional.

Además de los tres sectores primarios que reconoce la Constitución, se deja la puerta abierta para la participación de otro sector que quisiera participar en la determinación de la política económica de nuestra Nación, sector que podría estar formado por las diferentes cámaras de comercio y asociaciones de productores organizados en nuestra sociedad.

La idea principal del párrafo que estamos cuestionando, es lo que debemos entender por desarrollo económico, y al que entendemos de la siguiente forma: “a lo largo de la historia de las organizaciones humanas, estas se daban para garantizar una coexistencia estable y fuera de peligros al interactuar con otros grupos semejantes, por lo que la función de los líderes o autoridades de estos grupos, se limitaban a mantener una estabilidad al interior y proteger al grupo de la amenaza del exterior, pero en la actualidad los valores y aspiraciones de todo grupo han variado considerablemente, ya que no basta con cumplir estas funciones por los líderes, que al día de hoy son los dirigentes del Estado, es decir, los titulares de las funciones de gobierno, y sus obligaciones por el modelo de producción e intercambio de servicios, mercancías y demás satisfactores, que se ha adoptado y alcanzado en nuestra sociedad como en la mayoría de los Estado modernos, le compete a la autoridad garantizar un medio adecuado para lograr el fin propuesto y se de un sistema tan complejo como en el que hoy nos desenvolvemos, con la obligación de proteger lo valores o principios que cada Estado determine en sus Constituciones, principalmente en materia de obtención de satisfactores primarios para toda la sociedad.

Continuando con la idea del párrafo anterior, podemos determinar que la actividad económica el día de hoy a cobrado tal importancia que podría estar por encima o, al menos a la par de otras prioridades del Estado (como la defensa del exterior o conservar la paz social en el interior), por lo que el gobierno debe garantizar un medio adecuado para que los ciudadanos podamos concurrir al mercado nacional, y estar con la tranquilidad de no ser objeto de abusos de ninguna clase, ya sea que concurran a trabajar o a realizar las operaciones mercantiles para obtener los satisfactores necesarios para satisfacer sus necesidades generales, es decir, mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Otros elementos de que habla este párrafo son la denominación de sector social, público y privado, a los que identificamos de la siguiente manera. Por sector privado, se entiende el conjunto de personas físicas o morales que actúan en el mercado nacional, ya sea para obtener satisfactores o prestar servicios, así como, para colocar lo que producen en dicho mercado, concurriendo a él de forma individual o colectiva, pero sin la calidad de autoridad. Este sector esta conformado por la gran mayoría de operaciones que a diario realizamos todos los mexicanos de forma cotidiana. Hay que destacar que si la sociedad mexicana solo se viese concurrida por este sector y el público, la tesis neoliberal seria de lo mas actual e indicada para aplicarse en toda sociedad con estos rasgos, pero la realidad no es así, por lo que no es aplicable tal política en un medio como el nuestro, ya que nuestro sistema social tiene otros elementos que la alejan de este tipo de políticas.

El segundo sector a analizar en este momento es el sector Público, que esta conformado por las instituciones que forman la estructura del Estado Mexicano, y que la propia Constitución delimita en otro párrafo de este mismo artículo, el cual dice así: *"El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan."* Las áreas que menciona el párrafo anterior, son las áreas que las Constitución determina como prioritarias para tener un Estado con elementos suficientes para poder gobernar una sociedad y solventar una soberanía real y no formal, además de tener bajo su

control sectores y la explotación de recursos que por su naturaleza y por seguridad nacional deben estar dentro de su potestad.

Más adelante, trataremos de desentrañar a este sector, ya que hay partes del Estado que por su función no pueden ser incluidos en este apartado, el que esta conformado por las instituciones con actividad económica y que están a cargo del gobierno y los encontramos en todos sus niveles. De los organismos que se encuentran en este sector son los pertenecientes a la administración centralizada y descentralizada del Estado, empresas paraestatales, etc., organismos auxiliares del gobierno para cumplir su función social en materia económica.

Complementando las funciones de este sector público, otro párrafo del mismo artículo 25 dice: *“Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.”* Con lo que la propia Constitución le permite al gobierno crear organismos públicos en los que participen los sectores privado y social, creemos nosotros, que con la intención de crear proyectos comunes a estos tres sectores, ya que el ámbito económico es un sector donde los intereses de todos los sectores convergen, por lo que corresponde a todos velar por un sano desarrollo en la actividad económica y el mercado nacional.

De los organismos que permite crear la Constitución, derivado del párrafo transcrito anteriormente, son las coordinadas por la administración pública federal, destacando las empresas de participación estatal mayoritaria, en las que el Estado tiene el control del cincuenta por ciento más uno del capital de las empresas y los otros sectores la otra parte, con lo que se da la participación de los tres o dos sectores cuando menos en la creación de organismo que otorguen satisfactores a la población, conservando el Estado, tal como lo manda la Constitución, el control de dichos organismos, posición que la política neoliberal no comparte, ya que solo permite la participación del Estado, salvo en épocas de crisis.

Continuando con el análisis de este artículo 25, llegamos a un párrafo con valores fundamentales, en lo relativo a la aplicación de la política económica, y a la letra dice:

“Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.” Por equidad social, interés público y beneficio general, son lineamientos de la política que debe prevalecer en el Estado Nacional, la que se debe enfocar a buscar y preservar el constante mejoramiento de la calidad de vida de la mayoría, por sobre el interés particular.

Los conceptos equidad social, interés público y beneficio general, nos dan pauta para denunciar lo errado de la política seguida por la autoridad federal, al intentar aplicar una política no compatible con estos principios. Ya que si en el liberalismo el desarrollo parte del crecimiento económico de un sujeto y este arrastre a la comunidad, en la política social el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos se basa en el crecimiento de toda la comunidad, lo que arrastra a un mejor nivel de vida de los ciudadanos, en la que podemos decir que la concentración de la riqueza es considerada sino ilegal, si inmoral.

Nos falta por desarrollar lo que se entiende por sector social, el cual lo hemos dejado asta éste momento, ya que en el párrafo penúltimo, del citado artículo 25, encontramos una ampliación de lo que debemos entender por sector social, y a la letra dice: *“La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.”* Tratemos en primer lugar, de todos los principios contenidos en este párrafo, lo relativo a lo que consideramos sector social, y que de forma clara esta manifestado como las organizaciones ejidales, de trabajadores (sindicatos, cooperativas y otras), comunidades y todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, como la instituciones de asistencia social, que ayudad a sectores marginados (niños de la calle, comunidades indígenas, sectores en pobreza extrema, discapacitados, etc.), es decir, todas aquellas instituciones que tengan por

objeto aliviar las necesidades y disminuir las barreras y diferencias que existen en un grupo social como el nuestro. Lo que distingue a una organización del sector social del privado o público, es el fin, ya que en estos el fin puede ser obtener un lucro o meta política respectivamente, pero en el sector social el fin es el de proyectar un modelo de organización en el tiempo, así como, aliviar en poco o mucho las diferencias que existen en su grupo con los otros, todo derivado de sus valores y diferencias para con los otros sectores.

Este sector social en la ideología liberal no está siquiera contemplado, con lo que el modelo seguido por la Nación Mexicana, más que incompatible con este modelo es más avanzado, ya que sus principios son a nuestros ojos superiores, ya que tienen elementos que lo hacen más apto y compatible con los sentimientos que caracterizan a la humanidad y deben regir toda organización social.

El hecho de que la misma Constitución establezca la obligación del gobierno de establecer, vía las leyes, los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, con lo que este sector debería tener una regulación legal que le diera la solidez a su desarrollo e impulso para mejorar su calidad de vida, con lo que se garantizaría un mínimo a las condiciones de vida de estos sectores históricamente marginados.

Al final de este artículo 25 encontramos una última disposición que puede ser interpretada de forma errónea, ya que determina que: *“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establezca esta Constitución.”* Disposición que debe de interpretarse en el sentido de que la ley dará las normas adecuadas sobre las que se desarrollara toda actividad de este sector privado, es decir, dará el Estado las reglas para el comercio, y los medios de sanción a quien rompa con lo establecido por dichas normas, todo bajo los principios que contiene nuestra Constitución, de los cuales destaco el relativo a el interés general, al cual esta subordinado dicha actividad del sector privado, público e incluso el social.

En lo relativo a que la ley proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado, para que este contribuya al desarrollo económico Nacional (todo en los términos que establezca nuestra Constitución), con lo que debemos entender la ayuda que de el gobierno a este sector debe estar encaminado a el desarrollo económico de la nación y no, al desarrollo de los intereses de los particulares a costa de los recursos de la nación, como se ha realizado en los gobiernos pasado, y para ejemplo, vease el hoy denominado IPAB, al que los sectores que luchan por la implantación de la política neoliberal y la no intervención del Estado en los terrenos económicos no se opusieron, y si hicieron escuchar sus voces fue para justificar tal medida del gobierno, que desafortunadamente para el pueblo de México sigue vigente.

Artículo 26

Es momento de tratar uno de los mandatos constitucionales más complejos, y por lo tanto menos abordados en la práctica por la autoridad respectiva, ya que la actividad de la autoridad se ha limitado a promesas de campaña, las que no ha podido materializar por diversos factores, es común ver grandes proyectos sexenales para la nación mexicana, pero al final del periodo se da la cruda realidad y tales programas sólo quedan en proyectos, lo que es parte de la realidad actual de nuestra sociedad.

Este artículo empieza con un mandato claro pero no por eso sencillo en su aplicación, el cual a la letra dice: *“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.”* El párrafo anteriormente transcrito encierra muchos principios previamente aclarados a lo largo del presente trabajo, por lo que serán abordados de forma sencilla sólo para dar claridad y coherencia a la interpretación que hacemos de tales disposiciones.

De las primeras disposiciones que se contemplan en el párrafo mencionado está la obligación a cargo del Estado de organizar un sistema de planeación, por lo que debemos aclarar nuevamente a que se refiere la Constitución al hablar de Estado, ya que doctrinalmente este concepto alude a sectores o partes definidas que los forman, como lo son el gobierno, la población, el territorio, etc., y como es expresado por el artículo tercero debemos de entender al Estado como las partes que forman al gobierno y los diferentes ámbitos en que tienen competencia al operar en el territorio nacional, como lo son la federación (poderes federales y demás autoridades), Distrito Federal, Estados y Municipios; pero no en toda su extensión, sino, solo en la función que como gobierno cumplen estas autoridades al actuar como entes económicos en el mercado nacional.

Además de fundirse ésta disposición con lo dictado en otros artículos de este mismo documento fundamental; en los que corresponde a la autoridad federal el coordinar y dictar las medidas primarias para llevar a cabo dicho desarrollo, ya que no se pueden dar diversos planes en cada nivel de gobierno en sus distintas competencias de cada uno, sino que debe darse un solo programa de acción y todos los esfuerzos del gobierno (Federación Estados, Distrito Federal y Municipios) deben de ir encausado a una meta común: el desarrollo de México, y coordinados por un sector del gobierno: la Federación.

Al hablar de un sistema de planeación democrática, la Constitución nos trata de decir que las medidas a seguir, no son simples planteamientos o directrices que conduzcan en forma llana la dirección de la política económica del país. Lo que nos dice, es que todas las medidas que se plantean por el Estado (el gobierno), deben ir coordinadas unas con otras, para lograr una operatividad de los órganos de gobierno competentes para impulsar el desarrollo en el País; ya que el desarrollo económico no se limita a la explotación de los recursos, y gastarse estos en políticas sociales, ya que con esto sería temporal el beneficio obtenido, y el desarrollo debe ser algo más: un sistema, una maquinaria que funcione para perpetuar el constante mejoramiento social de la población mexicana; es decir, que la población de nuestro país debe ver, con el paso del tiempo y la aplicación de las medidas que impulse el Estado (gobierno), mejorar sus condiciones de vida en todos sus aspectos,

tanto en oportunidades de trabajo como de educación, así como de diversión y acceso a la cultura, y por que no, en el acceso a la participación en las funciones de gobierno.

Sumado a lo anterior, éste artículo 26 nos dice: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional *que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía...*” Con lo que podemos agregar a lo anteriormente expuesto, que dicho desarrollo tendrá que ir más allá de mejorar las condiciones de vida de la población de la Nación Mexicana actual y futura, ya que dicho desarrollo deberá de ser constante, y no en periodos de auge y crisis como en la actualidad. Dicho desarrollo debe ser sólido, es decir, debe ser fuerte y que resista los embates del mercado interno y externo para garantizar un mínimo de mejoramiento en la calidad de vida de la población nacional; y debe ser permanente dicho desarrollo, es decir que el mejoramiento de la calidad de vida debe ser lo mas constante y proyectarse en el tiempo lo más que se pueda.

Uno de los principios que mas distinguen, a lo asta aquí analizado, es el relativo a que el desarrollo además de ser sólido, dinámico o permanente debe ser equitativo, con lo que entendemos, que no se puede permitir el desarrollo de una parte o la totalidad de la población mexicana a costa del perjuicio de la mayoría de los mexicanos, como se ve hoy en día, o como lo hacen otras sociedades, que basan su crecimiento en la explotación y perjuicio de otros grupos menos desarrollados y por lo tanto afortunados. Además, de que la equidad nos refiere a que el crecimiento o desarrollo debe ser parejo, es decir, debe mejorar la calidad de vida de todos o de la mayoría de los mexicanos de forma igual, y no como lo determina el liberalismo, que si mejora un individuo, este arrastrara una mejor condición de vida para todos los que lo rodean con la intervención de una mano invisible, lo que históricamente, ha sido comprobado.

Asta aquí podemos hacer una verdadera reflexión de lo que nuestra Constitución propone y dispone como obligación del gobierno nacional en materia económica, y como lo venimos sosteniendo, que en la practica, como es común escuchar en cualquier lugar (radio, televisión, periódico, etc.), la política aplicada por los titulares del Ejecutivo Federal en los

cuatro últimos periodos presidenciales, no corresponde en lo más mínimo a lo que dispone nuestra Carta Fundamental , incluso algunas de las políticas aplicadas han sido algo más que contrarias al espíritu de dicho documento.

A partir de aquí la crítica al modelo de política liberal o neoliberal, como se le menciona en los medios de comunicación, al compararla con el mandato constitucional debe ser clara y determinante, ya que tenemos los elementos necesarios para poder moldear los objetivos y lineamientos mínimos que debe seguir el gobierno en materia económica, y como debe fortalecer sectores económicos y apoyar a grupos sociales bien definidos e históricamente marginados, para que la sociedad mexicana pueda primero integrarse y ser motor de desarrollo económico y un crecimiento equitativo.

Continuando con el análisis del párrafo primero del artículo 26, debemos destacar el sentido social, integral e incluyente de las disposiciones Constitucionales para con la política económica a aplicar, ya que en su parte final dispone: “...*el crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación*”. Seis conceptos primarios para la concepción y organización del estado Mexicano. Lo primero a tratar, es lo que entendemos nosotros y trata de explicarnos la Constitución por crecimiento económico y que entiende la política neoliberal por el mismo.

Nosotros entendemos, apoyándonos en lo que dispone el texto constitucional, por crecimiento económico al constante mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, así como, la posibilidad de tener los medios suficientes para acceder a los beneficios que la organización social provee, tales como la seguridad, educación, cultura, tecnología, diversión, etc. Todo de forma general, es decir, que todos y no sólo la mayoría de los ciudadanos puedan tener acceso a dichos beneficios por el sólo hecho de formar parte de una organización social como la nuestra, y no como lo propone la tesis liberal, que de forma natural, el humano busca mejorar sus condiciones de vida, con lo que se logra un bienestar general sin la intervención del Estado.

La doctrina liberal plantea postulados basados en un derecho natural, el cual no existe y se desarrollo para justificar posiciones de poder en el pasado, lo que ahora no puede retomarse y menos tratar de implementarse en un Estado como el nuestro con prioridades, como las que marca nuestra Constitución.

Después de aclarar lo que se entiende por crecimiento económico, pasemos a analizar la democratización política, social y cultural de la Nación, para lo cual hay que nuevamente aclarar lo que dicta nuestra Carta Magna con el termino democracia, a la que en el artículo tercero vincula no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Nuestra Constitución, va mas allá de la concepción tradicional de democracia que se limita a la participación de los ciudadanos en la elección de los representantes y titulares de los órganos de gobierno, y la considera una aptitud de todo el Estado de México enfocada a mejorar la calida de vida de todo el pueblo, retomando también la idea anterior en lo relativo a la organización política, pero sin descuidar el área económica, cultural y social de desarrollo para mejorar la calidad de vida del pueblo, es decir todo proceso político y económico debe estar subordinado y coordinado al interés general ya comentado, todo con un fin, que no menciona de forma clara la Constitución, pero se puede desprender de la interpretación integral de varias de sus disposiciones, que es la estabilidad social; la misma que se ve rota o afectada cuando no hay condiciones de vida mínimos para el pueblo.

El modelo liberal busca el beneficio particular, y derivado de éste, el crecimiento general, lo que sucede con la intervención de una mano invisible, lo que podría ser factible, en un grupo social homogéneo, es decir, en un grupo en el que todos los individuos sean iguales, en condiciones físicas y oportunidades económicas muy similares, lo que no concuerda con la composición pluricultural de nuestra población, composición que defiende nuestra Constitución y protege al obligar a un desarrollo general y equitativo de toda la población y no de sólo un sujeto o grupo privilegiado.

Uno de los tópicos primordiales del párrafo que estamos comentando es el relativo a la independencia económica, misma que en la actualidad no puede siquiera sospecharse por la gran influencia y dependencia de la economía nacional hacia sectores del exterior, lo que debe preocupar y ocupar a nuestros gobernantes, dejando de lado el libre mercado que dicen impulsar, y proteger y fomentar la creación de un mercado nacional que sea punta de lanza para una autonomía real en materia económica de nuestro país.

Entrando al segundo párrafo del artículo 26 encontramos disposiciones integrales que vinculan varias de las disposiciones ya mencionadas a lo largo del texto Constitucional, y que nos dice: "*Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinaran los objetivos de la planeación...*" Este enunciado nos habla de fines y objetivos que se persiguen por la sociedad mexicana, mismos que están contenidos en el proyecto de nación desarrollado por nuestra Constitución.

Dentro de los fines que encontramos en el texto constitucional, destacan y son primordiales en su aplicación y consecución el constante mejoramiento social, económico y cultural del pueblo mexicano, es decir, mejorar, como ya se ha dicho, las condiciones de vida de los mexicanos, así como, lograr la participación de los mismos en los asuntos políticos del País, para lo cual se impone, a los órganos de gobierno, cumplir con directrices claras en su actuar en materia económica, materializándola con una función social.

Hay que destacar los fines que se le imponen al Estado mexicano en materia social, como son el fomento e integración de las diversas comunidades indígenas en nuestro país, para conseguir una integración social que sea la base de una sociedad sólida; También los fines de sectores específicos, como el agrario, los grupos marginados, el sector obrero, etc.

Continúa el artículo 26 con la idea de definir el rumbo de la planeación de la política estatal, y a la letra dice: "*...La planeación será democrática...*" Aquí nos habla de dos instancias, una la planeación y la más importante, que condiciona a la primera, ya que dicha planeación deberá seguir un fin concreto, es decir, dicha planeación debe ser democrática, entendiendo a esta como lo aclara el artículo 3º y aquí reproducimos, ya que

se debe entender a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo. Entendiéndose como pueblo a todo individuo sin importar la calidad jurídica por la que se encuentre en territorio nacional, todo sujeto que puede ser parte del gobierno, o del sector empresarial o campesino; por lo que la planeación debe ir enfocada a propiciar el desarrollo de todos los sectores sociales y de las personas que no pertenezcan a un determinado sector.

La idea anterior rompe directamente y de forma tajante con la doctrina liberal, ya que nuestra Constitución, no deja a las fuerzas del mercado y a una mano invisible, como lo plantea el liberalismo, el desarrollo de la economía, y es obligación del Estado ser actor y factor de la misma para fomentar y vigilar el desarrollo de la economía en el mercado nacional.

Continuemos con el análisis del párrafo segundo del artículo que nos ocupa y dice: *“Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.”* En esta parte seleccionada del párrafo comentado, encontramos la obligación del Estado para escuchar y hacer participar a todos los sectores que componen a la sociedad mexicana. Dicha participación de los diversos sectores sociales es con el fin de que sus aspiraciones sean parte de las metas del Estado Nacional.

El medio por el cual se van a coordinar todas las aspiraciones y concentraran las medidas a seguir por la autoridad Federal, están contenidas en un Plan Nacional de Desarrollo, tal como lo dice la parte final de párrafo que estamos comentado y a la letra dice: *“Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la administración pública.”* Aquí encontramos el instrumento ideal por el cual la Constitución determina se llevara a cabo y fomentara el desarrollo de la economía de nuestro país, instrumento al que en diversas disposiciones constitucionales hacen referencia de forma directa o indirecta, por lo que hay que interpretar de forma integral todas las disposiciones de la misma constitución. Se menciona que dicho plan nacional de desarrollo coordinará todos los programas de la administración pública, la que esta a cargo

del ejecutivo federal, por lo que podemos decir fehacientemente que la obligación de fomentar impulsar e integrar todos los esfuerzos en materia económica recae sobre los funcionarios que ejerzan los cargos del poder Ejecutivo Federal, encabezados todos por una persona: El Presidente de la República.

Por lo anterior, la política que la autoridad Federal ha venido imponiendo, desde hace ya más de veinte años, a la que de forma común conocemos como neoliberalismo y por el que la clase política que la ha llevado a la práctica se ha ganado el apodo de tecnócratas. El aplicar dicha política basada en la cantidad de poder que acumula en nuestro sistema político la figura presidencial, ha permitido se lleve al Estado Mexicano a una situación permanente de crisis, lo que no es lo más grave, ya que lo menos importante, pero no por eso menos relevante es la anticonstitucionalidad de la política neoliberal llevada a cabo por la autoridad federal en los últimos cuatro periodos presidenciales, tema principal del presente trabajo, sino los efectos que sobre la sociedad han caído.

Continuemos con el desarrollo del artículo 26 que en su párrafo tercero dice: *“La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.”* Como venimos diciendo es a cargo del Ejecutivo Federal la obligación de tomar y llevar a cabo todas las medidas para llevar a la práctica el desarrollo nacional, vía el plan nacional de desarrollo.

La obligación del ejecutivo no se limita a materializar el plan nacional de desarrollo, va más allá, como lo estipula el párrafo que estamos comentando, ya que para poder determinar los contenidos de dicho documento, se requiere la participación de todos los sectores de la sociedad, para lo que el Ejecutivo desarrollara los medios de consulta, los cuales deben ser vinculantes y no solo de consulta. Los medios de consulta popular

conocidos son el referéndum, el plebiscito y consulta pública, son medios que tienen características propias, pero son los que se deben seguir por mandato constitucional, lo que no se ha dado, al menos hasta ahora.

Otra idea fundamental del mismo párrafo, es el de que el Ejecutivo debe crear los órganos responsables del proceso de planeación, con lo que el tamaño del aparato gubernamental debe incrementarse en la medida pertinente, lo que la idea de Estado liberal no permite, por lo que dicha ideología sigue siendo contraria al espíritu y mandato de nuestra Carta Magna.

Otra obligación a cargo del Ejecutivo Federal, siendo a la vez una facultad, es la de que los gobiernos de las entidades federativas y los particulares coordinen sus esfuerzos con lo que se establezca en el plan nacional de desarrollo y su aplicación.

En el último párrafo del artículo 26 encontramos una última disposición que viene a complementar la idea de que la autoridad federal (Ejecutivo y Legislativo) son los encargados de tomar todas las medidas para la concreción del plan nacional de desarrollo, dicho párrafo nos dice: *"En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley."* Por lo que, esta por demás decirlo ante lo claro que es la disposición Constitucional, una obligación de todos los órganos federales de gobierno el implementar y vigilar el cumplimiento del plan nacional de desarrollo, y por lo tanto es obligación suya el destino de la política económica. Con la disposición anterior se actualiza la tesis de control del poder vía la división de funciones o como se le conoce, la división de poderes, ya que a una parte del gobierno le corresponde hacer las reglas y a otra parte acatar las mismas y conducirse de acuerdo a ellas y a otra parte en caso de que se rompa lo que se denomina estado de derecho coaccionar se restituya éste.

Con lo anterior terminamos el análisis del artículo 26 constitucional, uno de los principales artículos, en lo que respecta a la configuración de las obligaciones del estado en materia económica para con la sociedad en general; pero no por eso se dejará de hacer

referencia al mismo en lo consiguiente ya que todas las disposiciones constitucionales se vinculan unas con otras.

Después de terminar este artículo, tenemos ya elementos de sobra para poder decir cual es la configuración de las obligaciones en materia económica a cargo de la autoridad Federal y lo poca o nula concordancia que hay con estas disposiciones, con lo que es llevado a la practica y conocemos como política neoliberal, y la responsabilidad que debería de corresponder a los actores de la aplicación de dichas medidas que tanto han perjudicado y afectan a nuestro país, siendo el sector social el más afectado, basta ver las condiciones en que actualmente se encuentra dicho sector; pero lo más grave es el grado de inestabilidad social en que se encuentra la sociedad mexicana.

Pasemos a analizar una de las decisiones políticas fundamentales que han dado origen e identidad al moderno Estado mexicano, como un Estado social.

Artículo 27

Entramos a una de las decisiones políticas fundamentales de mayor importancia en la concepción del moderno Estado Mexicano; el actual artículo 27 ha sido reformado en múltiples ocasiones, de las últimas las más relevantes la llevada a cabo en 1992. A nosotros nos toca analizar lo concerniente a la política económica Federal que esté contenida en el presente artículo, por lo que dejaremos de lado cuestiones tan importantes como el reparto agrario, y demás disposiciones de naturaleza similar o que no estén relacionados de forma directa con la política económica nacional, aunque si se vean afectadas por ésta.

El encabezado de este artículo nos habla de la propiedad originaria a favor de la nación, de todos los recursos que se encuentren en territorio mexicano y la posibilidad de otorgar a los particulares ésta, dicho artículo dispone: *“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los*

particulares constituyendo la propiedad privada." De forma clara encontramos que la propiedad de las tierras y aguas, elementos esenciales para toda actividad humana y económica por supuesto, son propiedad originaria de la Nación, y al ser la Nación un ente político y jurídico formado por el pueblo de México, es de entender que la propiedad de las tierras y aguas que se encuentran dentro de los límites del territorio mexicano son de toda la sociedad nacional, y no del gobierno, que sólo nos representa y ha hecho un uso y abuso histórico de tales bienes para fines poco sociales y si muy particulares.

Es de gran trascendencia que la propiedad de la tierra sea de la nación, ya que esta será la encargada de realizar las funciones necesarias para hacer lo esencial, para con este patrimonio cumplir sus funciones y las obligaciones que la misma Constitución le impone a la Administración Pública Federal.

El hecho de que la Constitución permita la existencia de la propiedad privada, no da cabida a la posibilidad, de que en defensa de esta se permita la acumulación de recursos en las manos de pocas personas y la mayoría de la población diariamente subsista con lo más indispensable; y menos aun, cuando la misma Constitución obliga a la autoridad federal a implementar programas y crear instituciones para procurar el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de toda la sociedad, y en especial a grupos bien definidos. Y todavía menos, si vemos la gran cantidad de modalidades que le impone a la propiedad privada el documento constitutivo de la Nación Mexicana, mismas que ya hemos venido comentando a lo largo del presente trabajo.

Para limitar, por parte de la autoridad el uso de la propiedad privada, se encuentra contemplada en el mismo documento que venimos comentando, una figura jurídica denominada Expropiación, siendo el párrafo segundo del artículo 27 en donde se menciona dicha figura, y a la letra dice: "*Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.*" Postulado primordial para entender la forma en que se permite la existencia de la propiedad privada dentro del Estado Mexicano, lo que rompe de tajo con lo que se propone la doctrina liberal y, es un punto más en contradicción del actuar del gobierno de los pasados veinte años y el actual.

Es clara la disposición constitucional de que la propiedad privada, reconocida en el párrafo primero de este artículo, esta limitada y subordinada a los intereses generales, ya que sí, como lo dice este artículo, por causa de utilidad publica se puede recobrar a favor de la nación el control y propiedad de cierta porción de tierra y todos sus accesorios.

Lo anterior se complementa con lo dispuesto por el párrafo tercero de este mismo artículo, que nos dice: *“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como, el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”* Sistema de principios sociales que se enfocan a la protección del patrimonio de la sociedad mexicana. Se expresa claramente la capacidad de la Nación para imponer las medidas necesarias tendientes a regular un aprovechamiento racional de los recursos naturales que se encuentran dentro del territorio nacional.

El aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentran en nuestra Nación, deben ser enfocados a un fin claro y noble: el de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población del Estado Mexicano; por lo que una vez más la teoría liberal se ve rebasada por los principios que impone nuestra Constitución al gobierno, por lo que se debería retomar una política de estado social de derecho, tal como esta expresado en dicho documento y no tratar de hacer experimentos que responden a oscuros intereses.

Uno de los principales principios de esta parte del tercer párrafo del artículo 27 que estamos comentando, es el relativo a el desarrollo equilibrado, ya que no basta, como se dio en el pasado y subsiste en al actualidad, que el desarrollo se sustente en la riqueza acumulada en unas cuantas manos, y que la mayoría de los mexicanos vivan en condiciones

de supervivencia; lo que se requiere, es que la distribución de la riqueza sea lo más equilibrado que se pueda, es decir, que el promedio de los ciudadanos mexicanos, disfruten realmente de los beneficios de la riqueza nacional y participen en el desarrollo económico del País y no como hoy sucede, que sólo se sobrevive en el mentado desarrollo y no se es parte de él.

Este mismo párrafo contiene principios que complementan lo anterior, dando las medidas a tomar para lograr la materialización de los principios que contiene nuestra constitución. Por lo que es pertinente transcribir dicho texto que nos dice: *“En consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”*

Es tan clara la redacción de dicho texto, que sólo podemos agregar que nos concierne a todos ejercer presión hacia el gobierno para que estos principios conduzcan verdaderamente los destinos de la política federal en materia económica, y sean cumplidos los anhelos de los forjadores de este Estado tan generoso, lo que se puede resumir en lograr un México mejor.

Continua, el texto de este artículo, dando los medios y facultades para cumplir con las obligaciones impuestas por el pueblo vía la Constitución al gobierno nacional, ya que no basta que existan tales obligaciones, sino que, se requieren los medios necesarios para cumplirlas, y que mejor que el patrimonio y recursos naturales de la nación. De que serviría este patrimonio y los recursos que se generan a raíz de la explotación del mismo, sino se

aplican a un fin claro, y que mejor que promover y garantizar el constante mejoramiento económico, cultural y social de toda nuestra sociedad.

A continuación, una relación de los recursos que componen ese patrimonio de todos, y las modalidades de cómo los particulares pueden acceder al mismo, así mismo, especificaciones especiales a recursos como el petróleo y fuentes de energía nuclear por lo delicado de sus aplicaciones en la actualidad, destacando también, lo relativo a la tierra y el agua, elementos primarios base de toda actividad no sólo económica, sino humana.

“Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y de los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; la de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas, en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados

por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero, cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos; pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos del hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación

de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicios públicos. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.”

Estas disposiciones son de especial importancia en la conformación del Estado mexicano, ya que le imprimen al mismo, características que en su momento e incluso hoy, definen un tipo de estado con un enfoque social, y la forma de gobierno debe subordinarse a esta idea, y no como viene sucediendo, que el gobierno trata y sigue tratando a espaldas de lo dispuesto por este documento básico, de imponer medidas que forman una política que podemos considerar contraria a los intereses y objetivos del Estado Mexicano.

El regular el aprovechamiento de los recursos naturales con que se cuentan en el Estado Nacional, permite obtener y destinar recursos a cumplir las aspiraciones de nuestra sociedad; ya que si no fuera por esos objetivos a alcanzar, para que se utilizarían dichos recursos y quien decidiría tal cosa, lo que no sucede en el caso de México, por estar bien claro los fines de esta organización social a la que pertenecemos.

Continúa este mismo artículo dando lineamientos de cómo debe limitarse la estructura de organizaciones en el interior de la República, ya que hay prohibición expresa de no permitir los latifundios y es legal solo la pequeña propiedad. Es considerado dentro del territorio nacional, la acumulación de bienes como algo contrario al espíritu de nuestra organización social y sus leyes, con que fin, a ciencia cierta no lo sabemos, pero buscando en la teoría política podemos tratar de entender uno, el que en México no se permita la existencia de grandes acumulaciones de bienes (tierras), base de la riqueza, es con el objetivo de que se conserve una hegemonía política al interior a favor de la soberanía del Estado, y que no se den grupos de poder capaces de coaccionar de forma directa la voluntad del gobierno, como vemos que está sucediendo el día de hoy, lo que pone en grave riesgo la soberanía de nuestra organización social.

Después de la anterior aclaración sigamos con lo dispuesto por el texto constitucional, el cual por lo explícito de su redacción podemos dejar por entendido el mensaje político heredado y por cumplir.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

Debido al avance de la tecnología, los elementos y conocimientos base del aprovechamiento y uso de la energía nuclear merecen una mención particular, ya sea por lo peligroso de estos en su manejo, explotación y sus residuos; o por seguridad nacional, debido a la posibilidad de construir armas de destrucción masiva con estos elementos o el potencial económico que se puede desarrollar con su explotación adecuada, lo que requiere de un trato especial, mismo que teóricamente, se le da con este párrafo en específico.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La riqueza de México, no se limita a los recursos naturales de sus tierras, y va más allá, alcanzando los mares que lo rodean, una zona extensa, la que se caracteriza por ser en donde se encuentran los mayores recursos del mar, como lo son los arrecifes de coral, los seres marinos (pescado, algas, etc). Extensiones del territorio que cumplen una doble función, la primera aumenta la extensión del territorio nacional y la riqueza del mismo con los recursos que el mar provee, y la segunda es una razón política ya que con mayor extensión y recursos el poder del Estado aumenta, ya que tiene los medios y exclusividad de explotación de los mismos para ser un país mejor, pudiéramos decir soberano.

La ya mencionada propiedad privada, no lo es tal en nuestro país, ya que se debe sujetar a límites, modalidades y formas de adquisición que a continuación se mencionan,

destacando lo relativo a zonas restringidas a los extranjeros por razones, principalmente políticas, las que saltan a la vista.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en cuanto de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien Kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.

El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadores o legaciones;

Al día de hoy la economía no se puede restringir a un mercado interior, por lo que las relaciones, con Estado Extranjeros son obligatorias, por lo que se debe facilitar a los mismos los medios para tener una representación en territorio nacional, lo mismo debe darse en territorios de otros países a favor de México en aras de la reciprocidad.

Otro elemento esencial de la política nacional, tanto al exterior como el interior es la relación Estado – Iglesia, la que debe restringirse como lo dispone el párrafo siguiente:

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

Otro fin del Estado es fomentar la solidaridad de sus ciudadanos, y más si es por medio de instituciones de asistencia social, las cuales cumplen una función primordial para aliviar las grandes desigualdades que nos caracterizan como sociedad. A las que se les dará un trato especial, tal como se estipula a continuación:

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio;

Otro de los principios que distinguen al Estado Mexicano de una organización liberal es la siguiente, ya que en esta se imponen límites a la creación de sociedades mercantiles y su capacidad de tener bajo su dominio y propiedad cierta cantidad y calidad de bienes. Lo mismo se aplica para Bancos legalmente constituidos en territorio nacional.

IV. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, corresponde a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción.

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

La mención que se hace de los bancos es muy especial por la función que estos juegan en un sistema de economía de mercado como el nuestro, ya que tienen un papel trascendente y una regulación clara permite controlar dicha actividad a favor de los intereses de la Nación.

Viene a continuación una disposición clara a favor de la administración estatal y sus órganos de gobierno, ya que dicho precepto le permite allegarse los recursos y medios para sus fines claramente establecidos a lo largo del texto constitucional.

VI. Los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Lo que podría interpretarse como un freno a la propiedad privada, lo que no es así, al menos en el estado mexicano, ya que en este la función pública e interés común, esta por encima de los intereses particulares, cosa tan simple que grandes expertos no han querido comprender o aceptar al menos en público.

Las leyes de la Federación y de los estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. Lo que da un margen de acción muy amplio a los gobiernos, ya que con justificar un beneficio común o utilidad pública, bastará para limitar la existencia de la propiedad privada, y no verse envuelta por poderes particulares que limitan el accionar del gobierno.

Hemos visto diversas disposiciones que delimitan la política a seguir por el gobierno del Estado Mexicano, disposiciones que protegen a ciertos sectores sociales, como aquellas que limitan el desarrollo de otras instituciones, por lo que la organización tanto política como jurídica que formamos todos (pueblo y gobierno) debe seguir los planteamientos de un Estado social de Derecho que nos plantea nuestra Constitución, mismos planteamientos que se enfocan, en el presente artículo 27, a proteger a un sector en especial, el cual se lo gana gracias a su decisiva intervención en la configuración y constitución del actual Estado Mexicano.

Es el sector agrícola, uno de los sectores sociales más protegidos y vulnerables en nuestra sociedad, ya que este sector, formado históricamente por organizaciones sociales bien definidas y en ocasiones más antiguas al Estado de México, y por cumplir la actividad agrícola una función primaria en toda organización moderna, que debe promoverse su desarrollo de forma urgente, para lograr una sociedad más justa y equitativa. De las medidas que a continuación se mencionarán, hay algunas que responden a problemas históricos y otras a situaciones que se han actualizado constantemente, pero a nuestros ojos, no son suficientes para proteger dicho sector.

Destacan de las disposiciones que se refieren a la materia agraria y a los sectores que históricamente la han desempeñado, la declaración de reconocimiento de la personalidad jurídica de los ejidos y comunidades indígenas, ya que estos sectores de la población culturalmente tienen otras prioridades distintas de las económicas, tales como la conservación de sus medios de subsistencia (las selvas, bosques, ríos, lagos, etc), por lo que debe el gobierno permitir la subsistencia de dichas expresiones culturales dando los medios, para que en caso de requerirlo, puedan utilizar los medios que hemos construido para defender sus intereses en condiciones de justicia social y equidad.

Es de resaltar de lo anterior lo expresado por la fracción XX y última del artículo 27 que nos dice: *“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad y forestal*

para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

Nuevamente la Constitución hace referencia a una obligación del Estado, para fomentar el desarrollo económico de un sector de su sociedad, para lo cual, se le da la posibilidad de administrar y condicionar el uso de los bienes y recursos de la Nación; por lo que no debe existir pretexto para que dicho sector de nuestra sociedad siga marginada y en un estado de pobreza como en el que se encuentra. No basta con que se creen los programas e instituciones que los apliquen, sino que, desaparezcan en lo más que se pueda las diferencias entre los individuos de la sociedad mexicana, para fortalecer la unidad nacional.

Lo anterior no es con el fin de integrar la forma de vida de los sectores marginados en nuestra sociedad a nuestra forma de organización imponiéndoles una nueva forma de organizarse, sino respetando su forma de vida y valores apoyándolos para que obtengan los medios para subsistir y mejoren su calidad de vida, siempre respetando las diferencias que nos unen e identifican como un pueblo con historia y cultura.

Artículo 28

El presente artículo es de gran importancia en la comprensión del actuar del Estado mexicano en materia económica. En este precepto, están contenidos principios que de forma clara y precisa detallan una parte de la política económica nacional que debería llevarse a la práctica, no como viene sucediendo, que se está aplicando una política en nada compatible a lo dispuesto por esta Constitución.

El primer párrafo de este artículo dice: *“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a*

las prohibiciones a título de protección a la industria.” Con lo que podemos decir que no sólo se prohíben los monopolios, sino más bien, sus efectos sobre el mercado nacional, sin importar el nombre bajo el que se presenten.

La primera disposición de este artículo, nos da un margen de acción muy amplio, por lo que daremos una breve descripción de lo que nosotros consideramos monopolio. Apoyándonos en lo que dice la enciclopedia Encarta sobre el tema y que transcribimos aquí: “Monopolio, situación de un sector del mercado económico en la que un único vendedor o productor oferta el bien o servicio que la demanda requiere para cubrir sus necesidades en dicho sector. Esto permite al monopolista el control de los precios.

Para ejercer un poder monopolista se tienen que dar una serie de condiciones: 1) control de un recurso indispensable para obtener el producto; 2) disponer de una tecnología específica que permita a la empresa o compañía producir, a precios razonables, toda la cantidad necesaria para abastecer el mercado, esta situación a veces se denomina monopolio ‘natural’; 3) disponer del derecho a desarrollar una patente sobre un producto o un proceso productivo; 4) disfrutar de una franquicia gubernativa que otorga a la empresa el derecho en exclusiva para producir un bien o servicio en determinada área”²⁴.

Además de lo anterior, debemos entender al monopolio, no sólo por sus efectos económicos, sino por los efectos que en la sociedad se presentan al concurrir esta práctica, todo derivado de fenómenos como el alza de precios, escasez de productos, etc. Lo cual se refuerza con lo estipulado en el párrafo segundo de este mismo artículo: “...*la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que*

²⁴ Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003. ©

constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social."

Vemos claramente la obligación de la autoridad para vigilar regular y castigar esta actividad, la que va desde acaparar un producto por cierto tiempo para provocar un alza en su precio, así como, la practica común de organizarse en cámaras de comercio o producción con el objeto de controlar los precios y fluctuaciones en el mercado, ya que con esto se daña la economía, de por sí, mermada de los mexicanos.

Por lo que la actividad de los monopolios, consecuencia casi segura en una mercado libre, en el mercado nacional esta prohibida, más que nada, por lo efectos que nuestra sociedad ha sufrido a lo largo de su historia.

Por lo anterior, podemos decir, que monopolio es la actividad que se da en el mercado con el fin de conseguir beneficios económicos con la variación de los precios en los productos o servicios prestados al público en general, por lo que no será monopolio la actividad exclusiva de un profesionista o empresa si al poner en el mercado un producto o servicio y al contratarlo con los consumidores, el beneficio que se obtiene a cambio es razonable, es decir, el precio es el justo, teniendo en cuenta el costo y el beneficio, ya que valor de uso y valor de cambio son similares. Ya que de no ser así, las ventajas que se obtienen por el producto o servicio, son exageradas y no corresponden a las condiciones del mercado.

Otro elemento fundamental para definir a un monopolio, es el fin de esta actividad, y es el que nuestra Constitución expresa y claramente lo identifica como *"todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social."* Por lo que podemos decir, que si no se da ese perjuicio general o de una clase social, o la ventaja excesiva a favor de uno o varios sujetos dicha actividad no puede considerarse monopolio.

Una de las características que tradicionalmente se le imputan al monopolio, es que la exclusividad de concurrir al mercado con un producto o servicio le da ventajas sobre los demás actores, sea dicho producto o servicio prestación exclusiva de una persona o empresa y al ser dos o más los prestadores de dicho producto o servicio rompe tal calidad a dicha conducta, lo que en nuestra sociedad no es así, ya que puede darse el monopolio cuando el costo en el mercado del producto o servicio pueda ser controlado, sin importar el número de prestadores que lo ofrezcan, lo que da la calidad de monopolio es el daño que se hace al grupo por el alza en el precio de dicho bien o servicio.

Hay que decir que, si en el mercado concurre un productor con un producto de calidad y lo coloca en el mercado en el precio justo, a pesar de ser una sola persona la que tiene concentrada la prestación de dicho producto, la calidad de monopolio no se presenta ya que no se está afectando a la sociedad, por ser dicho bien un producto de calidad y, el precio con que dicho bien es colocado en el mercado el justo, claro que esto es muy difícil de que se de en un modelo como el nuestro, en el que la ganancia es el fin primordial, o al menos lo es en la iniciativa privada, ya que en las empresas del Estado los fines son distintos, por lo que en este mismo artículo se hacen las siguientes aclaraciones con respecto a los servicios que presta el Estado.

Antes de abordar las excepciones a las prácticas, que a pesar de tener todas las características de un monopolio no se consideran tales por disposición de ley, ya que cumplen con la función social que le imprime nuestra Constitución a toda actividad de parte del gobierno. Tratemos lo concerniente al párrafo tercero de este artículo, el que nos dice: *“Las leyes fijaran bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.”* Tres principios fundamentales en este párrafo, el primero la obligación del gobierno para hacer las leyes que protejan y señalen precios máximos a ciertos productos, esto es otra

obligación más del gobierno, que se aparta de la idea neoliberal, ya que con leyes se debe limitar y dirigir el mercado nacional con un fin social, lo que es claro no puede ser siquiera concebido y menos permitido por la doctrina liberal, que queda rebasada por dichos principios.

El segundo principio, es la calificación de prioridad a la protección y control de precios de ciertos productos o bienes que se consideran necesarios para la economía nacional o el consumo popular, bienes que podemos identificar en el caso del consumo popular, los contenidos en la canasta básica que vigila el Banco de México, y algunos otros que han sido dejado fuera de esta por disposición del gobierno y no por que ya no sean de consumo popular.

El tercer principio que se contiene en este párrafo es el relativo a la obligación del gobierno de intervenir para garantizar el abasto de dichos productos de consumo popular o que afecten la economía nacional, para evitar un problema de inestabilidad social, por la falta de estos productos o su encarecimiento. Podemos hablar de otra medida que debe implementar el gobierno derivada de este mismo párrafo, que es la relativa a que la ley debe proteger al consumidor y propiciar su organización para lograr un control de los precios en el mercado y en caso de abusos de parte de los comerciantes, se tengan posibilidades reales de defender sus intereses de forma directa y eficiente.

Estos tres párrafos nos pueden dar una idea del papel que debe guardar el gobierno en el caso de los monopolios, lo que es claro y no puede seguirse dando son esas políticas de corte liberal que tanto daño hacen a nuestra sociedad y orden jurídico. Es claro que si hay la obligación de que la ley proteja a la sociedad, es el gobierno federal el encargado de vigilar e impulsar estas medidas, ya que es a él al que le corresponde hacer leyes de carácter nacional y no a los particulares u otros sectores de nuestra sociedad; con lo que se actualiza la dispuesto por la misma Constitución en otros artículos, en lo referente que es a todos los órganos del gobierno a quien les concierne la rectoría económica de nuestra Nación, ya que con leyes claras y oportunas el poder ejecutivo ve limitado su actuar gracias a la

intervención en esta materia del poder legislativo y judicial en caso de no cumplirse dicha disposición.

Abordemos el párrafo cuarto de este artículo, ya que en este se contienen premisas claras que dan rumbo al ejercicio del gobierno en lo relativo a la política económica y función de la actividad económica del mismo. Este párrafo dice: *“No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo a las leyes de la materia.”* Estos principios, claro es que no son compatibles con la doctrina neoliberal y menos la práctica de los postulados de esta doctrina en una organización social que se plantea como premisas tales disposiciones, como se da en nuestra sociedad.

Es clara la disposición constitucional de que no se consideraran monopolios tales actividades que el Estado dirija, pero porque, solo por ser el Estado el encargado de tales actividades y con tal disposición se da un alarde de autoritarismo, o por la función que cumplen las mismas, ya sea en materia de seguridad nacional, como el caso de la producción de energía y explotación de petróleo, o por ser las actividades mínimas que se puede permitir el Estado para garantizar una independencia económica y política de los factores económicos, tanto internos como externos o por cumplir con las metas sociales que la impone la propia Constitución al Gobierno Federal.

Una posición que defendemos, es que en la actualidad la soberanía de un Estado no se limita y garantiza con tener un ejército que proteja a la sociedad de los embates del exterior, sino que va más allá. Eso en el pasado pudo ser cierto por el sistema social que prevalecía, pero en una organización como la nuestra, no son ya más relevantes los factores

económicos que los militares, será posible una intervención militar sin que se colapse el mercado mundial, y no es más pertinente defenderse de la inminente invasión económica que estamos sufriendo en todos los niveles de nuestra economía, o más claro, de que forma nos defiende el Estado de los intereses y políticas que impulsan los grandes capitales del exterior, las que nos han dejado en una economía de crisis constante, incluso similar a la que se presenta en una situación de posguerra. Es la idea neoliberal aplicada, un modelo que logra satisfacer nuestras aspiraciones para sacrificar la posibilidad de ser soberanos en todos los renglones, como lo dispone nuestra Carta Magna.

En materia de comunicaciones, es clara la influencia y peso que ejercen estos medios en la conciencia social y la forma en que puede usarse para conducir a la población a una situación preestablecida, no debería contar el gobierno con canales de comunicación para hacer sentir su peso y defender la ideología nacional y no permitir que los medios de comunicación en todos sus niveles sean utilizados por los factores económicos para satisfacer sus aspiraciones.

No es la autosuficiencia en la producción de energía una prioridad de todo Estado que desee ser soberano o al menos autónomo, entonces porque permitir que el sector privado y peor aun el sector extranjero participe en dicha actividad, como se viene pregonando desde hace ya más de diez años en nuestra sociedad.

Como garantizar un estado autónomo y defenderlo de las influencias de sectores externos o ajenos al gobierno, si este no tiene la estructura suficiente y eficiente para defender los intereses de la mayoría y no rendirse a las presiones que factores externos de forma cotidiana amenazan a nuestra organización social.

Continua este artículo en su párrafo quinto diciendo: *“El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.”* Lo anterior parece repetitivo, ya que en otros puntos de este mismo documento encontramos disposiciones similares, a lo que

podemos solamente agregar que las políticas neoliberales son algo más que contrarias al espíritu de la Constitución y el aplicarlas es ir en contra de los intereses de la sociedad mexicana y su proyecto de nación para lo que se constituyó el actual Estado Nación en el que nos encontramos.

Que el Estado cuente con los organismos y empresas para cumplir y cubrir las áreas y actividades que la propia Constitución le impone, no es una opción, sino una obligación por cumplir. Y la participación que en esas empresas u organismo tengan los sectores privado y social debe ser de acuerdo a lo dispuesto por la ley. Lo que no se permite en ningún caso es la participación de sectores extranjeros tal como viene sucediendo desde hace tiempo, y no se ve una solución por parte de la autoridad federal para solucionar tal situación.

Otro instrumento del que se debe valer el Estado, para cumplir sus obligaciones económicas en lo concerniente con la rectoría económica, es la creación y dirección de un banco central fuerte, sólido y con un grado de autonomía suficiente que le permita ser el ancla del sistema financiero mexicano, con el objetivo de tener una moneda con un valor constante en el tipo de cambio internacional, que sea el medio para una economía sana y sin sobresaltos, para lo cual, como lo dispone la Constitución en este artículo y en su párrafo sexto dice: *“El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.*

No constituyen monopolio las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia...”

Resaltan de lo anterior dos cosas, primero el objetivo que la misma Constitución le encarga a una institución como lo es el banco central, que es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, creemos para tener un instrumento de cambio constante y seguro, fuera de los riesgos que las crisis económicas y las devaluaciones constantes acarrearán y tanto daño han hecho en los últimos veinte años al sistema económico mexicano, y lo segundo es la obligación expresa de que el desarrollo nacional corresponde al Estado, con lo que ya no queda lugar, a duda alguna de que el Estado debe echarse en hombros la rectoría económica de nuestro país, con todas las obligaciones que la misma Constitución le impone, teniendo que dejar de lado esas políticas por las cuales le quitan funciones y empresas al Gobierno sin más justificación de que son una carga para el erario público.

Otra disposición, que en mucho ayuda a cumplir el objetivo del banco central (Banco de México), es la relativa a que ninguna autoridad pueda ordenar a la institución conceder financiamiento, con lo que se evita llenar de dinero sin respaldo el mercado nacional, lo que acarrea un efecto inflacionario por todos detestado.

Una restricción, por todos aceptada y poco cuestionada, es la excepción de la calidad de monopolio a las funciones primarias del Banco Central y el sector a su cargo, ya que es obvio que si estas actividades no fuesen exclusivas del Estado a través de dicha institución, se estaría en riesgo de depender de factores de poder ajenos al Estado, con lo que su soberanía estaría en gran riesgo, tal como sucede con la implantación de políticas como las neoliberales.

Es de gran relevancia en todo sistema económico la existencia de un banco central autónomo, ya que sin éste la dirección del sistema financiero nacional, como ha sucedido en el pasado, puede ser usado por los grupos en el poder para cumplir aspiraciones particulares y tapar momentáneamente sus errores en materia económica, provocando inestabilidad en el sistema financiero mexicano, por lo que una institución de esta

naturaleza es esencial para un desarrollo económico de cualquier organización política como la nuestra.

La misma Constitución da un instrumento de control para coaccionar el actuar de los titulares del banco central y otros servidores públicos, el cual esta contenido en la parte final del párrafo séptimo de este artículo, y dice: *“Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme al artículo 110 de esta Constitución.”* Instrumento poco desarrollado en el sistema mexicano, por lo que debemos perfeccionarlo.

Siguiendo con el tema de los monopolios, la Constitución hace otras excepciones a diversas actividades desarrolladas por sectores protegidos por las normas constitucionales, salvándolos de incurrir en la modalidad de monopolio al disponer que: *“No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtengan de las legislaturas respectivas en cada caso.”* Por lo que se mantiene el sentido social de la Constitución, ya que permite que sectores sociales vulnerables (como en el caso de los trabajadores), puedan organizarse y estén en posibilidad de defender sus intereses en igualdad de circunstancias de los embates de otros sectores (principalmente: empresarios y comerciantes), que históricamente tienen y controlan los medios a su alcance para inclinar a su favor las condiciones en las que contratan y se desenvuelven.

Otro sector mencionado en el párrafo anterior, son los pequeños productores, a los que se les permite unirse y formen una fuerza capaz de interactuar en el mercado nacional e incluso el internacional con el objetivo de que mejoren sus condiciones de vida actuales. Estos grupos a pesar de tener la protección expresa de la Constitución, no quedan exentos a

los límites que ésta impone, es decir, sus actividades están restringidas a productos que no sean considerados básicos y que con su actividad no se perjudique al interés general. Por lo que ni estos sectores protegidos se salvan del enfoque social de nuestra Carta Magna, y debe subordinar su actuación al interés social.

“Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.” Disposición que permite la exclusiva explotación de un bien o derecho, ya que con esto se premia y promueve el desarrollo de la cultura y la tecnología, lo que permite a una sociedad como la nuestra, irse renovando en sus formas de producción y mejorando su cultura. Este derecho como todo lo dispuesto en esta Constitución, está subordinado al interés general, y más aun, está limitado a un tiempo razonable, por lo que no es un beneficio absoluto.

Otra disposición fundamental, que caracteriza a nuestro Estado como social y subordinado al interés público en todas sus actividades, es lo contenido en el antepenúltimo párrafo de este artículo, el que nos dice: *“El Estado sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríe el interés público.”* De lo más destacado de este párrafo es la facultad del Estado de concesionar la prestación de servicios públicos o explotación de bienes de dominio de la Federación, ya que permite que otros sectores de nuestra sociedad participen en las funciones del Estado, como se determina en el artículo 25 con la participación del sector privado y social, y sea el Gobierno Federal principalmente, el encargado de vigilar la actuación de dichos sectores, ya que generalmente de dichas concesiones se realizan abusos por parte de los beneficiarios, dejando de lado lo más importante de tal disposición: el interés general.

Hay que destacar que se marcan excepciones, dentro de las que pueden estar las áreas prioritarias y estratégicas, por la función e importancia que las mismas revisten en nuestra organización y que están contenidas en los artículos 25, 26 y 28, así como las áreas exclusivas, las que ni siquiera debería suponerse se permita su concesión a particulares, ya que así lo considera la ley máxima, es decir la Constitución. Por lo tanto, las comunicaciones, producción de energía eléctrica, explotación del petróleo y sus derivados, las fuentes de energía nuclear, etc, que hayan sido concesionadas o sin estarlo sean objeto de la explotación de los particulares deberían de ser revisadas y reestructuradas, salvando así el estado de derecho que tanto dice defender el gobierno.

El último párrafo de este artículo nos indica que *“Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.”* Con lo que el Estado se permite impulsar aquellas actividades que así lo requieran y hayan sido concesionadas legalmente, con lo que cumple una de las primeras funciones y obligaciones que la Constitución la impone y obliga: el bien común.

Después de terminar un breve análisis de lo dispuesto por este artículo, podemos decir que la implantación de medidas de corte liberal, no son sólo un reto a lo que dispone nuestra Carta Magna, sino un motivo de juicio político e incluso de traición a la patria, por los efectos que la implantación de dichas medidas han traído a la sociedad mexicana. Las medidas neoliberales no tienen cabida en un sistema como el nuestro ya que son incompatibles con los intereses de las personas que configuraron y viven en nuestra Nación.

Terminamos este artículo mencionando que estamos convencidos de que las medidas que han sido impuestas por los gobiernos federales de los últimos veinte años y el actual, son contrarias al espíritu de nuestra Constitución, así como lo son también la propaganda que trata de seguir fomentando estas medidas, específicamente las relativas a la privatización de los pocos recursos que aun queda en manos de la nación, como el petróleo y la energía eléctrica.

Artículo 29

Terminamos este Primer capítulo de nuestra Constitución, al que se denomina tradicionalmente como la parte dogmática, capítulo que se intitula: de las garantías individuales, con un comentario sobre el artículo 29; En este artículo el principal tópico es el relativo a la suspensión de las garantías individuales y el proceso extraordinario a seguir por parte del titular del Ejecutivo.

Para que el ejecutivo suspenda sus obligaciones constitucionales a favor del pueblo de México, se deben dar circunstancias extraordinarias y obtenerse autorización de otros órganos constituidos para que sea legal dicho actuar. Pero si no se da esta situación extraordinaria, ni el proceso que se contiene en este artículo se configura una falta al mandato que se deriva de nuestra Constitución, lo que sucede cotidianamente porque el Poder Ejecutivo insiste en aplicar medidas que van en contra de lo dispuesto por la Constitución, principalmente en lo relativo a la aplicación de la política neoliberal, la misma que ataca de forma directa los máximos valores que se constituyeron al darse las bases de organización de nuestro País.

Artículos: 30 al 136

A partir de esta parte del texto, encontramos diversas y riquísimas disposiciones que dan forma y sentido al Estado Mexicano, pero que poco tienen que ver con la rectoría económica a cargo del Gobierno. Por lo que sólo se tratarán de forma sencilla, para evitar extenderse demasiado en el presente trabajo y, no caer en falsas contradicciones, ya que dichas disposiciones en su mayoría pueden ser compatibles con la idea de Estado que plantean tanto el modelo de estado social, como el modelo neoliberal, con excepción por lo dispuesto por artículos como el 32, 41, 73, 74, 90, 115, 116, 123, 124, 131 y 134; por lo que serán abordados en lo que se refieran y vinculen al gobierno con la rectoría económica y su concerniente obligación de cernirse a la política social contenida en la Constitución,

por lo que deben dejarse de lado la implantación de medidas neoliberales, como se vienen haciendo desde hace más de veinte años a la fecha.

El artículo 30 nos dice las calidades mínimas para ser ciudadano y obtener la nacionalidad mexicana. En el artículo 31 se contienen diversas obligaciones de los mexicanos para con sus hijos y la sociedad en general: participar en la milicia nacional, así como, contribuir para los gastos públicos.

El artículo 32, nos habla de la regulación que la ley debe hacer, del ejercicio de los derechos contenidos en las leyes y que nuestra Constitución otorga a todos los mexicanos, como la existencia e una doble nacionalidad, la exclusividad de poder acceder a cargos y funciones exclusivas para los nacionales, limitaciones a servir en el ejército y otros puestos a los extranjeros y en el extranjero, y lo más relevante para el tema que venimos desarrollando, lo dispuesto en el último párrafo que se refiere a que *“Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros... para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos y comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.”* Con lo que el anhelo de la ideología liberal de igualdad de oportunidades a todas las personas, se rompe con dicha disposición, ya que se debe de preferir en igualdad de circunstancias al nacional por sobre el extranjero.

El artículo 33, nos da la calidad de extranjero, y la limitante de estos para no inmiscuirse en asuntos políticos del país. En el artículo 34, se determinan quienes son ciudadanos y sus requisitos para adquirir esta calidad; en el artículo 35 se contienen las prerrogativas de los ciudadanos, como votar, ser votado, tomar las armas, etc. En el artículo 36 se contienen las obligaciones de los ciudadanos, en el artículo 37 están las modalidades para perder o no conservar la nacionalidad mexicana, en el 38 la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.

Del artículo 39 al 41 se encuentra lo relativo a la soberanía nacional y de la forma de gobierno, principios básicos en la concepción de nuestro Estado Nación. El artículo 39 nos dice: *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo*

poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

Con lo que, podemos decir, que si el pueblo instituye una forma de gobierno es para que dicho gobierno actúe protegiendo los intereses del pueblo y no los intereses del grupo político que lo impulsó para alcanzar dicho cargo, para que aplique la política contenida en la Constitución y no tratar de implementar una nueva forma de manejar y dirigir los destinos en materia económica de nuestro país, es decir, respetar la idea social que desarrolla la Constitución y no seguir con políticas contrarias a este sentido, principalmente las medidas neoliberales.

En el artículo 40 encontramos diversos principios fundamentales, de los que destacaremos el último, que se refiere a que estamos unidos en una federación según los principios de la ley fundamental que es la Constitución, por lo que toda autoridad debe seguir los lineamientos que dicho documento encierra, y no los que su conciencia o "amigos" le impongan.

Uno de los artículos más importantes en lo que concierne al tema de la soberanía del pueblo mexicano es el artículo 41, en el que se determina que, es soberano el pueblo de México y ejerce tal soberanía mediante los poderes de la unión, por lo que los titulares de las instituciones que forman dichas organizaciones son sólo mandatarios del pueblo, y no dueños de la voluntad popular, por lo que no deben hacer con su cargo lo que les venga en gana, sino seguir al pie de la letra, lo más que se pueda, el texto base de la organización política a que pertenecemos. Dentro de este mismo artículo encontramos lo relativo a la existencia de los partidos políticos, medio sin el cual sería muy difícil la organización de la actividad política en una sociedad como la nuestra, y lo más relevante para nosotros es la obligación del Estado de dotar de recursos a estas instituciones, que el mismo texto constitucional denomina de interés público, para que puedan cumplir con sus actividades para las que fueron creados. También contiene este artículo lo relativo a reglas de cómo debe desarrollarse la jornada electoral y como solucionar sus controversias.

Del artículo 42 al 48, mismos que forman el capítulo II del Título segundo, se concentran los principios que determinan las partes que forman a la federación y el territorio nacional, con lo que se dan los límites del alcance de la soberanía del pueblo de México, y el territorio sobre el que se ejerce la misma.

Seguimos con nuestro análisis y ahora nos toca lo relativo al Título tercero de la Constitución, que se compone de los artículos 49 al 107; destacando para el presente trabajo lo contenido en los artículos 73, 74 y 90.

El artículo 49 nos da lo relativo a la división de poderes, con la observación que el poder de la federación es sólo uno y para su ejercicio se divide entres: Poder Judicial, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo; así como la cualidad, de que no se pueden reunir en una sola persona dos de estos poderes, salvo el caso de requerirse facultades extraordinarias para que actúe el Ejecutivo, cuando se den las hipótesis y se cumplan los procedimientos contenidos en los artículos 29 o 131.

En el artículo 50 se determina la configuración del poder Legislativo, el que se forma de dos cámaras, la primera de Diputados y la segunda de Senadores, a las que se denomina Congreso General y lo llegamos a conocer como Congreso de la Unión. De los artículos 51 al 72, encontramos las reglas para conformar dicho Congreso, los requisitos para poder ser miembro de una de las dos cámaras que lo conforman, la cantidad de miembros de cada cámara, la existencia y función de los suplentes, las secciones que las integran y por las que realizan sus funciones dichos organismos, la autoridad calificadora de la legalidad de la elección de dichos funcionarios, las garantías que tienen estos funcionarios para desempeñar sus cargos y cumplir sus tareas, la duración que tiene cada miembro en dicho puesto, los periodos en que trabajarán como cuerpos colegiados, las facultades exclusivas de cada cámara y las funciones que deben desempeñar como un solo organismo, protocolos a seguir en ciertas sesiones, la calidad de ley a toda resolución alcanzada por estas cámaras, el derecho de iniciativa de ley, el proceso de creación y entrada en vigencia de dichas leyes, etc.

Al artículo 73 hemos querido tratarlo de forma separada, ya que en el se encuentran las diversas facultades del Congreso para legislar en diversas materias, de las que destacan las relativas a cuestiones económicas y se relacionan directamente con la rectoría económica del Estado y los principios a seguir para materializar el desarrollo económico de nuestra Nación; destacando las fracciones XXIX y XXX, en las que encontramos la facultad de legislar en materia de comercio, aprovechamiento de los recursos naturales, base del patrimonio del Estado Mexicano, sobre servicios públicos concesionados, energía eléctrica y otras materias que la misma Constitución considera como prioritarias por su naturaleza e impacto en la sociedad, en lo que se refiere a la fracción XXIX, por que en la fracción XXX encontramos una sola disposición, la misma que transcribimos: *"Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión."* Disposición por la cual se actualiza la participación de dicho órgano legislativo en lo relativo a la política económica del estado Mexicano, ya que a lo largo del texto Constitucional se dan diversas facultades, mismas que han sido destacadas a lo largo del presente trabajo.

En el artículo 74 encontramos otras disposiciones relevantes al tema que venimos desarrollando y defendiendo, destacando lo relativo al Presupuesto de Egresos de la Federación, tanto su discusión como su aprobación, la disposición por la que no se permiten partidas secretas en dicho presupuesto, con lo que se garantiza en teoría un control económico sobre el Ejecutivo, la revisión de la cuenta pública, etc, destacando que dichas facultades son exclusivas del cuerpo colegiado que en la teoría representa los intereses del pueblo y al pueblo mismo.

Del artículo 75 al 90 encontramos disposiciones relativas al Presupuesto de Egresos (Artículo 75), las facultades exclusivas del Senado (Artículo 76), de lo que cada Cámara puede realizar de forma individual (Artículo 77), lo relativo a la comisión permanente (Artículo 78). El artículo 79 habla del órgano de fiscalización Superior de la Federación, sus atribuciones y facultades.

Con el artículo 80 entramos a lo relativo al Poder Ejecutivo, en el artículo 81 la forma en que será la elección del funcionario que ostente el cargo de Presidente. En el artículo 82 se establecen los requisitos para ser Presidente, en el artículo 83 se estipula la fecha en que entrará en funciones el electo Presidente, la duración del cargo y la limitante de que no puede una persona desempeñar dos veces este mismo cargo. En el artículo 84 encontramos las reglas de cómo proceder en caso de faltar en forma absoluta el titular de dicho cargo, en el 85 las reglas a seguir en caso de la falta temporal. En el artículo 86 la estipulación de en que casos se aceptará la renuncia al cargo de Presidente, en el artículo 87 el protocolo a seguir en la toma de protesta al asumir el cargo dicho funcionario. En el artículo 88 una limitante y subordinación de la figura presidencial al Congreso de la Unión en lo relativo a viajes al extranjero, en el artículo 89 se comprenden las facultades y obligaciones del Presidente, destacando la fracción XX, en que se hacen referencia a las facultades que de forma expresa le confiere la misma Constitución, dentro de las que destacamos las relativas a los artículo 3, 4, 25, 26, 27 y 28.

En el artículo 90, encontramos una disposición fundamental para la forma en que se deben organizar las funciones del Estado a cargo del Ejecutivo, es decir, todas la instituciones y empresas que se lleguen a crear para cumplir las disposiciones contenidas en el texto constitucional, para lo que se ha creado lo que conocemos como administración Pública Federal, dentro de la que encontramos organismo centralizados y descentralizados, destacando las empresas Paraestatales, organizaciones en que recae un gran peso, ya que con estas se pretende cumplir lo dispuesta en materia económica a cargo del Estado; así como la obligación de subordinarse a lo que dispongan las leyes de la materia en el último párrafo de este Artículo.

En los artículo 90 al 93, encontramos disposiciones que tienen que ver con el gabinete, como los requisitos para ser secretario de Estado, el requisito de validez de todo reglamento, decreto, acuerdo y orden del Presidente, ya que dichos documentos deben contener la firma del secretario del área que afectará dicha disposición, sin la cual no tendrán validez; y la obligación de rendir cuentas ante el Congreso de la Unión de cada uno de estos funcionarios.

Del artículo 94 al 107 encontramos todo lo relativo al poder judicial, lo que va desde los órganos que lo forman, los requisitos para ejercer estos cargos, medios de control de este poder, forma de nombramiento de los altos funcionarios de este sector del Estado, como lo son los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrado y otros. La creación de organismos especializados como el Tribunal Electoral y sus funcionarios, la forma de resolver y calificar conflictos y actos en materia electoral; la creación del consejo de la judicatura y sus atribuciones. La organización del Ministerio Público y su titular, los tribunales de la federación y la competencia de estos y de la Suprema Corte, lo relativo al juicio de amparo como forma de control legal y constitucional y los titulares de la acción de inconstitucionalidad.

En el Título cuarto, que va del artículo 108 al 114, encontramos lo relativo a la responsabilidad de los servidores publico y la responsabilidad patrimonial del Estado en su actuar; en la artículo 108 se determina que sujetos tienen la calidad de servidores públicos y de la responsabilidad de estos, destacando lo relativo al Presidente del República, que sólo puede ser acusado en el periodo que dura su mandato por traición a la patria y delitos graves del orden común.

En el artículo 109 se contiene la obligación de expedir las leyes de responsabilidad de los servidores públicos, la determinación de juicio político y la imposición de las penas que se contienen en el artículo 110, excepciones y sanciones en el juicio político, la viabilidad de seguir un juicio penal a tales servidores. En el artículo 110 se dice contra quienes procede el juicio político y los alcances de éste a ciertos servidores públicos, como ya se menciona las sanciones en dicho juicio, bases generales del proceso y la inacatabilidad de las sanciones que se impongan por parte de la Cámara de Senadores y de Diputados. El artículo 111, complementa a los anteriores y en él se especifica como y cuando se puede y debe proceder penalmente y contra quienes; la posibilidad, en caso de no proceder en ese momento un juicio penal, de reiniciar posteriormente dicha acción, la modalidad de la Cámara de Senadores de erigirse en gran jurado cuando se proceda en contra del Presidente y límites a las sanciones económicas.

En los artículos 112 y 113 encontramos disposiciones que complementan a los artículos anteriores, refiriéndose a casos en que no este en funciones el servidor público y si regresa a ocupar su cargo; lo relativo a la responsabilidad administrativa y sus sanciones, así como lo relativo a como proceder en caso de que se incurra en responsabilidad a cargo del Estado. En el artículo 114 esta lo relativo a como y cuando puede iniciarse un juicio político, limite para aplicar las sanciones, la prescripción de la responsabilidad administrativa de servidores públicos derivado de un juicio político.

Con el artículo 115, se entra al título quinto de la Constitución intitulado de los Estados de la Federación y del Distrito Federal, en éste artículo encontramos como deben organizarse los Estados y los municipios, las facultades reservadas a estos últimos, destacando lo relativo a las funciones y servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados, panteones, rastros, calles, seguridad publica, etc, con lo que deben intervenir como factores económicos en sus respectivas jurisdicciones, con la obtención de recursos derivados de la administración de su hacienda.

En el artículo 116 se contiene la organización política y administrativa de los Estados y algunas de sus facultades exclusivas, así como, el número de diputados y la distribución y organización del poder judicial y sus funcionarios, financiamiento a los partidos políticos y reglas a la función electoral, destacando en materia económica lo relativo a la coordinación con la Federación en la ejecución y función de obras públicas que afecten el interés social y que el desarrollo económico lo demande, con lo que se determina claramente la obligación de participar en el desarrollo económico de la Nación.

En el artículo 117 encontramos una serie de limitaciones absolutas a las actuaciones de los Estados, y la obligación de dictar normas para combatir el alcoholismo; el artículo 118 complementa el anterior artículo, conteniendo disposiciones que limitan las funciones de los Estados y para realizarlas deben obtener consentimiento del Congreso de la Unión en asuntos políticos y militares, por lo que el artículo 119 establece la obligación de los poderes de la Unión (la Federación), de asumir esas funciones y auxiliar a los Estados

cuando así se requiera, y coordinarse la Federación y Estados, en caso de levantamientos sociales y algunos puntos relativos a extradiciones en casos específicos.

El artículo 120 contiene un principio básico para nuestro trabajo, y dice: "*Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.*" Por lo que deben sujetarse a lo que dispongan las autoridades federales en materia económica y otras materias. En el artículo 121 se dan disposiciones que dan certeza jurídica a los actos realizados en los Estados y su reconocimiento en toda la Federación.

En el artículo 122 se da lo relativo a la naturaleza jurídica y forma de organizarse política, jurídica y administrativamente del Distrito Federal, así como, la forma de coordinarse con las autoridades Federales en su actuar y convivencia natural derivada de ser esta región cede de los poderes de la Unión.

El artículo 123, por su contenido merece un tratamiento especial ya que en él se concentran principios relevantes de cómo deben contratarse y desarrollarse las relaciones de producción y prestación de servicios, así como, diversas medidas con disposiciones que claramente favorecen a una clase primordial del México de hoy, nos referimos a la clase trabajadora, a la que todos en determinado momento llegamos a pertenecer.

Este artículo contiene, esencialmente principios que regulan la materia laboral, la que no se agota en reglas de cómo contratar la prestación de la fuerza de trabajo a la clase empresarial, y abarca otros beneficios que hacen relevante su estudio. Estos principios vienen a complementar con un contenido social lo relativo a la libertad de profesión, industria, comercio o trabajo a los que se refiere el artículo quinto de la Constitución; el artículo 123 expresamente compromete al Estado a Garantizar el acceso a un trabajo digno y socialmente útil, que relacionándolo con la disposición del artículo 26, que junto con la rectoría del desarrollo nacional, obliga al Estado a fomentar el empleo y la organización social para el trabajo, contenido esencial del artículo 123.

De los principios contenidos en este artículo, los más relevantes para el trabajo que venimos desarrollando, y del cual nos encontramos en la parte final, destacan: 1) Establece una jornada máxima de ocho horas, y con un límite de seis días por semana; 2) Otorga óptimas condiciones para todo tipo de trabajo, y especialmente para los trabajos nocturnos, insalubres o peligrosos, y una protección especial a las mujeres embarazadas; 3) establece un salario mínimo que debe alcanzar para cubrir todos los gastos de una familia; 4) Obliga a favor de los trabajadores, a la repartición de una parte de las utilidades que se obtengan por su trabajo; 5) Otorga el derecho a una vivienda digna; 6) El derecho a organizarse en sindicatos para defender sus derechos, teniendo como principal arma: la huelga; 7) Da derecho a una indemnización en caso de ser separado del trabajo; 8) Derecho de créditos a favor de los trabajadores; 9) Da al patrimonio familiar la calidad de inalienable y no sujeto a gravámenes; 10) Da derecho a la seguridad social: servicio médico, hospitalario, etc; 11) Reconoce personalidad jurídica la creación de sociedades cooperativas para fomentar la vivienda; 12) Crea derechos similares para los trabajadores al servicio del Estado; Etc.

Con lo anterior, una vez más, nuestra Constitución rechaza las ideas del neoliberalismo y protege intereses de grupos bien definidos de nuestra sociedad, estableciendo, en esta ocasión, una serie de derechos que permiten a los trabajadores disfrutar de la riqueza que crean con su fuerza de trabajo, por lo que la libre contratación se debe limitar a los principios antes mencionados. Con este artículo se ataca de forma frontal la doctrina liberal ya que se debe repartir la riqueza que se crea a raíz de la fuerza de trabajo de esta clase, así como, dar las condiciones mínimas para desempeñar de forma segura toda actividad laboral y dando una certeza de mantener un ingreso fijo a los trabajadores al final de su vida productiva o en caso de una contingencia que ponga en riesgo su salud o vida, principios eminentemente sociales.

Entramos al título séptimo de nuestra Constitución, compuesto por los artículos 124 al 134. El artículo 124 nos dice que *“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados.”* Lo que se conoce como facultades residuales de la federación, por lo que todo aquello que disponga la Constitución es obligación de los Estados a menos que expresamente se reserve

a la Federación, como lo es la rectoría económica del Estado, con lo que en teoría, se promueve el desarrollo económico de la Nación.

El artículo 125 tiene disposiciones para no concentrar funciones de gobierno en una sola persona, por lo que nos dice que *“Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado, que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir, entre ambos, el que quiera desempeñar.”* Con lo que se persigue que una persona con influencia en el medio político no abuse de esa situación y desempeñe las funciones de más de un cargo de forma simultánea.

El artículo 126 nos da un principio fundamental, con el que podemos tener la certeza de que el presupuesto será destinado a funciones legales y de interés público y no para satisfacer intereses de particulares o con fines oscuros. Lo anterior se complementa con lo dispuesto por el artículo 127, que dispone que todo trabajo de servidor público, debe ser remunerado y dicha remuneración es irrenunciable, además de ser determinada en los diferentes presupuestos de egresos que se emiten anualmente.

Una disposición de forma, que se refiere a la toma de protesta de todo servidor público antes de iniciar funciones es la contenida en el artículo 128. El artículo 129 contiene una garantía que limita la función del ejército en tiempos de paz, ya que debe acotar sus acciones a ciertas zonas, específicamente destinadas para cumplir sus tareas, las que se deben encontrar y desarrollar fuera de las poblaciones civiles. Otro sector, con reservas en su actuar, es el relativo a la Iglesia como institución y es el artículo 130 que se encarga de limitar y regular las funciones de dicha institución.

En el artículo 131 constitucional se encuentra una disposición relevante para la Federación, ya que en ella se prescribe, a favor de ésta, la facultad de imponer contribuciones a sectores específicos, siempre con el objetivo de proteger los intereses del país, los que por disposición de esta misma constitución deben procurar el beneficio y desarrollo de la sociedad. El artículo 132 nos habla de los bienes que la federación tiene

bajo su dominio y los ha destinado a cumplir las funciones de gobierno, así como, los que de forma futura llegue a adquirir, mismos que deben estar sujetos a la jurisdicción de los poderes federales y deben ser autorizados por las legislaturas de donde se encuentren dichos bienes.

El artículo 133 determina el orden jerárquico de las leyes que regirán en el Estado Mexicano, y hace referencia explícita a los tratados que se firmen con otros Estados, y los requisitos a satisfacer para que entren en vigor en nuestro sistema jurídico.

Una disposición de carácter fundamental es la contenida en el artículo 134, la que se refiere a la administración de los recursos económicos del Gobierno Federal y Distrito Federal, la que debe ser eficiente, eficaz y honrada para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Dispone también de normas administrativas que rigen la adquisición de bienes inmuebles o el arrendamiento de los mismos; también hace referencia de los requisitos que se deben cumplir para que el gobierno se allegue de los bienes y servicios que requiera para cumplir sus tareas.


Para que nuestra Constitución se mantenga actualizada se permite reformarla, para lo que deben satisfacerse varios requisitos, los que están determinados en el texto del artículo 135 de la Constitución, a lo que cabe aclarar que lo que se permite es el cambio de forma de la redacción de los artículos constitucionales y no la corrección, modificación o supresión de las decisiones políticas fundamentales, para lo que se requeriría de otro sistema, como el que se llevo a cabo para la construcción de nuestra Constitución en 1917.

Un candado de seguridad jurídica esta contenida en el artículo 136, mismo que es el ultimo artículo del texto de nuestra Constitución, disposición que consideramos esta fuera de lugar, ya que no corresponde a la naturaleza de un texto Constitucional.

CONCLUSIONES

PRIMERO:

La política en materia económica, que lleva a la práctica el titular del poder ejecutivo federal, como directriz de su actuar en el lapso de tiempo en que gobierna al país, principalmente en los cuatro últimos periodos, como hemos desarrollado a lo largo del presente trabajo, no corresponde ni responde a las exigencias de la sociedad que los coloca, vía el voto, en esos cargos, menos aún, a los límites y exigencias que la propia Constitución les impone.



Nuestra constitución determina en forma clara la intervención del Estado en la dirección de la economía en el mercado nacional, mediante lo que se denomina rectoría económica del Estado para el desarrollo nacional, por lo que todas las medidas tendientes a disminuir la presencia e intervención del Estado en el mercado debe ser considerado como un ataque a lo dispuesto por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO:

Por Estado, la Constitución refiere al gobierno en todos sus niveles y funciones, por lo que tanto los órganos de gobierno municipal, estatal y principalmente el federal, deben coordinar sus esfuerzos en materia económica (mercado nacional), para lograr cumplir los planteamientos encerrados en el texto constitucional.

La intervención del Estado en materia económica para dirigir el mercado nacional, no es con el sólo objetivo de controlar la forma en que éste se comporta, sino más bien, como lo dice el texto constitucional en varios de sus artículos, para garantizar el constante mejoramiento económico, cultural y social de toda la sociedad mexicana, y no solo de los grupos en el poder y sus amigos.

Para lograr tal desarrollo, la intervención del Estado debe ser coordinada por la autoridad Federal, tal como lo dispone el texto Constitucional, por lo que no basta crear planes o formas de solucionar los problemas sociales que nos aquejan, sino que se debe luchar por que dichos planes se materialicen y se logren alcanzar las metas planteadas en tales documentos, para lo cual los demás órganos de todos los niveles de gobierno deben subordinar y coordinar todos sus esfuerzos para lograr dichos objetivos, y no rendirse ante intereses de partidos políticos, ni de particulares.

TERCERO:

Si los titulares de los órganos de gobierno no subordinan su actuar a lo dispuesto por el texto constitucional, e insisten en implantar políticas y medidas contrarias al espíritu de nuestra Constitución, principalmente la autoridad federal, por ser la encargada de dirigir la política económica, se debería recurrir a los medios de control de la legalidad y constitucionalidad para lograr salvar un verdadero estado de derecho, por lo que un juicio político o de responsabilidad de servidores públicos, es lo menos que podemos exigir.

Por lo tanto, los titulares de los órganos de gobierno, desde el municipal al federal, deben rectificar el camino emprendido hace ya mas de veinte años y dejar de lado la implantación de medidas que los vinculan e identifican con la doctrina liberal o neoliberal, retomando los lineamientos en política económica contenidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, fortaleciendo un mercado nacional y apoyando a la economía nacional para proyectarla al mercado internacional en condiciones de igualdad, y no en la clara desventaja en que se encuentra ahora.

CUARTO:

La realidad social de México, descubre una gran diversidad de organizaciones que tienen formas diferentes de ver, entender y enfrentar la vida, de lo que se derivan grandes desigualdades, y es el Estado el encargado por mandato constitucional, el que debe implementar políticas y medidas necesarias tendientes a disminuir dichas desigualdades, siempre respetando y fomentando la diversidad cultural de tales grupos; para lo cual se deben crear las instituciones para lograr, primero un respeto a dichas organizaciones y después procurar el mejoramiento en las condiciones de vida de esos grupos, tratando de integrar una población unida y libre de falsos prejuicios que tanto daño han hecho a nuestra sociedad, todo para fomentar en ultima instancia un desarrollo que abarque a todos y cada uno de los sectores que forman nuestra Nación.

No se puede negar que la sociedad nacional está formada por diversos grupos con prioridades y modos de vida muy diferentes, y corresponde al gobierno, principalmente al sector federal, el deber de procurar una integración real y no formal de dichos grupos para formar una sociedad sólida y con valores. Estos grupos son parte primordial de la sociedad mexicana, ya que de ellos se deriva la gran mayoría de la población del México de hoy, y son a la vez, los más afectados por la implantación de un sistema económico como el nuestro, ya que históricamente estos grupos desarrollaron un modelo organizacional basado en un sistema de vida con prioridades diferentes a las que plantea el capitalismo, y principalmente la doctrina neoliberal.

Es deber del gobierno sacar del estado de marginación en que se encuentran dichos grupos, dignificando su forma de organización social y su cultura; y que mejor forma de lograrlo que implementando el conjunto de medidas contenidas en la Constitución, en donde se encuentran las aspiraciones de la sociedad mexicana y las reglas a seguir por los órganos de gobierno en turno.

No basta que el gobierno federal en tiempos de elección se acuerde en sus discursos de dichos sectores de la población, sino que debe materializar sus promesas de campaña y tratar de alcanzar las metas propuestas en dicho proceso; el gobierno debe llevar a cabo todas las medidas necesarias y a su alcance, para lograr un mejoramiento en la calidad de vida de dichos grupos, ya que de no hacerlo está yendo en contra de lo dispuesto por la Constitución.

QUINTO:

El factor económico ha tomado una gran relevancia en todas las organizaciones estatales modernas, por lo que el control de dicho mercado a cargo del Estado, antes que ser un mandato constitucional, es una prioridad de seguridad y autonomía de cualquier Estado, sin lo cual el pretender llegar a ser un ente soberano, es tan solo una aspiración utópica.


Como apuntamos a lo largo del texto del presente estudio, en el pasado la intervención del Estado u órganos de gobierno se limitaba a la protección de la población de ataques del exterior o contingencias del interior, pero en nuestro días uno de los mayores males que sufre nuestra población es el embate de los factores económicos, tanto internos como externos, los que son realizados por grandes empresas principalmente internacionales, las que saquean la economía nacional ante la pasividad y consentimiento del gobierno, lo que debe cambiar y el Estado debe tomar el lugar que le obliga la Constitución para ser el rector de la economía nacional.

Hoy el factor económico es fundamental en una organización estatal, por lo que si el gobierno no tiene un mínimo control de dicho elemento, éste puede absorber al Estado y dejarlo de lado en un sistema social como el nuestro, por lo que

la presencia del gobierno en el mercado nacional no es sólo una prioridad, sino que es además fundamental.

SEXTO:

La Constitución obliga a los que ejercen el poder, a velar por la autonomía y soberanía de la Nación, no solo en la toma de decisiones políticas, siguiendo un modelo democrático, sino como bien lo expresa el artículo tercero de la Constitución, se debe vasar esa democracia, no sólo, considerando una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.



Trato de destacar del párrafo anterior, lo relativo al constante mejoramiento económico, por ser parte fundamental de la oferta política que se hace en campaña por los aspirantes a ocupar la Presidencia de la República, ya que si analizamos las cifras que ellos mismos nos hacen llegar, podemos desprender que ha sido una meta inalcanzable, es más, se ha retrocedido en este campo.

Y si el panorama económico no es el más halagador, observemos lo que sucede en materia de educación, base de la cultura de todo grupo social, e impulsora del crecimiento de cualquier sociedad actual, la que en México se encuentra sumida en un modelo que no deja satisfecho a nadie. Vemos a diario en los medios de comunicación, los constantes ataques que se dan para tener el control de la educación en México, así como, las deficiencias que se dan dentro de la impartición de la educación que el Estado vía la secretaria de Educación Pública otorga a la sociedad.

SEPTIMO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como plan fundamental de lo que queremos sea la nación mexicana, marca claras obligaciones

a los Presidentes de la Republica, los cuales ante la falta de controles reales sobre el ejercicio del poder, han ejercido esos cargos tan importantes para satisfacer intereses personales o de grupos reducidos cercanos a ellos, dejando de lado a la sociedad.

La política económica en materia federal aplicada por los cuatro últimos Presidentes de la República, no sólo no respeta lo que dicta la Constitución, sino que, en no pocas ocasiones opera en contra de lo que ésta dispone, poniendo a la sociedad mexicana en el grave peligro de perder la paz y estabilidad social de que ha gozado ya por más de medio siglo.



OCTAVO:

Sumado a todo lo anterior, podemos cuestionar el sostenimiento y conservación de un modelo que lleva casi cien años en construcción y que aún hoy no alcanza a cubrir todo el territorio nacional; donde queda la continuidad y acrecentamiento de las estructuras del Estado para satisfacer las aspiraciones constitucionales, que son las de la sociedad.

Tenemos al día de hoy un sistema de vivienda, salud y educación obsoleto, al que se le dedican recursos mínimos y a destiempo, los mismos que están llenos de burócratas que solo traban al sistema y absorben la mayoría de los recursos que se destinan a dichos sectores; los puestos de estas instituciones solo sirven de plataforma política para los que ocupan tales cargos.

NOVENO:

En lo que toca a la cultura, acaso ésta puede existir en una sociedad en la que sus miembros ocupan la mayor parte de su vida en subsistir; de que forma puede desarrollarse una cultura que logre una identidad nacional, cuando en dicha sociedad solo se reproducen las estructuras y formas de subsistencia heredadas de un pasado poco deseable.

DECIMO:

Hay que destacar la importancia que la materia económica tiene al día de hoy y la importancia que tiene ésta sobre las demás estructuras, ya que si en el pasado el Estado justificaba su existencia y aseguraba su soberanía con la sola presencia de un ejercito para defenderse del exterior, además de una policía organizada y subordinada al gobierno para controlar a la sociedad que lo integra, hoy no es posible reducir las funciones del gobierno a estos rubros, ya que solo estaríamos ante un modelo autoritario y dictatorial, lo que no es compatible con el anhelo de democracia que nos marca la Constitución, y es base de la estabilidad social y legitimación de todo gobierno.



FINAL:

Los principios que están en mayor riesgo por la puesta en practica de políticas de la doctrina neoliberal, son el desarrollo de estructuras que garanticen la autonomía del gobierno y la soberanía del pueblo , principios que están contenidos principalmente en los artículos 25, 26, 27, 28 y demás de nuestra Constitución, mismos que son abordados ampliamente a lo largo del presente trabajo.

En donde esta la planeación de la política económica del Estado Mexicano: en lo que determina el Plan Nacional de desarrollo, en la puesta en practica de éste, o en las cartas de intención firmadas por los presidentes en turno con los organismos internacionales como el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio antes GATT, etc. En donde queda la posibilidad de poder conducir el desarrollo de la economía nacional, si están en manos distintas a las del gobierno los recursos naturales y medios para su explotación; como poder coordinar y orientar la economía nacional si no se tiene el poder para esto, ya que dicho poder se encuentra en manos de particulares que no se sabe bien si son nacionales o extranjeros, y menos los intereses que representan.

Como coaccionar a los detentadores de la riqueza nacional para que sean estos los encargados de velar por el desarrollo nacional en materia económica, si no se tienen los instrumentos adecuados. Como lograrlo si el gobierno no es más fuerte que estos grupos, por lo tanto hay que aceptar que la política neoliberal aplicada en los últimos veinte años ha sido un gran error.

La sociedad actual exige de sus dirigentes los medios suficientes para poder crecer y mejorar sus condiciones de vida, lo que en México no se dá, o sólo se da en parte, ya que son los detentadores de poder los que ven mejorar su condición, principalmente en el ámbito económico, lo que se logra a costa de sacrificios del grupo social, lo que acarrearía tarde o temprano a una convulsión social que rompa con el actual sistema de gobierno, y dependerá de los futuros gobernantes el como se de ese cambio, de forma pacífica o violenta.

El hecho de que la política que ejerza el gobierno federal, no sea acorde con lo que dispone la Constitución solo crea una atmósfera de inestabilidad social, que perjudica a todos los que integran la sociedad mexicana, ya que ni los que acumulan una gran riqueza están a salvo, véase el ejemplo que dejó a nuestra sociedad el movimiento revolucionario que se llevó a cabo en la segunda década del siglo XX, todo a raíz de la implantación de la doctrina liberal, lo que derivó en ese gran movimiento social que da origen al actual modelo de Estado que prevalece en estos días.

Les toca a todos lo miembros de esta sociedad, que tienen la suerte de acceder a una educación como la que brinda nuestra Universidad Nacional, denunciar ante la sociedad los abusos que se cometen en y por el gobierno, además deben defender los principios contenidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que han permitido crear instituciones como la UNAM, que son pilares de

una sociedad en constante desarrollo, base de un Estado Social de Derecho, como aspira serlo el nuestro.

Bibliografía:

A) Libros

Ackerman, Bruce A. El futuro de la revolución liberal. Barcelona: Editorial Ariel, 1995.

Denisov A. y Kirichenko M. Derecho Constitucional Soviético, 2ª ed, Ediciones en lenguas extranjeras Moscú. URSS.

Castillo del Valle, Alberto del. Segundo Curso de Amparo. Edal Ediciones, México 1998.

Covian Andrade, Miguel, El Control de la Constitucionalidad en el Derecho Comparado. CEDIPC, México 2001.

----- El Sistema político mexicano, Democracia y Cambio Estructural.
Centro den Estudios de Ingeniería Política y Constitucional (CEDIPC), 2ª ed,
México 2001.

----- La teoría del Rombo, Ingeniería Constitucional del Sistema
Político Democrático. Ediciones del autor, México 2000.

----- Teoría Constitucional, CEDIPC, 2ª ed, México 2000.

Corzo Sosa, Edgar. La cuestión de inconstitucionalidad. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998.

Cruz Gamboa, Alfredo de la. Elementos Básicos de Derecho. Cátedra Editores 4ª ed. México 1990.

Díez del Corral, Luis. El liberalismo doctrinario. En "Estudios políticos". Tomo XIV. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 4ª ed., 1984.

Ferguson, John M. Historia de la economía. Fondo de Cultura Económica, México. Duodécima reimpresión, 1992.

Fix Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2001

Gray, John. Liberalismo. Introducción a las principales teorías del liberalismo. Madrid: Alianza Editorial, 1994.

Hansen, Roger D. La Política del Desarrollo Mexicano. Siglo Veintiuno Editores 10ª ed., México 1980.

Iñigo Cavero Lataillade y Tomás Zamora Rodríguez. Introducción al derecho constitucional. Universitas, Madrid- España. 1996

Jacobo Rousseau, Juan. El Contrato Social. Ediciones ateneo, México 1982.

Loewenstein, Karl. Teoría de la constitución. Trad. de Alfredo Gallego Anabitarte, Ariel, Barcelona, 1983.

Kelsen, Hans. Teoría del Derecho. Porrúa, sexta reimpresión. México.

Keynes, John Maynard. Ensayos sobre intervención y liberalismo. Barcelona: Ediciones Orbis, 1985. Un estudio clásico del liberalismo y su incidencia económica.

Lassalle, Ferdinand: ¿Que es una Constitución? Themis. Colombia. 1992.

Marx, Carlos. El Capital, FCE, Vol. 1 México 1973.

Mises, Ludwig Von. Sobre liberalismo y capitalismo. 2 Vols. Ediciones Folio, Barcelona, 1996.

Palacios, Luna Manuel R. El derecho económico en México. Porrúa, sexta edición. México 1996.

Polo Bernal, Efraín: Manual de Derecho Constitucional. Porrúa, México, 1985

Smith, Adam. "Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones". Madrid: Alianza Editorial, 1996.

Tena Ramírez, Felipe. Derecho constitucional mexicano. Porrúa, trigésima cuarta edición México, 2001.

Witker V. Jorge. Derecho Económico. Harla, México 1985.

Zarco, Francisco. Textos Políticos. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1994.

B) Diccionarios - Enciclopedias

Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003. © 1993-2002 Microsoft Corporation.
Reservados todos los derechos.

Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Editorial cumbre s.a.1980, vigésima primera edición. XIV
Tomos

C) Legislación

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Porrua, 143ª ed, 2003.

D) Internet

Jiménez, ALFREDO ¿Y las grandes Privatizaciones? <http://www.veneno.com/1999/v-30.html>

Villafane López, VÍCTOR, "La transición de México a fin de siglo". Pagina web
www.latransicióndemexico.vilovic.com